

## **INFORME ESPECIAL 54 881**

**Al Señor  
SECRETARIO DE AGRICULTURA  
GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTOS  
DR. JAVIER MARÍA DE URQUIZA.**

En uso de las facultades conferidas por el artículo 118 de la Ley N° 24.156, la AUDITORÍA GENERAL DE LA NACION ha desarrollado un seguimiento de las recomendaciones contenidas en el Informe de Auditoría de la Actuación 214/2001 AGN, aprobado por Resolución N° 69/02 AGN. Dicho informe corresponde a la auditoría practicada en el ámbito de la Dirección Nacional de Pesca y Acuicultura, con el siguiente objeto: “Examen de las acciones tendientes a la regulación de la actividad pesquera y conservación de las pesquerías, en especial de los recursos merluza y calamar; y seguimiento de los programas, proyectos y actividades de la Dirección Nacional, así como el análisis del desempeño de sus gestiones”.

### **1. OBJETO DE LA AUDITORÍA**

**1.1.** Verificar el grado de regularización, enmienda o subsanación de las deficiencias que originaron las observaciones y recomendaciones vertidas en oportunidad de realizarse la auditoría, Actuación 214/2001 AGN, aprobada por Resolución N° 69/02 AGN.

**1.2.** Verificar la gestión del control ejercido por la Dirección Nacional de Pesca a fin de evitar los excesos en la explotación del recurso pesquero y asegurar su explotación sustentable para las generaciones futuras.

Período auditado: 2002-primer semestre de 2006.

### **2. ALCANCE DEL TRABAJO DE AUDITORÍA**

El examen fue realizado de conformidad con las normas de auditoría externa de la Auditoría General de la Nación, aprobadas por la Resolución N° 145, dictada en virtud de las facultades conferidas por el Artículo N° 119, inciso d, de la Ley N° 24.156 habiéndose practicado los siguientes procedimientos:

-Marco Legal: Relevamiento de la normativa aplicable al objeto y la dictada con posterioridad a la Resolución 69/02.

-Marco Institucional.

-Análisis de la gestión llevada a cabo por la Dirección Nacional de las recomendaciones surgidas de la Resolución 69/02.

-Medidas adoptadas a fin de evitar los excesos en la explotación del recurso pesquero.

- Revisión de los expedientes a fin de determinar el cumplimiento de las sanciones previstas en la normativa vigente.
- Análisis de la apertura de sumarios.
- Mecanismos de inspección para el control del cumplimiento de los cupos establecidos.
- Entrevistas con los siguientes funcionarios:
  - Sr. Secretario de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentos (SAGPyA).
  - Sr. Subsecretario de Pesca y Acuicultura (SSPyA).
  - Sr. Jefe de Gabinete de asesores de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura.
  - Sr. Director Nacional de Coordinación Pesquera (DNCP).
  - Sra. Coordinadora Técnico y Administrativa de la Dirección Nacional de Coordinación Pesquera.
  - Sr. Coordinador del Departamento de Análisis de Infracciones y Sanciones.
  - Sr. Director de la Dirección de Administración y Fiscalización.
  - Sra. Coordinadora de Registro de la Pesca.
  - Sra. Coordinadora de Gestión de Pesquerías.
  - Sra. Coordinadora de Economía Pesquera.
  - Sr. Jefe de Delegación Puerto de Mar del Plata.
  - Sr. Director (interino) del INIDEP.
  - Sr. Jefe del Proyecto Merluza del INIDEP.
  - Sra. Jefa del Proyecto Calamar del INIDEP.
- Entrevista con el Director del Centro de Desarrollo y Pesca Sustentable CeDePesca.
- Entrevista con el Gerente del Consorcio Portuario Regional.
- Verificación in situ: Se visitaron las instalaciones de la Delegación Puerto de Mar del Plata entre el 30 de octubre y el 2 de noviembre de 2006.

### **3. SECCIÓN SEGUIMIENTO**

#### **1. Deficiencia Detectada**

La Dirección Nacional de Pesca y Acuicultura carece de una estructura funcional otorgada por Resolución. Hay un organigrama funcional dividido en áreas temáticas.

#### **1. Recomendación Realizada**

Aprobar el proyecto de estructura orgánico-funcional definitiva con respecto a las misiones y funciones de las Áreas correspondientes a la Dirección Nacional de Pesca y Acuicultura.

#### **Situación Actual**

El Decreto N° 1359, del 5 de octubre de 2004, aprobó la estructura organizativa del primer nivel operativo del Ministerio de Economía y Producción incluyendo la SAGPyA y sus Subsecretarías dependientes: de Agricultura, Ganadería y Forestación; de Política Agropecuaria y Alimentos; y de Pesca y Acuicultura, que incluyó la Dirección Nacional de Coordinación Pesquera regida por la Dirección de Administración y Fiscalización Pesquera y la Dirección de Acuicultura.

En la actualidad, la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura desarrolla sus actividades según una nueva estructura funcional que al momento de cierre de esta auditoría carecía de Resolución o aprobación formal. El nuevo organigrama se rediseñó con el fin de modernizar y jerarquizar el sector público pesquero e incluye:

La Dirección Nacional de Coordinación Pesquera, de la que dependen:

El Departamento de Análisis de Infracciones y Sanciones.

La Dirección de Control y Fiscalización.

El Registro de la Pesca.

La Dirección de Administración Pesquera.

La Dirección Nacional de Planificación Pesquera, de la que dependen:

La Dirección de Acuicultura.

La Dirección de Economía Pesquera.

La Dirección de Pesca Continental.

La Coordinación Gestión de Pesquerías.

La Dirección de Normativa Pesquera, sin dependencias proyectadas.

Los objetivos y las acciones de cada área surgen del proyecto de decreto para el primer nivel operativo y proyecto de resolución ministerial para las aperturas estructurales inferiores y se encuentran detalladas en el anexo I.

Cabe mencionar que con posterioridad al cierre de las tareas de campo, se firmó el Decreto N° 373/2007 que aprueba la estructura organizativa de la SSPyA (dependiente de la SAGPyA) y le transfiere los agentes del INIDEP.

## **Opinión**

Regularizada.

## **2. Deficiencia Detectada**

De acuerdo a la información suministrada por el Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos - estadísticas disponibles a través de su sitio en Internet surge que, dentro del período analizado, el pico máximo anual -y también el mensual- de pesca de merluza común se alcanzó en 1997, cuando tras un nivel de capturas mensuales ubicadas por encima de las 40.000 toneladas se pasó a 65.000 en diciembre, para un total anual de 585 mil toneladas.

Desde entonces, la tendencia general ha sido decreciente. En 1998 la captura máxima permisible fue establecida en 330.000 toneladas, en ese año se produjo una sobrepesca declarada de 39%, lo que motivó que la captura máxima permisible de 1999 fuese fijada en apenas 110.000 toneladas, la que nuevamente fue rebasada, esta vez en un 185%. Con respecto al calamar (*Illex argentinus*), éste representa la casi totalidad de los moluscos capturados anualmente (98%). En 1998 cayó un poco por debajo de las 300.000 toneladas, pero volvieron a crecer al año siguiente.

## **2. Recomendación Realizada**

Arbitrar los medios a fin de evitar los excesos en la explotación del recurso para asegurar el mantenimiento de su equilibrio ecológico. La explotación y eventual sobreexplotación debería tener en cuenta tanto los equilibrios de equidad distributiva como las necesidades y solidaridades intergeneracionales, tal como se desprende del artículo Art. 1° de la Ley Federal de Pesca.

### Situación Actual

Las capturas de merluza común o hubbsi (*Merluccius hubbsi*) en el período auditado se obtuvieron de las bases de datos de los partes de pesca actualizados a junio de 2006. A continuación se detallan las capturas declaradas junto a los valores de capturas máximas permisibles (CMP), cuyas respectivas resoluciones se detallan en el anexo II.

Cuadro 1: Capturas declaradas en el período auditado.

	2002	2003	2004	2005	2006
Capturas en toneladas.	358.819	S.S*: 252.532 S.N*: 81.566	416.740	361.971	160.543
CMP	No se estableció.	S.S: 300.000	405.000 S.S: 330.000 S.N: 75.000	394.000 S.S: 310.000 S.N: 84.000	385.000 S.S: 309.400 S.N: 75.600

Fuente: SAGPyA.

\* S.S: Stock Sur; y S.N: Stock Norte<sup>1</sup>.

Del cuadro surge que en 2004 la captura superó en un 3% lo permitido; para 2003 la CMP correspondía sólo al stock sur, aunque las capturas de merluza hubbsi al norte del paralelo 41° se capturaron fueron de 81.566 toneladas de merluza hubbsi, alcanzando las capturas totales para esta especie un total de 334.098 toneladas, superando de esta manera en un 11% la CMP estipulada.

En el anexo III se presenta una evaluación del estado del efectivo para los dos stocks durante el período auditado.

Un valor clave para la gestión sustentable de las pesquerías es el de Captura Biológicamente Aceptable (CBA) que anualmente estima el INIDEP al evaluar el recurso merluza y debe ser tenido en cuenta por el CFP a los fines de la conservación, protección y administración de los recursos vivos marítimos, al establecer la CMP para las distintas especies de conformidad con lo establecido en los artículos 9, inciso c,) y 18 de la Ley N° 24.922, a fin de evitar excesos de explotación y asegurar su conservación a largo plazo.

Las fuentes de información que considera el INIDEP se listan en anexo IV. A partir de los datos obtenidos se realizan proyecciones y se obtiene la estimación de la CBA anual para tres períodos de recuperación de la Biomasa Reproductiva (BR)<sup>2</sup> en el corto plazo (3 años), en el mediano plazo (7 años) y en el largo plazo (10 años). Así, las CBA recomendadas por el INIDEP para el stock sur y norte son las siguientes:

## Stock Sur 41° S

Cuadro 2: Valores de CBA **sugeridos** para el Stock Sur durante el período auditado.

Año	CBA en TN	Informe Técnico del INIDEP	
		N°	fecha
2002	247.500	043/02	04/06/02
2003	353.500	54/03	20/05/03
2004	324.000	17/04	16/03/04
2005	261.000	37/05	23/05/05
2006	264.000	34/06	12/07/06

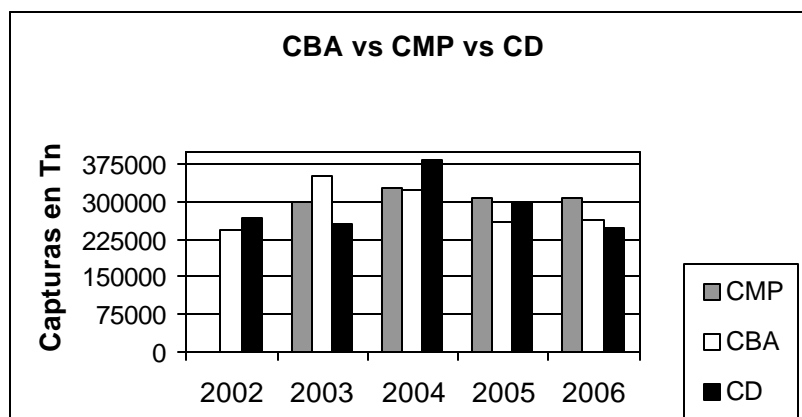
A continuación, se presentan los valores de CBA y CMP para el mencionado Stock.

Cuadro 3: Comparación de valores CBA *versus* valores CMP para el Stock Sur.

Año	CBA en TN	CMP
2002	247.500	S/D
2003	353.500	300.000
2004	324.000	330.000
2005	261.000	310.000
2006	264.000	309.400

Del análisis surge que salvo en 2003, en el resto de los años observados la CMP supera los valores de CBA sugeridos por el INIDEP en 1,85% para el 2004; 18,77% para el 2005 y 17,2% para el 2006 promediando los mismos.

El siguiente gráfico relaciona los valores de CBA, CMP y capturas declaradas (CD) para el stock sur y de él se desprende que las últimas exceden las capturas biológicamente aceptables en todos los años del periodo auditado (exceptuando el 2003).



Y se debe considerar, además, el hecho real de una subdeclaración de la CD, que los investigadores del INIDEP estiman en un 10%.

### Stock Norte 41° S

Cuadro 4: Valores de CBA sugeridos para el Stock Norte durante el período auditado.

Año	CBA en TN	Informe Técnico del INIDEP	
		Nº	fecha
2002	70.000 (MP)	43/02	04/06/02
2003	116.800	54/03	20/05/03
2004	59.505 (CP)	17/04	16/03/04
	77.736 (MP)		
	86.065 (LP)		
2005	61.624 (CP)	37/05	23/05/05
2006	62.448 (MP)	34/06	12/07/06

Las CBA estimadas por el INIDEP corresponden al total argentino del efectivo norte, por lo tanto deberían sumarse las capturas excedentes realizadas por otros países, principalmente Uruguay en la Zona Común de Pesca.

Además en virtud del artículo 11 de la Resolución N° 1388/04, que permite que las capturas efectuadas íntegramente en la Zona Común de Pesca no sean descontadas de los volúmenes asignados a los buques. Esta excepción es riesgosa, ya que permite una pesca indiscriminada en un stock cuotificado.

Los valores de CBA en 2004 disminuyen debido a que durante 2003 hubo una caída del reclutamiento y por lo tanto de la biomasa total. Según el Informe Técnico Interno INIDEP 100/03, de septiembre de 2003, estas bajas de reclutamiento (que se reiteran en los años posteriores) se deben no sólo a condiciones ambientales que puedan haber influido desfavorablemente sino también al efecto de pesca de juveniles y adultos.

Para 2005 y 2006, debido a las condiciones del efectivo, el INIDEP recomienda considerar el valor de CBA para el corto y el mediano plazo respectivamente. No obstante, si se hubiese pretendido recuperar la BR por encima de las 200.000 toneladas en el corto plazo (3 años), en el 2006 se hubiera tenido que cerrar la pesquería en el Stock Norte.

Debido a que en 2004 se presentaron las tres estimaciones sin una sugerencia enfática por parte del INIDEP, se realizaron los cálculos correspondientes a la CBA para el corto, el mediano y el largo plazo, tal como se detalla en el anexo V.

A continuación, se presentan los valores de CBA y CMP para el Stock Norte:

Cuadro 5: Comparación de valores CBA versus valores CMP para el Stock Norte.

<b>Año</b>	<b>CBA en TN</b>	<b>CMP</b>
2002	70.000 (MP)	S/D
2003	116.800	S/D
2004	59.505 (CP) 77.736 (MP) 86.065 (LP)	75.000
2005	61.624 (CP)	84.000
2006	62.448 (MP)	75.600

La CMP se ha establecido para el Stock Norte un 28,65% por encima del valor de CBA estimado por el ente científico promediando los años 2005 y 2006. Este hecho se agrava si además se tiene en cuenta la sobrepesca evaluada para este stock y la pesca real no declarada que se estima en un 10% por encima de la CD.

### **Calamar**

El calamar (*Illex argentinus*) tiene un ciclo de vida anual y se distribuye desde los 52° S hasta los 23° S, aunque su presencia es frecuente entre los 52° S y los 35° S. Sobre la base de la estructura de tamaños y edades, áreas y épocas de desove, el INIDEP distingue cuatro grupos poblacionales (ver el anexo VI):

Stock subpatagónico desovante de otoño: SSP.

Stock bonaerense norpatagónico desovante de invierno: SBNP.

Stock desovante de primavera: SDP.

Stock desovante de verano: SDV.

La apertura de la temporada de pesca comienza el 1° de febrero de cada año y el cierre se fijó para el 31 de agosto. Entre el 31 de agosto y el 1° de febrero hay una presunta veda temporal tendiente a evitar la captura de ejemplares juveniles y, al mismo tiempo, permitir o bien una adecuada “tasa de escape” en términos de porcentaje sobre el stock de inicio de campaña o el volumen de stock que se pretende proteger, de modo que un número suficiente de hembras pueda llegar a las zonas de desove y así garantizar la reposición de los stocks futuros. Así se define un modelo de manejo que consiste en preservar de cada reclutamiento una tasa de escape igual o mayor al 40% del stock.

Ante la falta de recursos del INIDEP, el CFP resolvió aceptar que los buques de la flota comercial puedan participar en campañas de prospección del calamar, según lo relevado de las Actas de la Comisión de Calamar (anexo VII), dado que las hembras de esta especie buscan la profundidad fuera del talud que se encuentra en una amplia zona fuera de la ZEE.

El calamar representa en la actualidad la casi totalidad de los moluscos capturados anualmente (96% para 2005). Las cifras de capturas obtenidas de las bases de datos de artes de pesca actualizadas a junio de 2006 son las siguientes:

Año	2002	2003	2004	2005	2006
Capturas en miles de toneladas ( TM )	<b>177.314</b>	<b>140.938</b>	<b>76.485</b>	<b>146.097</b>	<b>282.247</b>

Existen cambios muy grandes en las condiciones ambientales en el océano, fundamentalmente respecto del comportamiento de las corrientes y sus efectos sobre la temperatura del agua de mar. Estos cambios se han hecho notar al alterar el comportamiento del recurso, sus migraciones y áreas de desove, lo cual obliga a redoblar los esfuerzos en la investigación y establecer sistemas de conservación flexibles que acompañen la dinámica de los cambios ambientales que se enfrentan.<sup>3</sup>

Este equipo de auditoria considera importante destacar la Declaración Conjunta de Madrid sobre Recursos Pesqueros del Atlántico Sudoccidental (1990), que creó la Comisión Argentino-Británica del Atlántico Sur (CPAS), como entendimiento de carácter provisorio entre la República Argentina y el Reino Unido de Gran Bretaña.

El Subcomité Científico de la Comisión realiza tareas científicas referidas a la totalidad de las aguas comprendidas entre los paralelos de 45° S y 60° S, con el objeto de analizar las cinco especies que son competencia de la Comisión: calamar *Illex*, calamar *Loligo*, Merluza de Cola, Merluza Austral y Polaca. Estas actividades se encuentran cubiertas por la fórmula de salvaguardia de soberanía recogida en el primer párrafo de la Declaración.

Como parte del seguimiento de la pesquería de calamar *Illex*, la Dirección de Planificación Pesquera realiza periódicamente tareas en el ámbito de la Comisión y se remiten informes semanales al INIDEP y al IMPERIAL COLLEGE –la contraparte técnica inglesa–, con datos de capturas y esfuerzo pesquero de las especies acordadas.

Consultadas las autoridades de la SSPyA sobre la situación actual de la cooperación bilateral en materia de conservación pesquera en el ámbito de la CPAS, se informó que se había interrumpido el intercambio de información científica entre las partes técnicas.

## **2. Opinión**

Parcialmente regularizada.

## **2. Comentarios**

La demora del INIDEP en entregar los informes técnicos con la evaluación de los efectivos de merluza hubbsi y la CBA anual estimada para cada stock, lleva a un retraso considerable en relación al año calendario. Este retraso obliga al CFP a establecer las CMP anuales con

carácter provisorio y a título precautorio durante la mayor parte del año (ocho meses de retraso en 2006 y siete en 2005).

De los informes del INIDEP analizados, se relevó que, para el Stock Sur, en 2005 se interrumpió la tendencia de aumento en la estimación de reclutamiento, indicando el posible ingreso a un período de bajos reclutamientos. Evidentemente los altos valores obtenidos en años anteriores no fueron suficientes para recomponer la estructura de la población ni su biomasa de reproductores.

La causa principal es la alta tasa de mortalidad sobre los juveniles (clases 1 y 2)<sup>4</sup> producida por el sobredimensionamiento del esfuerzo pesquero<sup>5</sup> y la falta de uso de dispositivos de selectividad (anexo VIII) de las flotas que operan sobre el efectivo, circunstancia constatada por este equipo de auditoría en la inspección in situ realizada en el puerto de Mar del Plata (ver punto 10). La ONGs CeDePesca alerta sobre otro factor que atenta contra la recuperación del stock: que es el alto porcentaje de descarte de juveniles, que se estima en un 15 o 20% de la captura de los buques fresqueros, como consecuencia del bajo o nulo precio de mercado de esos ejemplares.

La realidad del recurso merluza hubbsi en el efectivo norte ya presenta una crisis en la relación stock- recluta estimada, que indicaría que el efectivo podría encontrarse en un estado cercano a la sobrepesca del reclutamiento, porque la biomasa reproductiva no resulta suficiente para producir buenos reclutamientos, situación que atentaría contra la sustentabilidad del recurso. Desde 2002 la pesquería estuvo sostenida principalmente por los juveniles de edad 2.

Durante 2005, la captura estuvo representada en un 70% por ejemplares de esta edad siendo éste el mayor porcentaje estimado para la serie de años analizada. Lo indicado refleja la creciente dificultad de la flota en localizar adultos del Stock Norte de merluza, los cuales según el INIDEP habrían declinado por efecto de la explotación excesiva.

Es evidente, dadas las altas mortalidades por pesca registradas en las edades 1 y 2, que las artes de pesca utilizadas actualmente (anexo IX) no tienen el efecto de selección deseado y que las vedas estacionales reglamentadas en la zona Común de pesca no han sido suficientes para proteger los juveniles del efectivo norte.

El calamar es una especie de ciclo de vida anual y su abundancia depende en gran parte de las condiciones del ambiente, que deben ser objeto de estudios profundos para poder predecir las variaciones interanuales.

Se ha interrumpido el intercambio de información científica sobre calamar *Illex* entre el INIDEP y el IMPERIAL COLLEGE, pero no fue reemplazado por ninguna otra actividad que permita tener acceso a la información científica de la zona de las aguas comprendidas entre los paralelos de 45° y 60° S.

## **2. Nueva Recomendación**

Contar con los informes técnicos del INIDEP sobre evaluación de los efectivos de merluza hubbsi y sus respectivos valores de capturas biológicas aceptables estimadas para cada stock en tiempo y forma a fin de establecer las CMP anuales con carácter definitivo.

Preservar la pesca de juveniles, ya que resultan fundamentales por constituir la futura población de reclutas. Con una pesquería responsable se preserva el recurso, dándoles la posibilidad a algunos reclutas de formar parte de la población de reproductores, manteniendo así un desarrollo sustentable sin atentar contra la biodiversidad del ecosistema marítimo.

Considerar el valor de CBA que evalúa el INIDEP para el corto y el mediano plazo respectivamente para el Stock Norte debido a las condiciones críticas del efectivo de merluza hubbsi.

Respecto a la Zona Común de Pesca Argentina Uruguay (ZCPAU), regulada por la comisión Técnica Mixta del Frente Marítimo (CTMFM), se recomienda a la delegación Argentina profundizar las negociaciones bilaterales necesarias a los fines de acordar medidas de manejo de carácter conjunto para que la CMP en la ZCPAU sea una fracción de la CBA recomendada por el INIDEP; no interrumpir el ciclo de vedas estacionales para la protección de juveniles durante los meses de invierno; e impulsar el uso del Sistema de Posicionamiento Satelital en todos los buques pesqueros que operan en la ZCP, como medio de mejorar el control de la zona y favorecer la transparencia de las actividades pesqueras en el área.

Controlar estrictamente la utilización de los dispositivos selectivos vigentes, y evaluar la posibilidad de aumentar la superficie del área de veda permanente para la protección de los juveniles y/o proyectar áreas de veda transitorias. Restringir la pesca por arrastre dentro del área de veda y evaluar la posibilidad de prohibición para la flota tangonera en virtud de su alto índice de captura accidental (by catch) de merluza que se descarta, hasta lograr un grado de certeza en la utilización del sistema selectivo Disella II.

Asignar al INIDEP los recursos necesarios a fin de continuar los estudios que permitan predecir las variaciones interanuales del calamar Illex.

Arbitrar los mecanismos necesarios para que el INIDEP tenga acceso a la información científica de las zonas de las aguas comprendidas entre los paralelos 45° y 60° S.

## **3. Deficiencia Detectada**

En relación al Área Sumarios se manifiesta ha detectado un lento procedimiento en el circuito de tramitación de expedientes, debido a la cantidad de instancias previas a la resolución, lo que determina incumplimientos de los plazos establecidos en la Ley N° 24.922.

Se comprobó que algunos expedientes fueron abiertos después de tres años de haberse cometido la infracción y expedientes que, una vez iniciado el sumario tardaron hasta ocho años en resolverse; estos últimos corresponden, generalmente, a las empresas con mayor

cantidad de infracciones. Tal retraso quita eficacia y eficiencia al sistema de control a fin de preservar el recurso pesquero.

### **3. Recomendación Realizada**

Implementar los mecanismos a fin de acelerar los procedimientos destinados a la tramitación de expedientes, reduciendo pasos y plazos y delegando funciones de manera de hacer más ejecutiva la gestión del Área Sumarios.

### **Situación Actual**

El Departamento de Análisis de Infracciones y Sanciones establece las posibles infracciones a la normativa vigente y propone, si procede, la apertura del sumario correspondiente. El procedimiento sumarial continúa siendo extenso: ya que consta de veintitrés pasos, detallados en el anexo X.

Este equipo de auditoria muestreó el 10% de los expedientes sumariales iniciados en el período auditado (64 expedientes para 2002, 82 para 2003, 88 para 2004, 61 para 2005 y 18 para el primer semestre de 2006). Se seleccionaron aleatoriamente y conforman una base de datos creada a tal fin en la que se detalla número de expediente, nombre del armador/responsable, buque infraccionado, fecha de infracción, monto de la multa, fecha de intimación de la infracción, fecha de allanamiento o excepción, fecha de resolución (archivo, condena, monto abonado, envío a procuración), remisión a otras jurisdicciones por razones de competencia, observaciones generales varias (lugar de comisión/motivos específicos de paralización, etc.).

Del análisis de la eficiencia en la tramitación de los sumarios, teniendo en cuenta el tiempo desde la fecha de la supuesta infracción hasta la intimación formal a la empresa armadora responsable del buque, se observa lo siguiente:

En 2002: un 38% de los expedientes no llegó a ser notificado a las empresas armadoras y un 40% lo fue pasado el año desde la fecha de comisión de la supuesta infracción; un 16% se verificó pasados los seis meses y sólo un 6% lo fue en menos de seis meses de dicha fecha; constatándose una laxitud en el circuito de tramitación que resta efectividad a las sanciones pecuniarias a aplicar, la funcionalidad correctiva queda así desvirtuada. Es decir, el tiempo desde que los inspectores labran el acta de infracción por parte de los inspectores, hasta que se intima formalmente al empresario/armador, allanarse o iniciar las vías recursivas correspondientes, es tan extenso que puede generar una incertidumbre poco conveniente respecto de la existencia o no de la infracción.

En 2003: un 70% de los expedientes quedó sin notificarse; y del 30% notificado, un 5% lo fue pasado el año; un 13% se verificó pasados los seis meses y el 12% restante fue intimado en menos de seis meses, lo cual denota una mejoría en la celeridad en las intimaciones, aunque se desvirtúa por el bajo porcentaje de expedientes notificados.

En 2004: se denota una evolución favorable, ya que sólo un 35% de los expedientes analizados quedó sin notificación y un 29% de los mismos se verificó antes de los seis meses de tramitación, otro 29%, pasado ese lapso; y sólo un 7% demoró más de un año en efectivizarse.

En 2005: se mantiene la evolución favorable en la tramitación, ya que sólo un 22% de los expedientes analizados queda sin notificación y un 40% se verifican antes de los seis meses de tramitación, otro 25%, pasado dicho lapso y un 13%, pasado el año desde la fecha de la supuesta infracción.

En el primer semestre de 2006: las estimaciones sobre este último periodo no pueden establecerse como definitivas sino indicadoras de una posible tendencia a verificarse. En efecto, un 39% fue intimado en menos de seis meses de acontecida la presunta infracción, un 11%, en más de seis meses; y un 6%, pasado el año. El 44% restante se encuentra tramitándose, de manera que no se los puede establecer como definitivos, por lo cual, se estima que la evolución favorable de los períodos 2004/2005 podría consolidarse durante 2006.

Respecto de la delegación de funciones recomendada, se ha constatado que por medio de la Res. SAGPyA 27/03 se delegó en la SSPyA el ejercicio de las facultades otorgadas a la SAGPYA, por el artículo 7º, incisos a), b), c), d), e), f), g), h), i), k), l), m), ñ), o), p) y q) de la Ley N° 24.922 y el artículo 2º del Decreto N° 214 de fecha 23 de febrero de 1998.

Respecto de la modificación en el procedimiento, la sanción de la Ley N° 25.470 modifica el procedimiento sumarial. Se reducen, destacándose la reducción de las sanciones a aplicar en virtud del allanamiento oportuno de la empresa armadora, quedando un 50% del monto original si el allanamiento se efectúa antes de transcurridos diez días desde la intimación efectiva, y un 75% de dicho monto si el allanamiento se verifica antes de la disposición definitiva.

En virtud de que casi la totalidad de las sanciones fueron establecidas en forma de sanción pecuniaria (multas), se realizó un análisis cuantitativo para establecer qué porcentaje de los montos intimados inicialmente fueron efectivamente aplicados y por ende cobrados a las empresas/armadoras infractoras. Es así que, según la información suministrada por el Área de Sumarios, de un total de \$110.266.874,78 determinados y notificados, fueron impuestos por resoluciones y/o disposiciones \$29.574.343,90 (26,8%) y efectivamente cobrados \$6.576.454,87 (un 5% del monto intimado inicialmente o un 22% del monto impuesto por resoluciones y/o disposiciones). Estas cifras son elocuentes respecto de la falta de efectividad en la aplicación de las sanciones para las empresas armadoras infractoras.

El régimen sancionatorio se constituye a los fines de garantizar el cumplimiento de la normativa, primeramente como simple apercibimiento de sanción al administrado y posteriormente como actividad concreta de la administración frente al incumplimiento. Si esta actividad no llega a efectivizarse o si debido a la lentitud en el procedimiento, la intimación y

–en su caso– la sanción llegan tardíamente, como sucede en gran parte de los periodos analizados, se genera un incumplimiento por parte de la Administración contrario al fin dispuesto en la Ley 25.470.

### **3. Opinión**

Parcialmente regularizada.

### **3. Comentarios**

La Ley N° 25.470 que beneficia al infractor que se allana a las imputaciones reduciendo la sanción a aplicar, descomprime en cierta forma la situación cuantitativa de resolución de los expedientes en trámite, pero no soluciona los problemas de fondo del sistema, e incluso puede generar la peligrosa circunstancia de que el armador/empresario simplemente asimile la sanción como un costo más de la actividad pesquera manteniendo inalteradas sus conductas ilegales con el consiguiente perjuicio al recurso pesquero, máxime teniendo en cuenta la baja efectividad en el cobro de las sanciones pecuniarias por parte de la administración.

### **3. Nueva Recomendación**

Cumplir en tiempo y forma con el régimen disciplinario vigente y analizar la posibilidad de implementar medidas de carácter positivo (desgravaciones parciales, incremento de cupos, etc.) beneficiando a las empresas armadoras que no registren ilícitos y sanciones.

Cumplir de manera indefectible 1) la parada automática de 30 días prevista por el artículo 34 de la Resolución 1115/2004 SAGPyA para el caso en que el volumen de captura incidental de la Merluza Común supere el diez por ciento de tolerancia; así como también, la aplicación efectiva de 2) todo tipo de paradas de esta naturaleza, que se estiman como instancias más efectivas que las multas a los fines de la conservación del recurso, impidiendo temporalmente la continuación del accionar depredatorio, lo que disminuye la presión sobre el caladero.

### **4 Deficiencia Detectada**

El Área Sumarios no dispone del personal necesario para atender la demanda de expedientes: hay cuatro abogados y cuatro administrativos para dar curso a un total de 2354 expedientes actualmente, los cuales, pese al mejoramiento evidenciado en el muestreo realizado, siguen sin poder dar curso a los expedientes analizados.

### **4. Recomendación Realizada**

Dotar al Área Sumarios del personal necesario para atender la demanda de expedientes, como medio indispensable para un mejoramiento en la cantidad y calidad de los sumarios tramitados.

### **Situación Actual**

La crisis institucional que existió en la DNCP entre mediados de 2001 y mediados de 2003 incidió en un importante atraso de firma en los expedientes.

El departamento de Análisis de Infracciones y Sanciones cuenta en la actualidad con cinco abogados y cinco administrativos para dar curso a un total de 2718 expedientes en trámite.

En el anexo XI se encontrará el detalle de la cantidad de expedientes sumariales iniciados en el período auditado, los acumulados, resueltos por allanamientos, archivados por no constituir infracción, sobreseimiento, por cumplimiento de la sanción, acumulación y envíos a Provincias por jurisdicción. También se incluye un cuadro con los montos de dinero en pesos por multas, discriminados por notificaciones, impuestos por resoluciones y/o disposiciones y los efectivamente cobrados como las suspensiones notificadas; los expedientes sumariales remitidos a la Dirección de Control y Gestión del Ministerio de Economía para su cobro judicial y los expedientes sumariales realizados por infracciones cometidas por buques extranjeros ingresados ilegalmente a la ZEE.

#### **4. Opinión**

Parcialmente regularizada.

#### **4. Comentarios**

De las 576 disposiciones y resoluciones emanadas de la DNCP durante 2006, un 90% (533) corresponde al departamento de sumarios.

#### **4. Nueva Recomendación**

Dotar al departamento de Análisis de infracciones y sanciones del personal necesario para atender la demanda de expedientes, ante la evidente imposibilidad material de llevar a cabo los sumarios tramitados en tiempo y forma, con el personal actual; y evaluar el grado de exposición que va a tener el departamento en el nuevo espacio físico previsto para la DNCP, a fin de garantizar las medidas de seguridad de los expedientes de los sumarios iniciados.

#### **5. Deficiencia Detectada**

No existe un Registro de Reincidentes que permita administrar sanciones graduales según lo establece el artículo 58 de la Ley N° 24.922.

#### **5. Recomendación Realizada**

Arbitrar los medios para implementar el Registro de Reincidentes.

#### **Situación Actual**

La SSPyA no tiene aún reglamentado el Registro de Reincidentes.

El departamento de Análisis de Infracciones y Sanciones cuenta con una base de datos de 926 sumarios que registra informalmente desde 1998 los siguientes datos: número de expediente, año, matrícula, buque, armador, número de disposición/resolución, año de la disposición/resolución, multa, días de suspensión, fecha de efectivización, observaciones y fecha de marea.

Según lo manifestado a este equipo de auditoría, el criterio de reincidencia se aplica en función de las disposiciones firmes en sede administrativa que no hayan sido apeladas ante la Justicia.

Tampoco existe un registro de antecedentes de infractores a las disposiciones de la Ley N° 24.922.

### **5. Opinión**

No regularizada.

### **5. Comentarios**

De acuerdo al artículo 7, inciso h), de la Ley N° 24.922, la autoridad de aplicación debe llevar un registro de infractores a las disposiciones de la citada ley e informar al CFP, quien debe poseer los registros de reincidencia y antecedentes a fin de efectuar la cuotificación estipulada por el Régimen Federal de Pesca. El artículo 55 del decreto 748/99 establece que el registro de infractores se anotará en el Registro de la Pesca.

### **5. Nueva Recomendación**

Implementar el Registro de Reincidentes y de Antecedentes de infractores a las disposiciones de la Ley N° 24.922 a fin de aplicar el régimen sancionatorio correspondiente y evitar otorgar permisos de pesca a embarcaciones con historial en pesca ilegal, no declarada o no reglamentada y lograr una aplicación efectiva del régimen sancionatorio.

### **6. Deficiencia Detectada**

En el Área Control e Inspecciones no se evidencia que se hayan implementado programas de capacitación a los inspectores embarcados.

### **6. Recomendación Realizada**

Implementar un Programa de Capacitación destinado a los Inspectores embarcados.

### **Situación Actual**

La Dirección de Administración y Fiscalización Pesquera es la encargada de realizar el control de las tareas llevadas adelante por los inspectores tanto embarcados como en puerto.

Según lo informado, no se realizaron cursos de capacitación a los inspectores a bordo, a pesar de tener entre sus funciones el relevamiento de datos técnicos del buque, la correspondencia de las artes de pesca, la vigencia y correcta utilización del permiso de pesca, tomar las muestras que correspondan para detectar la presencia de individuos juveniles, ordenar cambio de zona y verificar que opere en zona de veda, verificar que no se arroje pescado al mar, tomar datos de cada lance (día, hora, posición) y confeccionar actas de infracción (que deberán ser notificadas al capitán del buque, el que podrá firmar en disconformidad y efectuar su descargo por escrito si así lo estimare necesario); y/o cualquier otra tarea adicional que pudiera resultar necesaria para controlar el debido cumplimiento de la normativa que regula las actividades pesqueras (anexo XII).

El Área Análisis y Evaluación Documentos Inspectores Embarcados, depende de la citada Dirección y está conformada por cinco personas, que se encargan de analizar el informe que eleva el inspector embarcado. El Área analiza los datos volcados en los distintos formularios del informe (actas de constatación, historial de lances, etc.) a fin de detectar si el buque ha cometido o no una violación a la normativa vigente, y el comportamiento del inspector ante esta situación. Si se descubre una infracción sin que el inspector haya dado cuenta de ella en su informe, se eleva la documentación con un informe labrado por el área sumarios, a fin de que instruya las actuaciones correspondientes, y se realiza un informe detallado sobre la actuación del inspector, que será incorporado a su legajo.

La disposición 424/04 SSPyA regula las obligaciones de los armadores de buques y las facultades de los inspectores obligatorios para las especies en riesgo. El artículo 8°, incisos d y e, permite al inspector la obtención de registros fotográficos y/o videos a bordo de la embarcación, incluyendo las operaciones de pesca y las artes y equipos pesqueros, así como también el desembarque.

Entre las infracciones más frecuentes registradas por el departamento de Análisis de Infracciones y Sanciones (registro elaborado a partir de las actas de infracción para los años objeto de auditoría), se observa:

<b>Infracciones más frecuentes</b>	<b>2002</b>	<b>2003</b>	<b>2004</b>	<b>2005</b>	<b>Primer Semestre 2006</b>	<b>Total</b>
Arrojar pescado y/o desechos al mar.	74	25	125	4		228
Calamar en áreas o períodos prohibidos.		85	29	15	1	130
<b>Falsear la declaración de captura.</b>	483	517	280	153	48	<b>1481</b>
No clasificar la captura.	9	8	6	6	2	31
Pescar en época o zona de veda.	3	5	5	1		14
<b>Pescar especies no autorizadas en el permiso (Art. 21, inc.h, Ley N° 24.922).</b>	465	654	287	132	55	<b>1593</b>
Pescar especies vedadas por la CMP.	5	11	1			17
Pescar juveniles.	2					2
Pescar sin permiso.	1	4		1		6
Presentar Parte de Pesca fuera de término.	15	20	15	1	1	52

Producto colas de langostino supera el 30% (Art. 1º, inc. k., Res. SAGPyA 153/02.).	1	1	1	1		4
Se excede el peso máximo por cajón.		190				190
Traer pescado a granel.	20	11	2			33
<b>Total</b>	<b>1078</b>	<b>1531</b>	<b>751</b>	<b>314</b>	<b>107</b>	<b>3781</b>

Fuente: SAGPyA.

De la observación del cuadro precedente surge que las mayores infracciones provienen de “falsear la declaración de captura (39%)” y de “pesca especies no autorizadas en el permiso (42%)”.

## 6. Opinión

No regularizada.

## 6. Comentarios

De los informes de inspectores embarcados otorgados por el organismo, se observa que, a pesar de detectarse vulneraciones a lo normado en la Ley Federal de Pesca, el inspector embarcado no labra el acta correspondiente, y falsea el registro de pesca responsable al no incluir las verdaderas circunstancias ocurridas en la marea, o labra mal las actas de infracción, imposibilitando el inicio del sumario correspondiente, ya que no se puede oponer al presunto infractor el informe del inspector como prueba. Es indispensable que los inspectores sean idóneos en su función y cuenten con la capacitación necesaria que les permita detectar distintas violaciones a la normativa vigente por las infracciones en que incurrir los permisionarios y además, para labrar correctamente las actas de constatación, a fin de poder ser utilizadas como prueba y que el infractor sea sancionado en tiempo y forma. Los inspectores son los ojos de la autoridad de aplicación sobre el buque, razón por la cual es tan importante que desarrollen correctamente su labor.

Se hace evidente la necesidad de realizar un exhaustivo seguimiento de la actuación de los inspectores a fin de sancionar a aquellos que actúen de mala fe o no cumplan debidamente con sus funciones.

No se detectaron buques que fotografíen o filmen la operatoria de la marea tal cual surge de la disposición 424/04, que serviría para asegurar la efectiva utilización de dispositivos de selectividad vigentes para las especies en riesgo.

## 6. Nueva Recomendación

Verificar la idoneidad de los inspectores embarcados con el fin de contribuir al control y fiscalización pesquera.

Para evaluar con mayor eficacia el desempeño del inspector embarcado, se requiere que el Área Análisis y Evaluación Documentos Inspectores Embarcados cuente con toda la información necesaria (Parte de Pesca elaborado por el capitán del buque, Actas de Descarga labradas en puerto, permiso de pesca del buque, etc.) a fin de tener elementos que le permitan acercarse a la realidad de los hechos más allá de lo que consigna el inspector en su informe.

Los informes de concepto que realiza esta área sobre la actuación de cada inspector deben servir a los fines de aplicar las sanciones correspondientes y evaluar la continuidad laboral de los inspectores en base a los antecedentes contenidos en los legajos.

Impulsar la obtención de registros fotográficos y/o de videos como alternativa al control de las operaciones de pesca para asegurar la efectiva utilización de los dispositivos de selectividad vigentes y evitar también el alto porcentaje de descarte de juveniles.

### **7 Deficiencia Detectada**

Si bien se observa un aumento en la cantidad de inspectores a bordo, todavía resulta insuficiente para asegurar una inspección sistemática en los buques de pesca. Como dato sobre el particular, basta mencionar que del total de mareas registradas para el período auditado, la cantidad de mareas controladas con inspectores a bordo es reducida: sólo 4,44% del total para 1998; 0,1% para 1999; 9,99% para 2000 y 7,79% hasta junio de 2001. Con relación a las inspecciones en puerto, éstas disminuyeron en términos absolutos y relativos en el período analizado: de 6.821 inspecciones en 1998 (43,25%) a 2.173 inspecciones en 2001 (30,87%), pese al notorio descenso del número de mareas totales.

### **7. Recomendación Realizada**

Dotar de los recursos humanos necesarios a fin de asegurar la inspección sistemática en los buques de pesca y en puerto.

### **Situación Actual**

El Área Inspectores Embarcados depende de la Dirección de Administración y Fiscalización Pesquera, cuenta en la actualidad con dos personas encargadas de asignar a los buques los inspectores que llevarán a bordo. Los barcos deben avisar con 96 horas de anticipación por fax o mediante nota enviada por mesa de entradas: la fecha estimada de zarpada, los datos del barco, el puerto de operaciones y la especie objetivo.

Estos datos son cargados en una base de datos de seguimiento del área para determinar cuales serán las embarcaciones que van a llevar inspector; esta elección se realiza en base al porte del barco, la especie objetivo que declare y la disponibilidad de personal para cubrir los embarques.

La asignación de inspectores se realiza en forma aleatoria. Al no haber suficiente personal para cubrir todas las salidas, el área decide qué barco lleva inspector a bordo y cuál no, verificando previamente que el inspector asignado no haya salido muchas veces seguidas con esa embarcación, es decir, se procura permanentemente rotar a los inspectores.

El Programa Observadores a bordo de la flota comercial y muestreo de desembarque, se encuentra a cargo del INIDEP, y se utiliza para verificar el cumplimiento de la normativa pesquera relativa a la conservación y explotación sustentable de los recursos vivos. Los Observadores realizan muestreos a bordo en los buques pesqueros y muestreos de desembarque, y pueden acceder a la información contenida en los partes de pesca correspondientes.

Según la entrevista mantenida en el INIDEP con el responsable del proyecto merluza, el porcentaje de buques merluceros con inspectores a bordo del Instituto ronda el 5%, cuando lo recomendado internacionalmente es un 20% de cobertura para asegurar un muestreo de calidad. Estas cifras difieren de la información provista por nota por el director del INIDEP, donde se informa que las mareas con muestreo para el período auditado representan para la merluza hubbsi un 44,23% para 2002; 11,62% para 2003; 32,58 para 2004; 33,71% para 2005 y 16,57% para el primer semestre del 2006. Para el Calamar Illex, la información estima un 4,23%; 3,12%; 1,96% 14% y 27,21% de cobertura respectivamente para los mismos años. El cuadro con los muestreos se detalla en el anexo XIV.

El Área Coordinación de Delegaciones supervisa la operativa diaria de los inspectores de los distintos puertos que controlan los desembarques de los buques, suscriben actas de descarga que luego envían a la coordinación, en donde se las analiza a fin de constatar que no se haya infringido la normativa vigente. Si se detectan infracciones, se remiten las actuaciones a Sumario para la apertura del correspondiente expediente; de lo contrario, se archivan. Todos los datos de los desembarcos son cargados en una base de datos, con fines estadísticos y de análisis.

Este equipo de auditoria analizó los informes correspondientes a 14 buques (anexo XVI), elegidos en forma aleatoria del listado de buques con permiso de pesca vigente para merluza y/o calamar al 24 de octubre de 2006. Al relevar los informes de los inspectores embarcados y comparar el acta de descarga y el parte de pesca del capitán, se evidenció que en un 50% de los buques muestreados (7 sobre un total de 14 relevados) no se confecciona correctamente el parte de pesca o declaración de captura, vulnerando el artículo 21, inciso n,) de la Ley Federal de Pesca, que prohíbe específicamente declarar volúmenes de captura distintos de los reales; la diferencia alcanza en algunos casos el 49% y hasta un 300% de diferencia, sin que el área Coordinación de Delegaciones de la Subsecretaría de Pesca (que recibe los informes de los inspectores en puerto) remitiera las actuaciones al Departamento Sumarios e Infracciones.

## **7. Opinión**

No regularizada.

## **7. Comentarios**

Las diferencias entre las capturas declaradas y lo constatado por los inspectores en la descarga en puerto no son enviadas al Área Infracciones y Sumarios, a fin de labrar las actuaciones administrativas correspondientes por violación a la normativa vigente.

Para asignar las cuotas individuales de captura de los distintos buques se toman como base las capturas históricas basadas en los partes de pesca del inspector embarcado o la declaración de captura del capitán, lo que dista mucho de lo realmente pescado –según surge de la documentación analizada–, evidenciando que no se descuenta del cupo asignado a cada buque el volumen real proveniente del acta de descarga. Tampoco se observa una rectificación de las declaraciones por parte del Capitán una vez corroborado el valor real de las capturas.

No se cuenta con los mecanismos necesarios para lograr un cruce eficaz de la información recabada por la SSPyA a través de sus inspectores embarcados, los inspectores de puertos, los observadores a bordo del INIDEP y las demás fuerzas nacionales. Cruzar la información permitiría desalentar y prevenir de manera efectiva la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada.

### **7. Nueva Recomendación**

El Área Coordinación de Delegaciones debe enviar en tiempo y forma las actuaciones administrativas por violación a la normativa vigente al Área Infracciones y Sumarios.

A fin de reflejar la realidad y no asignar cuotas de captura en base a números ficticios, se deberían tomar como base para las mismas las actas de descarga en puerto. La diferencia detectada entre el acta de descarga y el parte de pesca debería ser descontada de la cuota individual asignada a cada buque.

Arbitrar los medios a fin de realizar un cruce de la información producida por las distintas Áreas que componen la Dirección de Administración y Fiscalización Pesquera a fin de realizar un control más eficiente y eficaz.

Evaluar el trabajo en conjunto con la Prefectura Naval Argentina y la Armada Argentina para efectuar inspecciones sorpresivas desplegadas en el orden nacional a fin de lograr un eficaz efecto disuasivo sobre posibles infractores a las normas de administración y conservación de los recursos pesqueros.

### **8. Deficiencia Detectada**

Se observa la ausencia de un documento con metodologías de control y procedimientos aplicados en los distintos puertos para la realización de las tareas de fiscalización y control llevadas a cabo por el Organismo a fin de preservar el recurso pesquero.

En relación a los formularios que utilizan los inspectores en puerto para labrar el Acta de Descarga no son uniformes en todo el país. Los partes de pesca y las actas de descargas no son formularios continuos prenumerados ni membreteados; tampoco hay un registro que asiente sus movimientos, por lo que se podría adulterar con facilidad la información.

*El Organismo informa que ambos tipos de documento son ingresados en bases de datos en el Distrito correspondiente al puerto de arribo y enviados vía e-mail a las dependencias centrales de la Dirección Nacional en Capital Federal. Una vez allí se cruzan los datos del*

*Parte de Pesca y del Acta de Descarga y, en caso de surgir diferencias de magnitud, ambos documentos son derivados al Área de Sumarios.*

#### **8. Recomendación Realizada**

Elaborar un documento con las metodologías de control y procedimiento a fin de cumplir con las tareas de fiscalización y control en materia pesquera.

#### **8. Situación Actual**

En 2003 se establece que todos los buques deberán desembarcar sus capturas en forma clasificada, de modo tal cada caja, cajón o equivalente no contenga más de una especie o producto de forma simultánea. En caso de que se desembarquen productos congelados, las cajas o equivalentes deberán estar debidamente rotuladas, indicando el nombre de la especie y, cuando correspondiere, el tipo de producto que contiene (Resolución N° 408 SAGPyA).

La Disposición 597/04 crea un manual de control de descarga para la especie Merluza Negra y, finalizado el período auditado, la Disposición SSPyA N° 552, de fecha 28 de noviembre de 2006, de la SSPyA aprobó el instructivo para el control de descargas incorporando la figura del veedor, que, nombrados por las Cámaras de Armadores, colaboran en el control de descarga en puerto.

#### **8. Opinión**

Parcialmente regularizada.

#### **8. Comentarios**

Se evidencia que los formularios que utilizan los inspectores para labrar los partes de pesca siguen sin ser formularios continuos, prenumerados ni membreados, por lo que se podría adular con facilidad la información.

#### **8. Nueva Recomendación**

Arbitrar los medios a fin de contar con partes de pesca continuos, prenumerados y membreados.

#### **9. Deficiencia Detectada**

No se ha formalizado un convenio con el IICA (Instituto Interamericano de Cooperación Agropecuaria) en relación a los contratos de los inspectores responsables de las tareas de control en los buques.

#### **9. Recomendación Realizada**

Arbitrar los medios a efectos de formalizar el convenio con el Instituto Interamericano de Cooperación Agropecuaria (IICA).

#### **Situación Actual**

En la actualidad, el Área Coordinación, Contratos, Informes y Archivo es la responsable de recepcionar y controlar los contratos referidos al convenio firmado entre SAGPyA y la Fundación ARGENINTA (Convenio 45/05, Act. 2 SAGPyA/ARGENINTA).

### 9. Opinión

Regularizada.

### 10. Deficiencia Detectada

Las responsabilidades emergentes de la Ley N° 24. 922 no se cumplen adecuadamente, ni en lo que hace a la preservación del recurso ictícola ni en los procedimientos de fiscalización y aplicación de sanciones.

### 10. Recomendación Realizada

Arbitrar los mecanismos necesarios tendientes a deslindar responsabilidades en el ámbito de la Dirección Nacional de Pesca y Acuicultura a raíz de las irregularidades verificadas en la captura de la fauna ictícola, así como también de las ineficiencias en los procedimientos de fiscalización y de aplicación de sanciones. De corresponder, deberán impulsarse las acciones judiciales pertinentes, incluso para el recupero del perjuicio eventualmente sufrido por el Estado.

### Situación Actual

A los fines de evaluar in situ los actuales procedimientos de fiscalización y de aplicación de sanciones para la preservación del recurso ictícola, se verificó la operatoria de control en las instalaciones de la delegación Puerto de Mar del Plata, por ser el de mayor volumen de actividad para la especie merluza hubbsi y calamar illex (anexo XV).

Se relevaron los expedientes de los siguientes buques merluceros, que se hallaban en ese momento en puerto:

Buque	Fecha de Zarpada	Fecha de Arribo	Arte de pesca	Observaciones
EL MARISCO II	14/10/06	01/11/06	Red arrastre	No utilizó DEJUPA.
MARIA LILIANA	09/10/06	11/10/06	Red arrastre	Sin Expediente completo.
STELLA MARIS I	28/09/06	01/11/06	Red arrastre	Sin Expediente completo.
GEMINIS	24/09/06	31/10/06	Red arrastre	Se falseó el Parte de Pesca No funciona trituradora a bordo.
SIRIUS II	06/10/06	26/10/06	Red arrastre	No utilizó DEJUPA.

DON ROMEO ERSINI	23/10/06	29/10/06	Red arrastre	Sin Expediente completo. Sin Inspector.
CABO TRES PUNTAS	11/10/06	30/10/06	Red arrastre	Se falseó el Parte de Pesca. No utilizó DEJUPA.
ESTEIRO	13/10/06	30/10/06	Red arrastre	Se falseó el Parte de Pesca. No utilizó DEJUPA.
DON JUAN	25/10/06	31/10/06	Red arrastre	Sin Expediente completo.

Este equipo de auditoría constató la falta de uso del dispositivo de selectividad obligatorio DEJUPA tanto en las embarcaciones que se encontraban varadas, como en las que habían retornado de sus mareas, con objetivo específico de captura de merluza hubssi, y que se encontraban realizando operaciones de descarga. Se observó que los sistemas de rejillas que forman parte del dispositivo se encontraban totalmente herrumbrados y sin ningún signo visible de utilización, constatándose dicha circunstancia aún en buques que recién arribaban a puerto con grandes cantidades de merluza en sus bodegas (anexo XVI). En virtud de ello, se requirieron los informes del marea de los inspectores embarcados de dichos buques: de los cuales, salvo dos casos (Marisco II y Sirius II), ninguno labró actas por falta de utilización del sistema selectivo en cuestión.

Sorprenden a este equipo de auditoría las Cartas de Notificación al Inspector Embarcado encontradas sólo en los expedientes que “casualmente” coinciden con los buques de la verificación in situ, situación que no se observó en el muestro aleatorio del resto de los expedientes observados en el organismo (anexo XVII).

En virtud de la obligatoriedad de su presencia en las embarcaciones, se puede inferir que la mecánica de la maniobra que burla la normativa aplicable vigente sería la siguiente: los DEJUPA se encuentran en las embarcaciones antes del momento de zarpar, y son verificados por las autoridades de control de puerto. Sin embargo, al momento de efectuar las tareas de pesca serían utilizadas otras redes, que se encuentran a bordo, tornándose ficticio el uso de los dispositivos selectivos. Esto se puede observar en el momento de control de descarga, cuando se constata una dominante presencia de ejemplares juveniles (menores de 35 cm.)

Entre los incumplimientos detectados se verificó también la falta de funcionamiento de la trituradora de a bordo del buque Géminis (Matrícula 01421) y habiéndose solicitado el Informe del Inspector embarcado, se pudo constatar que no se había labrado ningún tipo de infracción por dicho incumplimiento. Sin embargo, mediante Disposición N° 554/2004 de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura (con las reformas previstas por Disposiciones N° 58/2004 y N° 617/04), se determina que *“Todo buque de la flota pesquera nacional (exceptuando los que pescan vieira patagónica) que realice cualquier tipo de procesamiento a bordo debería contar con UNA o más trituradoras en perfecto estado de funcionamiento. A los fines de no arrojarse al mar desechos de procesamiento no triturado (art. 1°) debiéndose además llevar al menos UN inspector u observador a bordo, salvo expresa autorización*

*debidamente fundada de la Dirección de Administración y Fiscalización Pesquera de la Dirección Nacional de Coordinación Pesquera (art. 2º)”.*

En la Delegación Puerto de Mar del Plata se relevó documentación estadística con porcentajes de diferencia entre los volúmenes de pesca de merluza declarados por los buques y los volúmenes efectivamente descargados. Desde agosto de 2004, 31 buques superaron el volumen declarado, en porcentajes que van de 15,2 a 381,6%; en 2005, 52 buques lo superaron en porcentajes desde un 15 a un 48,51%; y de enero a octubre de 2006, 45 buques lo superaron en porcentajes que van del 15 a 427,6% (anexo XVIII).

Durante la visita a las instalaciones de la Delegación Puerto de Mar del Plata se pudo observar el estado de deterioro y precariedad de las oficinas en las que se llevan a cabo las tareas de control y fiscalización (anexo XIX).

Otro aspecto a considerar es el grado de contaminación del ambiente portuario donde se realizan las descargas y su respectivo control y fiscalización (anexo XX). Según lo informado por las autoridades del Consorcio Portuario Regional, la problemática se caracteriza por la superposición de jurisdicciones administrativas y territoriales con responsabilidad formal o política en el cumplimiento de la legislación ambiental y en realizar una gestión ambiental que mejore las condiciones actuales. Las distintas instituciones (Consorcio Portuario Regional, Prefectura Naval Argentina, Secretaría de Política Ambiental de la Provincia de Buenos Aires, Obras Sanitarias S.E.) y los distintos marcos legales hacen que se presenten situaciones en las cuales resulta difícil el control ambiental de las actividades.

## **10. Opinión**

No regularizada.

## **10. Comentarios**

La diferencia entre los bajos porcentajes de infracciones relevados en los expedientes y las irregularidades constatadas in situ, generan una falta de confiabilidad en el sistema de inspectores embarcados para controlar y sancionar el incumplimiento de la normativa obligatoria respecto del sistema selectivo analizado. Esta situación denota una irregularidad por parte de los actores intervinientes en el proceso de pesca respecto de la utilización del dispositivo selectivo como de la sanción por su falta de uso: los pesqueros no utilizan el dispositivo selectivo y los inspectores no los sancionan por ese incumplimiento.

Los controles de cumplimiento de asignaciones de capturas de merluza hubbiesi se efectúan utilizando un sistema informático que actualiza diariamente las bases de datos de partes de pesca y que permite detectar a aquellos buques que han consumido el 90% o más de su asignación de capturas. El sistema, a pesar de tener acceso a los volúmenes reales, consignados en las actas de descarga provenientes de las delegaciones de puerto con los volúmenes reales, no los computa como consumo de asignación de capturas.

La infraestructura de la Delegación Puerto de Mar del Plata no cumple con las normas de higiene y seguridad laboral.

#### **10. Nueva Recomendación**

Siguiendo uno de los objetivos previstos por las normas para la Auditoría Externa a los fines de promover una mejora en los sistemas de control, se sugiere evaluar rápidas medidas de control más efectivas que las que llevan a cabo los inspectores embarcados, a los fines de transparentar la operativa pesquera en alta mar.

Incluir en el sistema que evalúa el estado de las asignaciones de captura de merluza hubbsi los datos provenientes de las actas de descarga.

Arbitrar los medios necesarios para que la Delegación Puerto Mar del Plata desarrolle sus tareas en un ámbito que cumpla con la normativa de higiene y seguridad laboral vigente.

#### **4. CONCLUSIÓN**

A pesar de las medidas implementadas por la nueva gestión de la Subsecretaría de Pesca con respecto a la situación crítica e institucional auditada (Actuación 214/2001 AGN, aprobada por Resolución N° 69/02 AGN), aún no se ha alcanzado o logrado el control necesario a los fines de evitar los excesos en la explotación de los recursos pesqueros para asegurar su sustentabilidad. De las diez observaciones y recomendaciones vertidas en oportunidad de realizar la auditoría, un 40% no fueron regularizados, un 40% fueron parcialmente regularizados y un 20% fue regularizado.

En síntesis, la situación actual de la merluza hubbsi continúa siendo preocupante. Entre las causas principales se encuentra la alta tasa de mortalidad de los juveniles producida por el sobredimensionamiento del esfuerzo pesquero y la falta de uso de dispositivos de selectividad de las flotas que operan sobre el efectivo. Con respecto al calamar *Illex*, su abundancia depende de las condiciones del ambiente, situación que obliga a profundizar en la investigación científica sobre el tema. La SSPyA no cuenta con planes de manejo a largo plazo para estas dos especies, que constituyen el principal sustento del sector y que se encuentran al límite de su explotación.

Las falencias detectadas en el control y fiscalización de la operatoria pesquera atentan contra la sustentabilidad del recurso y vacían de contenido la legislación vigente.

También para el sector no gubernamental el primer problema a resolver es la transparencia del sistema de monitoreo y control pesquero (CeDePesca, anexo XXI) y entre los retos del Estado figuran el prepararse para afrontar una inversión a fin de recuperar el capital natural de corto plazo y proyectarse para una inversión que cubra en el mediano plazo la remoción de sobrecapacidad pesquera y de procesamiento y la reconversión de la industria.

Vale recordar que, según la Ley Federal de Pesca, “*es obligación de las Autoridades de la Nación Argentina fomentar el ejercicio de la pesca marítima en procura del máximo desarrollo compatible con el aprovechamiento racional de los recursos vivos marinos y promocionar la sustentabilidad de la actividad pesquera, fomentando la conservación a largo plazo de los recursos, favoreciendo el desarrollo de procesos industriales ambientalmente apropiados*”.

## **5. ANÁLISIS A LA VISTA DEL ORGANISMO**

Por Nota N° 129/07 AG05 de fecha 11 de septiembre del año 2007, se remitió en vista al organismo copia del Proyecto de Informe de Auditoría de Gestión Ambiental referido al Seguimiento de la Actuación 214/2001 AGN, aprobada por Resolución N° 69/02 AGN., cuyo objetivo era: 1. Verificar el grado de regularización, enmienda o subsanación de las deficiencias que originaron las observaciones y recomendaciones vertidas en oportunidad de realizarse la auditoría, y 1.2. Verificar la gestión del control ejercido por la Dirección Nacional de Pesca a fin de evitar los excesos en la explotación del recurso pesquero y asegurar su explotación sustentable para las generaciones futuras. Circunscribiéndose el período auditado desde el año 2002 hasta el primer semestre de 2006.

El organismo, mediante Nota N° 410 de fecha 2 noviembre del 2007 solicitó una prórroga para completar el descargo, haciendo llegar su respuesta definitiva por Nota N° 765/07 de la SAGPyA; la cual modificó las recomendaciones vertidas en el **punto 2** del informe a la Vista, a saber:

se reformuló el texto: *Arbitrar los mecanismos necesarios para asegurar el intercambio de información científica sobre calamar Illex entre las instituciones científicas que investigan este recurso (INIDEP, IMPERIAL COLLEGE, JICA, entre otras)* Por el siguiente: *Arbitrar los mecanismos necesarios para que el INIDEP tenga acceso a la información científica de las zonas de las aguas comprendidas entre los paralelos 45° y 60° S.*

Asimismo, considerando la pertinencia del comentario vertido por el auditado con respecto a la Zona Común de Pesca Argentina Uruguay (ZCPAU), *se incorpora a la sección de recomendaciones el siguiente párrafo: “Respecto a la Zona Común de Pesca Argentina Uruguay (ZCPAU), regulada por la comisión Técnica Mixta del Frente Marítimo (CTMFM), se recomienda a la delegación Argentina profundizar las negociaciones bilaterales necesarias a los fines de acordar medidas de manejo de carácter conjunto para que la CMP en la ZCPAU sea una fracción de la CBA recomendada por el INIDEP; no interrumpir el ciclo de vedas estacionales para la protección de juveniles durante los meses de invierno; e impulsar el uso del Sistema de Posicionamiento Satelital en todos los buques pesqueros que operan en la ZCP, como medio de mejorar el control de la zona y favorecer la transparencia de las actividades pesqueras en el área”.*

Se mantienen inalteradas el resto de las observaciones y recomendaciones vertidas en el Informe.

**6. LUGAR Y FECHA**

BUENOS AIRES, Julio 2007

**7. FIRMAS**

## **ANEXO I**

### **Proyecto de decreto nuevo organigrama institucional**

#### **Primer nivel operativo**

##### **Objetivos:**

1. Proponer y ejecutar, en el marco de la Ley N° 24.922, sus normas modificatorias y complementarias, la política pesquera nacional para la protección efectiva de los intereses nacionales relacionados con la pesca marítima y la sustentabilidad de la actividad pesquera, en procura del máximo desarrollo compatible con el aprovechamiento racional de los recursos marinos vivos.
2. Proponer y ejecutar políticas destinadas a administrar la pesca continental.
3. Promover el desarrollo de la acuicultura como actividad de cultivo y explotación de especies acuáticas.
4. Coordinar con autoridades nacionales y provinciales las acciones para la administración, la protección y el cultivo de los recursos acuáticos vivos, tendientes a la conservación de los mismos en el largo plazo.
5. Asistir en el otorgamiento de los beneficios provenientes de la promoción sectorial concedida o a conceder a la pesca y a la acuicultura.
6. Intervenir en todo lo relativo a la política sanitaria referida a la actividad pesquera.
7. Participar en las negociaciones sobre fijación de las políticas tributarias y aduanera, así como de comercio exterior vinculadas al sector pesquero, en coordinación con los organismos competentes.
8. Coordinar las tareas relativas al funcionamiento del Registro de la Pesca, de conformidad con lo establecido por la Ley N° 24.922 y otros registros del área.
9. Asistir, previa aprobación del Consejo Federal Pesquero (CFP), en el otorgamiento de permisos de pesca.
10. Asistir en la aprobación de la transferencia de permisos de pesca entre buques pesqueros, en el marco de la normativa establecida.
11. Proponer o disponer, según corresponda, la suspensión de los permisos de pesca, el inmediato arribo a puerto y toda otra medida que se estime necesaria en los casos que la norma define como infracciones graves, así como las sanciones que resulten de los sumarios por infracciones a la normativa vigente.
12. Proponer, previa aprobación del CFP, zonas o épocas de veda y/o reservas y delimitación de áreas de pesca en base a los informes técnicos específicos.
13. Proponer los requisitos y condiciones que deben cumplir los buques y empresas para desarrollar la actividad pesquera marítima, incluyendo los métodos y técnicas de captura, así como también los equipos y artes de pesca de uso prohibido, con el asesoramiento del Instituto Nacional de Investigación y Desarrollo Pesquero (INIDEP).
14. Asistir en la fiscalización de las Capturas Máximas Permisibles por especie y en la emisión de las cuotas de captura anual por buques, por especies, por zonas de pesca y por tipo de flota, conforme a lo aprobado por el Consejo Federal Pesquero.
15. Asistir al señor Secretario de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentos en las negociaciones internacionales en las que se traten temas de interés para la temática del sector,

colaborando en las gestiones vinculadas con la ampliación de las áreas de actividad para la flota pesquera nacional y las mejoras en el manejo de los recursos acuáticos vivos, incluyendo los de alta mar.

16. Proponer medidas destinadas a regular las actividades de explotación, cultivo, fiscalización e investigación que se desarrollan sobre los recursos acuáticos vivos en todos los ámbitos sujetos a jurisdicción nacional, así como sobre los recursos marinos de especies migratorias en la zona adyacente a la Zona Económica Exclusiva, o sobre los recursos que pertenezcan a una misma población o a poblaciones de especies asociadas a las de la Zona Económica Exclusiva.

17. Intervenir en el análisis del desarrollo de procesos industriales ambientalmente adecuados que promuevan la obtención del máximo valor agregado y el mayor empleo de mano de obra argentina.

18. Proponer y ejecutar medidas destinadas a reglamentar el transporte y la documentación necesaria para el tránsito de productos de la pesca y de la acuicultura.

19. Proponer las adecuaciones normativas en materia de actividades pesqueras y de la acuicultura, que resulten necesarias para un mejor manejo de las mismas.

20. Aprobar y proponer la difusión de la información elaborada en el área, a través de los medios que se consideren adecuados.

21. Asistir al señor Secretario de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentos en la coordinación de las relaciones con el INIDEP.

### **Dirección de Normativa Pesquera**

#### *Responsabilidad primaria*

Asistir en todo lo vinculado a la compatibilización, armonización y aplicación de la normativa que regula la actividad pesquera y la acuicultura, proponiendo las acciones correspondientes.

#### *Acciones*

1. Asesorar sobre el cuerpo normativo que regula las actividades de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura (SSPyA).

2. Elaborar y proponer los instrumentos normativos que faciliten el efectivo cumplimiento de los objetivos institucionales de la SSPyA.

3. Organizar e implementar el Digesto de Normativa Pesquera y atender a su actualización permanente.

4. Organizar e implementar el Archivo de Legislación Internacional Pesquera y atender a su actualización permanente.

5. Elaborar y proponer las adecuaciones normativas en materia de actividades pesqueras necesarias para gestionarlas/manejarlas mejor y, en el caso en que correspondiera, sugerir la intervención del CFP.

6. Proponer las acciones necesarias para resguardar los intereses del Estado en materia pesquera.

7. Elaborar los informes técnicos, las propuestas de contestación de oficios y los actos administrativos que resulten pertinentes.

### **Dirección Nacional de Coordinación Pesquera**

### *Responsabilidad primaria*

Entender en el control y gestión de las actividades pesqueras, en el marco de la normativa vigente, y administrar el Registro de la Pesca.

### *Acciones*

1. Fiscalizar las actividades de pesca comercial en el ámbito nacional.
2. Conducir las acciones de los distritos pesqueros.
3. Coordinar las acciones de organización y actualización permanente del Registro Nacional de la Pesca.
4. Elevar las propuestas de emisión de permisos de pesca.
5. Elevar las propuestas de transferencia de permisos de pesca y/o de cuotas de captura por especie.
6. Evaluar las solicitudes de autorización para realizar modificaciones en las embarcaciones inscriptas en el Registro de la Pesca.
7. Analizar las solicitudes efectuadas sobre los permisos de pesca, embarcaciones pesqueras y actividades relacionadas con la pesca y atender a su tramitación por las vías correspondientes.
8. Intervenir en la gestión de las solicitudes de autorización para proyectos de pesca experimental.
9. Coordinar las tareas de control y fiscalización del cumplimiento de las Capturas Máximas Permisibles por especie, establecidas por el Consejo Federal Pesquero, así como lo correspondiente a las Cuotas Individuales Transferibles de Captura, las autorizaciones de captura y los cupos de captura por especie asignada a cada buque.
10. Supervisar la elaboración y desarrollo de sistemas de datos de la actividad pesquera marítima, coordinando su accionar con la Dirección Nacional de Planificación Pesquera.
11. Supervisar el seguimiento de la acreditación del pago de multas, aranceles, derechos y planes de pago, e intimar en caso de incumplimiento.
12. Coordinar actividades con los cuerpos de las fuerzas de seguridad y de las fuerzas armadas que colaboran con la SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA en las tareas de control y fiscalización.
13. Evaluar las presuntas infracciones a la normativa que regula las actividades pesqueras a fin de que se sustancien los sumarios pertinentes y se propongan las medidas de aplicación en cada caso.
14. Controlar el cumplimiento de las sanciones que se hubiera resuelto aplicar a los administrados.
15. Proponer la difusión de la información sobre las actividades pesqueras en jurisdicción nacional.

## **Dirección Nacional de Planificación Pesquera**

### *Responsabilidad primaria*

Integrar información científico-técnica que facilite la toma de decisiones para las medidas de manejo, administración y expansión del sector, a implementar en el corto, mediano y largo plazo, desarrollando los sistemas estadísticos permanentes de la actividad pesquera.

### *Acciones*

1. Coordinar el análisis de las proyecciones y cálculos económicos que permitan prever los posibles escenarios futuros para el diseño de políticas del área.
2. Coordinar la elaboración de informes periódicos y de coyuntura sobre la pesca y la acuicultura en el ámbito local e internacional y sobre las actividades económicas vinculadas.
3. Coordinar el análisis de la información sobre actividades pesqueras elaborada por la Dirección Nacional de Coordinación Pesquera y de la información científico-técnica brindada por el INIDEP, para proyectar todas aquellas medidas de manejo que faciliten el resguardo de los recursos pesqueros marítimos.
4. Supervisar las tareas de compatibilización de la información analizada y los instrumentos propuestos; en base a ellos proyectar modelos y escenarios futuros indicando los requerimientos financieros y presupuestarios para su efectivo cumplimiento.
5. Entender en la elaboración y propuesta de medidas de manejo destinadas a afianzar la utilización sostenible de los recursos pesqueros marinos y la conservación de sus hábitats.
6. Coordinar acciones con las áreas afines de los gobiernos provinciales a efectos de promover acciones conjuntas respecto de la pesca continental.
7. Establecer relaciones para el intercambio de información técnica con organismos públicos o privados, nacionales o internacionales vinculados a la temática del sector y asesorar sobre la posición del país en los distintos foros técnicos.
8. Entender en la propuesta de planes, programas y proyectos, elaborados en base al análisis de los datos socio-económicos obtenidos, a fin de minimizar efectos no deseados y/o garantizar una eficiente aplicación de las políticas nacionales en materia pesquera y de acuicultura.
9. Asesorar sobre la conveniencia de llevar a cabo programas y/o proyectos de investigación para el desarrollo de los sectores pesqueros y de acuicultura.
10. Entender, en el marco de una gestión integrada de la pesquería, en la elaboración y propuesta de medidas de manejo para la conservación de la diversidad biológica en sus distintos niveles, como forma de contribuir al mantenimiento de los procesos esenciales en los ecosistemas pesqueros.
11. Coordinar las actividades que se realicen en el Centro Nacional de Desarrollo Acuícola (CENADAC) y otros centros dependientes de la SSPyA.
12. Promover la relación con instituciones internacionales vinculadas a la gestión de recursos pesqueros (Comisión Técnica Mixta del Frente Marítimo, Comisión de Pesca del Atlántico Sur, Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, Consejo Internacional para la Explotación del Mar, Comisión Oceanográfica Internacional, Comisión para la Ordenación de los Recursos Vivos Marinos Antárticos, Comisión Internacional para la Conservación del Atún del Atlántico, Organizaciones No Gubernamentales, etc.) con las que existan acuerdos y/o arreglos internacionales.
13. Participar en las comisiones asesoras sobre el funcionamiento de pesquerías específicas.
14. Promover la relación con otras dependencias del Estado Nacional relacionadas con temas de interés para el área.
15. Procesar la información elaborada en el área y proponer su difusión a través de los medios que se consideren adecuados.

Hasta este punto fue aprobado por decreto 373/2007 la estructura. Las áreas inferiores que se detallan a continuación, tienen un plazo de sesenta días a partir de la publicación del decreto para su aprobación.

## **Departamento de Análisis de Infracciones y Sanciones**

### *Acciones*

1. Entender en el análisis de las actuaciones sometidas a su intervención, a efectos de establecer posibles infracciones a la normativa vigente y proponer, si procede, la apertura del sumario correspondiente.
2. Elevar a la Dirección Nacional de Coordinación Pesquera las propuestas de sanciones por las infracciones cometidas.
3. Notificar a los administrados las presuntas infracciones que se les atribuyen, recibir las declaraciones y descargos al respecto y sustanciar las pruebas que resulten necesarias para mejor proveer.
4. Notificar a los armadores y/o propietarios de embarcaciones dedicadas a la pesca de las sanciones dispuestas por la SSPyA, y comunicarlas a las áreas pertinentes.
5. Notificar a las personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, vinculadas a la actividad pesquera, la suspensión o cancelación de los registros exigidos por la Ley Federal de Pesca, actuando en coordinación con las áreas pertinentes.
6. Proponer las medidas y sanciones acordes a la normativa vigente y proyectar los pertinentes actos administrativos.
7. Otorgar vista de las actuaciones que tramiten en la Dirección Nacional de Coordinación Pesquera cuando fuera solicitada y hubiera interés legítimo que así lo justificase.

## **Registro de la pesca**

### *Acciones*

1. Administrar la información establecida según la Ley N° 24.922 “Régimen Federal Pesquero” y sus normas complementarias, concordantes, supletorias y reglamentarias respecto de todas las personas físicas o jurídicas que se dediquen a la explotación comercial de los recursos vivos marinos en el ámbito nacional.
2. Emitir las certificaciones que se requieran en base a la información contenida en el registro a su cargo.
3. Intervenir en las solicitudes de autorización para proyectos de pesca experimental y efectuar los dictámenes técnicos correspondientes.
4. Incorporar en el registro la información de los actos administrativos producidos por las diversas áreas de la SSPyA.
5. Incorporar en el registro la información de las sanciones por infracciones aplicadas por la SSPyA.
6. Promover una tarea coordinada con los registros provinciales vinculados con el manejo de información relativa a la misma temática.

## **Dirección de Administración Pesquera**

### *Acciones*

1. Supervisar la utilización de las Cuotas Individuales Transferibles de Captura, las autorizaciones de captura y los cupos de captura por especie asignada a cada buque.
2. Efectuar el control del cumplimiento de las Capturas Máxima Permisibles por especie, establecidas por el Consejo Federal Pesquero.
3. Evaluar las solicitudes de transferencia de Cuotas Individuales Transferibles de Captura, de autorizaciones de captura o cupos de captura por especie asignada a cada buque.
4. Efectuar el seguimiento del pago de aranceles y derechos fijados por la normativa vigente y de cuotas de planes de pago por multas y sanciones, informando los incumplimientos a efectos de realizar las intimaciones que correspondan.
5. Actualizar los sistemas de recolección de datos de la actividad pesquera marítima.
6. Intervenir en las solicitudes de autorización para proyectos de pesca experimental.
7. Procesar toda la documentación de captura, actualizarla en las bases de datos que corresponda e informar a las áreas correspondientes.

### **Dirección de Control y Fiscalización**

#### *Acciones*

1. Coordinar las tareas de fiscalización de las actividades pesqueras en todo el ámbito de la jurisdicción nacional.
2. Supervisar las actividades de los distritos pesqueros.
3. Conducir el cuerpo de inspectores afectados al control de las actividades pesqueras.
4. Realizar actividades coordinadas con los cuerpos de las fuerzas de seguridad y de las fuerzas armadas que colaboren en las tareas de fiscalización.
5. Coordinar y fiscalizar las actividades de monitoreo satelital y el cumplimiento de la normativa sobre el particular.
6. Controlar que las declaraciones juradas de las capturas obtenidas sean presentadas en la forma y oportunidad que establezca la reglamentación respectiva; comprobar su veracidad.
7. Analizar e integrar la información proporcionada por las actividades de inspección y de monitoreo satelital y la proporcionada por las fuerzas de seguridad y las fuerzas armadas que colaboran en las tareas de fiscalización del área, a fin de detectar presuntas infracciones, y elaborar los informes pertinentes.
8. Diseñar y proponer los sistemas de control necesarios para determinar las capturas realizadas.
9. Fiscalizar el desembarco de los productos de la pesca.
10. Supervisar y coordinar las actividades relativas al control de tripulaciones y autorizaciones de embarco.
11. Administrar el despacho a la pesca de los buques que cumplan con la normativa vigente.

### **Dirección de Economía Pesquera**

#### *Acciones*

1. Generar y mantener actualizado el sistema permanente de estadística pesquera.
2. Realizar análisis e informes periódicos sobre la situación socioeconómica de la actividad pesquera y de acuicultura, proponiendo las medidas que se consideren pertinentes.
3. Analizar y proponer instrumentos de política macroeconómica relativos al sector pesquero.

4. Realizar informes sobre la situación de la pesca y de la acuicultura y el comercio de sus productos en el ámbito internacional.
5. Proponer la vinculación con los organismos del Estado nacional con responsabilidad directa en los distintos temas del área, elaborando alternativas sobre posiciones del país y su participación en las negociaciones comerciales con terceros países/bloques de países y/o en los foros nacionales e internacionales vinculados con el sistema pesquero marítimo en sus aspectos socioeconómicos.
6. Proponer, en coordinación con los organismos del Estado nacional y los estados provinciales, encuestas y censos sobre los aspectos socioeconómicos del sistema pesquero argentino.
7. Analizar los temas relacionados con las actividades económicas generadoras de bienes y servicios vinculados con la pesca y la acuicultura.
8. Generar índices/indicadores socioeconómicos de las actividades pesqueras y de acuicultura, (rendimientos, rentabilidad, etc.) y proponer medidas en concordancia con sus resultados y evolución.
9. Proponer la difusión de la información sobre los aspectos socioeconómicos de las actividades pesqueras y de acuicultura.
10. Asistir y asesorar en la relación con otras dependencias del Estado Nacional que tengan incumbencia en temas vinculados con la problemática socioeconómica de las actividades pesqueras y de acuicultura.
11. Evaluar en forma conjunta con las dependencias correspondientes de la Dirección Nacional de Planificación Pesquera, los resultados de los proyectos de pesca experimental que signifiquen una innovación sobre los caladeros donde desarrollar la actividad o las artes de captura a emplear, a efectos de asesorar sobre su viabilidad.
12. Analizar los efectos de la implementación del Sistema de Administración por Cuotas Individuales Transferibles de Captura, en los aspectos socioeconómicos y generar los informes correspondientes.

### **Dirección de Acuicultura**

#### *Acciones*

1. Entender en las actividades relativas a la acuicultura que se desarrollen en todo el ámbito nacional.
2. Promover la acuicultura por medio de la investigación científica y tecnológica.
3. Estimular la innovación, adaptación y mejoramiento de las tecnologías de la acuicultura, aumentando los niveles de producción y productividad, promoviendo la diversificación de las producciones.
4. Desarrollar, promover y transferir tecnologías orientadas al conocimiento de aspectos biológicos, del ambiente acuático y del manejo para nuevas especies de cultivo.
5. Fomentar una acuicultura eficiente en todas sus fases, para el logro de un aprovechamiento racional de los recursos hidrobiológicos.
6. Proponer el fomento de la actividad, mediante el desarrollo de programas y proyectos.
7. Propiciar programas de capacitación de los agentes intervinientes en la actividad de acuicultura.

8. Promover y contribuir al aprovechamiento racional de los recursos tomando como producción a la acuicultura, sobre una base de desarrollo social comunitario y sostenible.
9. Contribuir a la preservación del ambiente acuático desarrollando técnicas de cultivo y especies hidrobiológicas sobreexplotadas y/o en peligro de extinción.
10. Promover y apoyar el financiamiento para el desarrollo de la actividad de la acuicultura de consumo, especialmente en el ámbito artesanal.
11. Contribuir a la generación de empleo productivo, a través de la diversificación del ámbito rural.
12. Generar los datos y la información a incorporar en el sistema permanente de estadística.
13. Propiciar la captación de recursos económicos, financieros y tecnológicos provenientes de fuentes de cooperación del país y del extranjero.
14. Promover los estudios sobre comercialización, procesamiento y obtención de valor agregado que faciliten los mecanismos de distribución y colocación de productos de la acuicultura, coordinando su accionar con las áreas correspondientes.
15. Analizar las solicitudes para la importación y exportación de organismos acuáticos vivos y emitir los certificados de autorización.
16. Organizar cursos teórico-prácticos de la especialidad y promover su dictado.
17. Coordinar las actividades de los centros de desarrollo acuícola, dependientes de la SSPyA.

## **Dirección de Pesca Continental**

### *Acciones*

1. Promover la gestión y desarrollo de las actividades relativas a la pesca continental en el ámbito nacional.
2. Elaborar políticas y programas nacionales de explotación sustentable, recuperación y protección de los recursos pesqueros continentales en los ecosistemas fluviales y lacustres de las diferentes jurisdicciones, de Común acuerdo con las autoridades competentes.
3. Proponer acciones coordinadas con las áreas pertinentes de los gobiernos provinciales a efectos de desarrollar tareas armonizadas respecto de la pesca continental, especialmente en el caso de pesquerías compartidas.
4. Elaborar, proponer y promover con las provincias, la normativa para definir el manejo sustentable de los recursos pesqueros continentales.
5. Promover la capacitación de profesionales, técnicos administrativos y pescadores, en coordinación con las jurisdicciones correspondientes.
6. Desarrollar y promover Programas y/o Proyectos sobre estudios acerca de los recursos pesqueros continentales, de Común acuerdo con las provincias y otros organismos nacionales y/o provinciales relacionados con dichos recursos y articular el financiamiento de las actividades que se desarrollen en forma conjunta.
7. Proponer estudios sobre mercados internos y de exportación de productos provenientes de las pesquerías continentales con relación a las explotaciones existentes o futuras, en coordinación con otras áreas del Estado Nacional.
8. Intercambiar conocimientos con otras instituciones, tanto del sector público como del sector privado, nacionales e internacionales, que produzcan o manejen información relativa a la temática de pesquerías continentales.

## **Coordinación de Gestión de Pesquerías**

### *Acciones*

1. Integrar información científico-técnica que facilite la toma de decisiones para las medidas de manejo, administración y desarrollo del sector, con la finalidad de afianzar la sustentabilidad de los recursos pesqueros marinos y la conservación de su hábitat.
2. Articular la relación con las áreas científico-técnicas del INIDEP a fin de asesorar a la Autoridad de Aplicación sobre medidas de manejo y desarrollo de métodos y técnicas de captura, como así también sobre el uso de equipos y artes de pesca.
3. Asistir en la planificación de la gestión de la política pesquera marítima y en la evaluación de programas y proyectos vinculados con esta actividad.
4. Asistir en la relación con instituciones internacionales vinculadas con la gestión de recursos pesqueros (Comisión Técnica Mixta del Frente Marítimo, Comisión de Pesca del Atlántico Sur, Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, Consejo Internacional para la Explotación del Mar, Comisión Oceanográfica Internacional, Comisión para la Ordenación de los Recursos Vivos Marinos Antárticos, Comisiones Internacional para la Conservación del Atún del Atlántico, Organizaciones No Gubernamentales, etc.) con las que existan acuerdos y/o arreglos internacionales.
5. Asistir en la relación con otras dependencias del Estado nacional.
6. Asistir a la Dirección Nacional de Planificación Pesquera en las comisiones asesoras sobre el funcionamiento de pesquerías específicas que se encuentran funcionando actualmente (Merluza negra, Langostino, Calamar, Merluza hubbsi, Vieira, Anchoita patagónica, etc.), como así también en las que pudieran crearse.
7. Evaluar en forma conjunta con la Dirección de Economía Pesquera la viabilidad bioeconómica de los proyectos de pesca experimental que signifiquen una innovación sobre recursos a explotar, áreas y/o artes de captura a emplear.
8. Asistir en la evaluación del Sistema de Administración por Cuotas Individuales Transferibles de Captura.
9. Brindar asesoramiento científico-técnico a las distintas áreas de la SSPyA sobre los recursos y la gestión de sus pesquerías.

## ANEXO II

### Marco Legal

Constitución Nacional	Presupuestos mínimos ambientales (art. 41).
Ley N° 17.094 (10/11/67)	Determina la soberanía argentina hasta las 200 millas marinas.
Ley N° 17.500 (31/10/67)	Ley de Pesca.
Ley N° 18.500 (07/01/70)	Fija la jurisdicción provincial en 3 millas marinas.
Ley N° 20.645 (18/02/1974)	Aprueba el Tratado del Río de la Plata y su frente Marítimo suscripto entre la República Argentina y la República Oriental del Uruguay que determina una Zona Común de Pesca entre ambos países.
Ley N° 21.673 (21/10/77)	Creación del Instituto Nacional de Investigación y Desarrollo Pesquero (INIDEP). Art. 8° crea el Fondo Nacional de Investigación y Desarrollo Pesquero.
Ley N° 24.315 (12/05/94)	Aprueba un acuerdo sobre las relaciones en materia de pesca marítima con la Comunidad Económica Europea. Promulgada por Dec. N° 685, del 06/05/94.
Ley N° 24.543 (13/09/95)	Aprueba la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, adoptada por la Tercera Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar y por el Acuerdo Relativo a la Aplicación de la Parte XI de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, el 30/04/82 y el 28/07/94, respectivamente.
Ley N° 24.608 (12/01/1996)	Aprueba el Acuerdo para Promover el Cumplimiento de las Medidas Internacionales de Conservación y Ordenación por los Buques Pesqueros que Pescan en Alta Mar, aprobado por la Conferencia de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO), el 24/11/93.
Ley N° 24.922 (09/12/97)	Régimen Federal de Pesca. Aprobación del Nuevo Régimen Federal de Pesca. Creación del Registro de Pesca y del Fondo Nacional Pesquero. Derogase el art. 4° de la Ley N° 17.094; el inc. 1° del art. 6° y el art. 8° de la Ley N° 21.673; el art. 2° de la Ley N° 22.260 y las leyes N° 17.500, 18.502, 19.001, 20.136, 20.489, 21.514, 22.018, 22.107 y toda otra norma legal que se oponga a lo establecido en la presente Ley (fe de erratas - B.O. 15/01/98, pág. 7).

Ley N° 25.109 (02/06/1999)	Ley de Emergencia Pesquera. Se la declara para la especie Merluza Común ( <i>Merluccius hubbsi</i> ) hasta el 31 de diciembre de 1999, en los espacios marítimos regulados por el art. 4° del Régimen Federal de Pesca.
Ley N° 25.230 (01/12/99)	Transporte fluvial y marítimo. Derogación de los Decretos N° 1493/92 y 343/97, referidos al Registro de Buques y al otorgamiento del derecho a ser considerados como de bandera nacional a determinados buques pesqueros extranjeros, respectivamente.
Ley N° 25.263 (25/07/00)	Régimen de Recolección de Recursos Vivos Marinos en el área de aplicación de la Convención para la Conservación de los Recursos Vivos Marinos Antárticos (CCRVMA). Jurisdicción y ámbito de aplicación. Funciones del Consejo Federal Pesquero, la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación y la Prefectura Naval Argentina. Fondo para la Conservación de los Recursos Vivos Marinos Antárticos Fondo CCRVMA. Publicidad de las medidas de conservación de la CCRVMA. Límites de captura. Monitoreo satelital de buques. Sanciones. Recursos. Presunciones. Investigación y observación científica de conformidad con la CCRVMA.
Ley N° 25.470 (18/09/01)	Modificaciones al Procedimiento de sanción de infracciones de la Ley N° 24.992.
Ley N° 25.675 (28/11/02)	Política Ambiental Nacional. Presupuestos mínimos para el logro de una gestión sustentable y adecuada del ambiente, la preservación y protección de la diversidad biológica y la implementación del desarrollo sustentable. Principios de la política ambiental. Presupuesto mínimo. Competencia judicial. Instrumentos de política y gestión. Ordenamiento ambiental. Evaluación de impacto ambiental. Educación e información. Participación ciudadana. Seguro ambiental y fondo de restauración. Sistema federal ambiental. Ratificación de acuerdos federales. Autogestión. Daño ambiental. Fondo de compensación ambiental.
Ley N° 25.290 (13/07/00)	Se aprueba el acuerdo sobre la aplicación de las disposiciones de la Convención de las Naciones

	Unidas sobre el Derecho del Mar de 10 de diciembre de 1982 relativas a la conservación y ordenación de las poblaciones de peces transzonales y las poblaciones de peces altamente migratorios.
Ley N° 25.523 (09/01/2002)	Derogación del Decreto N° 1285/99.
Ley N° 25.526 (10/01/2002)	Acuerdo Marco de cooperación s/pesca (MARRUECOS).
Ley N° 25.577 (08/05/2002)	Se prohíbe la caza de Cetáceos.
<b>DECRETOS</b>	
Decreto N° 2773/92 MEOySP	Se aprueba la Estructura Organizativa de la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca.
Decreto N° 6/98 (PEN) (12/01/98)	Nuevo Régimen Federal de Pesca (se veta el art. 6° de la Ley N° 24.922.)
Decreto N° 214/98 (PEN) (27/02/98)	Establece a la SAGPyA como órgano de aplicación de la Ley N° 24.922.
Decreto N° 297/98 (PEN) (23/03/98)	Intervención del INIDEP.
Decreto N° 597/98 (PEN) (20/05/98)	Designación de Miembros Ad-honorem del Consejo Federal de Pesca.
Decreto N° 591/1999 (PEN) (03/06/99)	Declara la Emergencia Pesquera del recurso Merluza.
Decreto N° 748/99 (PEN) (19/07/1999)	Reglamenta la Ley N° 24.922. Ámbito de aplicación. Consejo Federal Pesquero. Conservación y Administración de los Recursos Vivos Marinos. Régimen de Pesca. Tripulaciones. Fondo Nacional Pesquero. Infracciones y Sanciones. Garantías. Disposiciones Complementarias y Transitorias.
Decreto N° 792/99 (PEN) (23/07/99)	Establece una Cuota Global Adicional a la dispuesta por el Consejo Federal Pesquero, durante la vigencia de la emergencia declarada por la Ley N° 25.109, que será distribuida entre la flota de buques fresqueros con permiso de pesca vigente para la Merluza Común.
Decreto N° 1285 (PEN) (12/11/99)	Autoriza a las empresas pesqueras argentinas a inscribir buques en el registro de Buques y Artefactos Navales Extranjeros, a los fines del aprovechamiento de los excedentes de Calamar " <i>illex argentinus</i> ". Autoridad de Aplicación. Norma abrogada por Ley N° 25.523.

Decreto N° 189/99 (PEN) (06/01/2000)	Declara la Emergencia Pesquera para la especie Merluza Común. Interviniere la Dirección Nacional de Pesca y Acuicultura. Derogase el Decreto N° 591/99.
Decreto N° 83/01 (PEN) (29/01/2001)	Extiende el plazo de antigüedad de los buques poteros extranjeros a ingresar en la Matrícula Nacional, apartándose de lo dispuesto en el art. 36 de la Ley N° 24.922, destinados a la captura de la especie Calamar ( <i>illex argentinus</i> ).
Decreto N° 25/03 (PEN) (28/05/2003)	Aprueba el Organigrama de aplicación de la Administración Centralizada del Ministerio de Economía y Producción, y la establece dentro de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentos, la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, cuyos objetivos diseña.
Decreto N° 1063/04 (PEN) (19/08/2004)	Instituto Nacional Investigación y Desarrollo Pesquero. Apruébase la Estructura Organizativa de Primer Nivel Operativo del citado Organismo Descentralizado dependiente de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentos.
Decreto N° 1359/04 (PEN) (12/10/2004)	Aprueba la Estructura Organizativa del Primer Nivel Operativo del Ministerio de Economía y Producción, incluyendo lo correspondiente a la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentos y sus subsecretarías dependientes, de Agricultura, Ganadería y Forestación, Pesca y Acuicultura y de Política Agropecuaria y Alimentos.
Decreto N° 373/07 (PEN) (17/04/2007)	Aprueba la estructura organizativa del primer nivel operativo de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura.
<b>RESOLUCIONES</b>	
Resolución N° 442/87 (24/06/1987) Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca	Establece el Parte de Pesca como una Declaración Jurada de información. Las personas físicas o jurídicas que capturen peces y/o mariscos deben presentarlo obligatoriamente ante el organismo con competencia en la materia.
Resolución N° 45/91 (29/04/1991) SAGPyA	Norma la presentación del Parte de Pesca establecido por Res. N° 442/87.
Resolución N° 131/97 (19/09/1997). Subsecretaría de Pesca	Obliga a los buques de bandera nacional con permiso de pesca vigente, congeladores y/o factorías, a presentar, conjuntamente el Parte de Pesca, una copia certificada del parte de producción diario a bordo.

Resolución N° 539 /97 SAGPyA (06/08/97)	Establece una Delegación de la Dirección Nacional de Pesca y Acuicultura, unidad dependiente de la Subsecretaría de Pesca de esta Secretaría, en la ciudad de Puerto Deseado, provincia de Santa Cruz.
Resolución N° 2/98 CTMFM (04/05/98)	Establece un área de veda en la Zona Común de Pesca. a) 36°00'S - 52°55'W; b) 36°00'S - 53°50'W; c) 39°14'S - 58°32'W; d) 39°29' S - 57°35'W y prohíbe la captura de Merluza Común, así como la pesca con artes de arrastre.
Resolución N° 288/98 SAGPyA (03/06/98)	Es obligatorio presentar el Parte de Pesca al momento de arribo a puerto como requisito previo a cualquier tarea de descarga de los buques pesqueros.
Resolución N° 5 /98 CTMFM (02/06/98)	Prórroga del Plazo de la veda dispuesta por Resol. CTMFM N° 2/98.
Resolución 377/1998 SAGPYA (29/06/98)	Regula la información que deben presentar los titulares de los buques pesqueros.
Resolución N° 6/98 CTMFM (07/07/98)	Establece un Sistema de Observadores que verifiquen el cumplimiento de la normativa en materia de conservación y explotación sustentable de los recursos en el área del Tratado del Río de la Plata y su Frente Marítimo.
Resolución N° 3/98 CFP (13/07/98)	Establece la Captura Máxima Permisible para el año 1998 respecto de varias especies.
Resolución N° 4/98 CFP (13/07/98)	Declara en estado de emergencia el recurso Merluza Común
Resolución N° 5/98 CFP (14/07/98)	Zona Económica Exclusiva condiciones a las que queda sujeta la actividad pesquera por arrastre en las referidas zonas.
Resolución N° 6/98 CFP (20/07/98)	Excluye de los alcances de la Resol. N° 5/98 a los buques que no tengan como objeto la captura de Merluza Común y a los equipados con artes de pesca selectiva.
Resolución N° 9/98 CTMFM (21/09/98)	Establece la veda de la especie Merluza en la Zona Común de Pesca, en el sector comprendido entre los siguientes puntos: a)-34°38'S-52°00'W; b)-34°23'S-52°23'W; c)-36°45'S-54°45'W; d) 36°45'S-53°55'W. Quedan prohibidas la captura de Merluza Común y la pesca con artes de arrastre desde el 21 de setiembre hasta el 31 de diciembre de 1998.

Resolución 96/1998 SAGPYA (16/10/98)	Paralización de la actividad extractiva.
Resolución N° 190/98 SAGPyA (13/11/98)	Los buques fresqueros y congeladores o factorías que operan con artes de pesca por arrastre deberán paralizar la actividad extractiva..
Resolución N° 367/98 SAGPyA (07/01/99)	Sistema de Monitoreo Satelital (MONPESAT). Se reglamentan diversos aspectos para su puesta en funcionamiento.
Resolución N° 197/99 SAGPyA (31/03/99)	Se reglamentan los requisitos y las condiciones para la inscripción en el Registro de la Pesca (art. 41, Ley N° 24.922) y se determina su funcionamiento.
Resolución N° 198/99 SAGPyA (31/03/99)	Requisitos y condiciones para la reinscripción de los titulares de los buques con permisos de pesca vigentes.
Resolución N° 199/99 SAGPyA (31/03/99)	Establece los aranceles de inscripción en el Registro de Pesca.
Resolución N° 307/99 SAGPyA (24/08/99)	Otorga en forma provisoria un determinado porcentaje de la Cuota Global de Captura a los buques pesqueros fresqueros con permiso de pesca vigente para la captura de Merluza Común, de conformidad con los antecedentes históricos previstos en la Ley N° 24.922.
Resolución N° 309/99 SAGPyA (24/08/99)	Establece una parada biológica de 15 días y prohíbe la captura de la especie Merluza Común, en aguas de jurisdicción nacional, a partir del 1° de septiembre de 1999.
Resolución 826/1999 SAGPYA (13-/12/99)	Regula las transferencias de los permisos de pesca.
Resolución 179/2000 SAGPYA (09/05/00)	Delegación de Facultades en la Subsecretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca.
Resolución N° 2/00 CFP (27/06/00)	Encomienda a la Autoridad de Aplicación de la Ley N° 24.922 el dictado de una Resolución que regule la transferencia de permisos de pesca.
Resolución 833/2000 SENASA (10/07/00)	Manual de procedimientos para el control.
Resolución 1/2000 CFP (27/07/00)	Captura máxima permisible.
Resolución 490/2000 SAGPYA (04/09/00)	Medidas de control Zonas de Veda.

Resolución N° 492/00 SAGPyA (04/09/00)	Se establece una etapa de mantenimiento correctivo tendiente a optimizar el funcionamiento del Sistema Monpesat, destinado al monitoreo satelital de la flota pesquera argentina.
Resolución 514 / 2000 SAGPYA (07/09/00) PESCA	Establece la captura máxima de Merluza al Sur del paralelo 41°S, e instaura el Sistema Dispositivo de Escape de Juveniles (DEJUPA) para la pesca de Merluza Común.
Resolución N° 515/00 SAGPyA (07/09/00)	Crea el Registro Especial de Proyectos para la incorporación de buques poteros de bandera nacional en el ámbito de la Dirección Nacional de Pesca y Acuicultura.
Resolución 4/2000 CFP (12/09/00)	Presentación de informaciones requeridas a las Empresas Armadoras para establecer los cupos.
Resolución 5/2000 CFP (23/10/00)	Aprobación del reglamento de funcionamiento del Consejo.
Resolución N° 594/00 SAGPyA (20/09/2000)	Normas para la presentación de propuestas de modificación del límite de toneladas por embarcación, en relación con la pesca del recurso Merluza Común. Redistribución de las mareas entre buques. Redistribución de mareas en el tiempo.
Resolución 11 / 2000 CTMFM (13/12/2000)	Se establece el uso optativo del Sistema Dispositivo de Escape de Juveniles (DEJUPA).
Resolución N° 9/00 CTMFM (13/12/00)	Establece una Captura Máxima Permisible para la especie Merluza Común de 90.000 toneladas por año para el ámbito de incumbencia de esa Comisión, que es la Zona Común de Pesca (ZCP) del Tratado del Río de la Plata y su Frente Marítimo.
Resolución 932/2000 SAGPYA (26/12/00)	Delegación de facultades en el Interventor de la Dirección Nacional de Pesca y Acuicultura, en ejercicio de las facultades otorgadas por el artículo 55 de la Ley N° 24.922 a la Autoridad de Aplicación.
Resolución N° 10/00 CFP (27/12/00)	Los titulares de permisos de pesca de buques habilitados para la pesca comercial deberán abonar

	un arancel, con carácter de derecho único de extracción, aplicable a la captura de especies o grupos de especies y modalidad de pesca.
Resolución 88 / 2001 SAGPYA (12/02/2001)	Prorroga el plazo para la utilización obligatoria del DEJUPA hasta el 1° de julio de 2001, para todos los buques con objetivo Merluza o una pesca incidental mayor al 10%.
Resolución 1/01 CFP (08/03/01)	Dada la situación de emergencia del caladero, se justifica, a los efectos del artículo 2° de la Ley N° 24.922, la inactividad durante un determinado período de los buques arrastreros con permiso de pesca vigente cuando sus respectivos permisionarios opten por permanecer sin operar comercialmente hasta la fecha de asignación efectiva de cuotas individuales de captura.
Resolución N° 2/01 CTMFM (05/04/01)	Establece el periodo de captura para la especie Calamar en la Zona Común de Pesca, que se extenderá hasta el 31 de agosto de 2001.
Resolución N° 3/2001 CTMFM (05/04/2001)	Prorroga el uso optativo del DEJUPA hasta el 31/12/2001.
Resolución 3/2001 CFP (10/04/01)	Programa de observadores a bordo de la flota costera. Seguimiento de captura incidental de mamíferos y aves.
Resolución N° 10/01 SAGPyA (11/04/01)	Se considerarán aprobadas las primeras 18 presentaciones efectuadas a efectos de obtener un régimen de licencias para el aprovechamiento de los excedentes de Calamar, siguiendo el orden de ingreso asignado por la Dirección Nacional de Pesca y Acuicultura.
Resolución N° 12/01 SAGPyA (11/04/01)	Creación del Área Especial de Pesca en el Océano Atlántico. Delimitación. Condiciones para el acceso de los buques congeladores con artes de captura por arrastre al sector mencionado. Porcentaje autorizado para la pesca de Merluza Común. Comisión de manejo. Integración.
Resolución 19/2001 SAGPyA (17/04/01)	Rectifica redacción del art. 1° de la Resol. SAGPyA 21/01: “Crease el AREA ESPECIAL DE PESCA (AEP) en el Océano Atlántico delimitada al Sur por el Paralelo 48° S, al Norte por el Paralelo 37° S, al Oeste por una línea que corre a TREINTA (30) millas náuticas del límite Este de la ZONA ECONOMICA EXCLUSIVA (ZEE) de la REPUBLICA ARGENTINA y al Este por esa misma línea límite”.

Resolución N° 7/01 CFP (30/04/01)	Permisos – Supuestos de caducidad automática. Da conformidad para la declaración de caducidad automática de los permisos de pesca correspondientes a buques que no hubieran operado durante los últimos ciento ochenta días, en forma injustificada.
Resolución N° 215/01 SAGPyA (11/06/01)	Establece el Sistema de Pago de Aranceles por extracción, fija los plazos para ello una vez producida la descarga de la captura y las Entidades habilitadas a al efecto.
Resolución 285/2001 SAGPYA (06/07/01)	Cronograma de pesca de Buques Pesqueros Fresqueros.
Resolución 16/2001 CFP (03/07/01)	Prorroga hasta la efectiva asignación de cuotas individuales de captura mediante acto administrativo del CFP el plazo establecido en el art. 1° de la Resolución N° 1, del 8 de marzo de 2001, del Registro del CFP.
Resolución 18/2001 CFP (31/07/01)	Permisos a buques poteros.
Resolución N° 20/01 CFP (13/08/01)	Determinación de aranceles.
Resolución 427/2001 SAGPyA (15/08/01)	Sustituye el art. 1° de la Resolución (relativa al registro) de la SAGPyA N° 12 (09/04/01) modificado por Resolución N° 19.
Resolución 445/2001 SAGPYA (24/08/01)	Regulación de Flota Nacional de Buques Arrastreros.
Resolución 456/2001 SAGPYA (24/08/01)	Régimen de Facilidades de Pago de Multas.
Resolución 703/2001 SAGPYA (10/10/01)	Autoriza la presentación de nuevas solicitudes para la inscripción en el "Registro Especial de Proyectos para la Incorporación de Buques Poteros de Bandera Nacional", creado por el art. 1° de la Resolución N° 515 (01/11/00) del registro de la SAGPyA.
Resolución N° 09/01 (04/10/01)	Prohibición de la captura de Merluza, así como la pesca con artes de arrastre de fondo en un determinado sector de la Zona Común de Pesca. a) 34°38'S-52°00'W; b) 34°23'S-52°23'W; c) 36°45'S-54°45'W; d) 36°45'S-53°55'W; desde el 5 de octubre hasta el 31 de diciembre de 2001.
Resolución 906/2001 SAGPYA (09/11/01)	Condiciones de operación de Buques Arrastreros.
Resolución N° 734/01 SAGPyA (12/10/01)	Crea el Registro Especial de Proyectos Pesqueros para la explotación de la especie Calamar ( <i>Illex</i>

	argentinus) mediante la locación de buques extranjeros a casco desnudo en aguas de jurisdicción nacional.
Resolución 918/2001 SAGPYA (15/11/2001)	Modifica la Res. 734/01.
Resolución N° 10/01 CTMFM (26/11/01)	Modifica las coordenadas geográficas del área de veda para la especie Merluza establecidas en la Resolución N° 9/2001. a) 35°50'S-54°00'W; b) 35°50'S-53°00'W; c) 37°10'S-54°30'W; d) 37°10'S-55°40'W.
Resolución N° 23/01 CFP (27/11/01)	Establece el detalle de los permisos de pesca vigentes de cada buque pesquero hasta el 31 de diciembre de 1996 y las capturas realizadas por los buques pesqueros entre el 1° de enero de 1989 y el 31 de diciembre de 1996 correspondientes a las especies Merluza Común, Merluza de cola, Merluza negra y Merluza polaca.
Resolución 12/2001 CTMFM (28/12/01)	Área de veda de verano en: a) 35°20'S-52°20'W; b) 35°15'S-52°50'W; c) 37°30'S-56°00'W; d) 37°30'S-55°20'W. Queda prohibida la captura de Merluza Común, así como la pesca con artes de arrastre de fondo. Vigencia: desde el 1° de enero hasta el 31 de marzo de 2002.
Resolución 8/2002 SAGPYA (06/03/02)	Regulación de los Buques de la Flota Arrastrera. Se permite que determinados buques efectúen operaciones al sur del paralelo 41°S entre el 1° de marzo y el 31 de diciembre de 2002, hasta el límite de los cupos bimestrales de captura asignados.
Resolución 50/02 CFP (12/04/2002)	Autoriza la captura de hasta un 40% del cupo de Merluza Común previsto para el tercer bimestre del año, oportunamente asignado a los buques pesqueros señalados en el Anexo I de la Resolución N° 8 (01/03/02) del registro de esta Secretaría, dentro del segundo bimestre.
Resolución N° 1/02 CFP (16/04/02)	Se prohíben tareas de captura, trasbordo, limpieza de redes, alije, reparación de aparejos, exploración, estar al garete y/o fondear en zonas o áreas de veda de jurisdicción nacional.
Resolución 2/2002 CFP (23/04/02)	Rectifica el listado de capturas realizadas por los buques pesqueros entre el 1° de enero de 1989 y el 31 de diciembre de 1996, incorporado en la Resolución N° 23 del CFP (22/11/01), referido a las especies Merluza Común, Merluza de cola ,

	Merluza negra y Merluza polaca.
Resolución 2 / 2002 CTMFM (24/04/02)	Apertura del período de captura para la especie Calamar en la Zona Común de Pesca durante 2002.
Resolución N° 6/02 CFP (11/06/02)	Requírase a la Autoridad de Aplicación de la Ley N° 24.922, la inmediata instrumentación de un sistema de control satelital de la flota pesquera que opera en las aguas sujetas a jurisdicción nacional.
Resolución N° 8/02 CFP (25/06/02)	Establece la Captura Máxima Permisible para 2002 respecto de las especies cuya nómina figura en la planilla que como Anexo, donde se incluye la Merluza Común.
Resolución N° 9/02 CFP (25/06/02)	Establece pautas de calificación para el orden de ingreso de los buques poteros incorporados en la matrícula nacional y la duración de los permisos de pesca correspondientes.
Resolución N° 4/02 CTMFM (03/06/02)	Fija para el 31 de agosto de 2002 el cierre del periodo de captura para la especie Calamar ( <i>Illex argentinus</i> ) en la Zona Común de Pesca.
Resolución N° 10/02 CFP (10/07/02)	Requírase a la Autoridad de Aplicación de la Ley N° 24.922 un listado de buques pesqueros que incluya sus respectivas capturas legales totales definitivas de las especies Merluza Común, Merluza de cola, Merluza negra y Merluza polaca obtenidas entre 1989 y 1996, incluidas las transferencias de los permisos de pesca que hubieran recibido los buques.
Resolución N° 11/02 CFP (23/07/02)	Ante irregularidades en la transmisión de la señal de monitoreo satelital durante más de seis horas continuas, los buques deberán volver a puerto en forma inmediata.
Resolución N° 12/02 CFP (23/07/02)	Presentación de solicitudes de inscripción en los registros Especial de Proyectos para la incorporación de buques poteros de bandera nacional y Especial de Proyectos Pesqueros para la explotación de la especie Calamar mediante la locación de buques extranjeros a casco desnudo en aguas de jurisdicción nacional. Instrucción a la Autoridad de Aplicación de la Ley N° 24.922.
Resolución 11 / 2002 CTMFM (11/10/2002)	Establece el área de veda precautoria de primavera para la especie Merluza en la Zona Común de Pesca.
Resolución 16/2002 CFP (16/10/02) CONSEJO	Reglamento de Funcionamiento del Consejo.

Resolución 195/2002 (21/10/2002).	Autoriza la presentación de nuevas solicitudes de inscripción en el Registro Especial de Proyectos para la Incorporación de Buques Poteros de Bandera Nacional. Requisitos. Arancel. Modalidades para la presentación de garantías.
Resolución N° 20/02 CFP (19/11/02)	Prórroga de Vencimientos de Pago hasta el 31/12/02.
Resolución N° 21/02 CFP (23/12/02)	Establece en forma explícita la obligación de cada empresa de incorporar el buque potero cuya documentación fue presentada en el proyecto.
Resolución N° 11/02 CTMFM (11/10/02)	Establece un área de veda precautoria de primavera para la especie Merluza en la Zona Común de Pesca. a) 35°50'S - 3°00'W; b) 35°50'S-54°00'W; c) 37°10'S-55°40'W; d) 37°10'S-54°30'W.
Resolución N° 15/2002 CFP (16/10/02)	Requisitos de Justificaciones de inactividad comercial.
Resolución N° 17/2002 CFP (16/10/02)	Zona Prohibida pesca por arrastre.
Resolución N° 3/03 CFP (04/02/03)	Establece un plazo complementario para la incorporación de buques poteros en la matrícula nacional. Requisitos que deben cumplir los titulares de los proyectos aprobados.
Resolución N° 4/03 CFP (18/02/03)	Habilita un cupo máximo de quince buques poteros a ser incorporados en el Registro Especial de Proyectos Pesqueros para la explotación de la especie Calamar mediante la locación de buques extranjeros a casco desnudo en aguas de jurisdicción nacional.
Resolución N° 6/2003 CFP (25/03/03)	Plan de Investigaciones para el Desarrollo Pesquero.
Resolución N° 258/03 SAGPyA (27/03/03)	Determina la captura legal para determinados buques, respecto de las especies Merluza Común, Merluza de cola, Merluza negra y Merluza polaca, y el resto de las especies, obtenidas entre el 1° de enero de 1989 y el 31 de diciembre de 1996.
Resolución N° 408/2003 SAGPYA (19/05/03)	Establece que es obligatorio clasificar las capturas de los buques pesqueros.
Resolución N° 10/03 CFP (10/06/03)	Establecimiento de la Captura Máxima Permisible (CMP). Varias Especies, incluidas 300.000 toneladas de Merluza.

Resolución N° 11/2003 CFP (10/06/03)	Protección de la Merluza Común en operaciones de pesca de Langostino en aguas de jurisdicción nacional vedadas para protección de la Merluza Común. Establece sanciones para quienes lleven a cabo tareas de pesca en las sub zonas inhabilitadas por la Dirección Nacional de Pesca y Acuicultura, con la finalidad de minimizar las capturas asociadas de Merluza Común con alta participación porcentual de ejemplares juveniles.
Resolución N° 12/2003 CFP (23/06/03)	El CFP establece la CMP para varias especies pero no para la Merluza Común.
Resolución N° 27/2003 (26/06/03)	Delegación de Facultades.
Resolución N° 12/2003 CFP	Establece la CMP para varias especies (no para la Merluza Común).
Resolución N° 13/2003 CFP (23/07/03)	Obligatoriedad del programa de observadores a bordo.
Resolución N° 15/2003 CFP (30/06/03)	Apertura del Registro de Buques Pesqueros.
Disposición N° 2/03 SSPyA (05/08/2003)	Sistema de Posicionamiento de Buques Pesqueros. Requisitos que deben cumplir los armadores y empresas servidoras.
Resolución N° 224/03 SAGPyA (11/09/03)	Deroga los arts. 4° y 5° de la Resolución N° 153/2002. Establece que el CFP determina anualmente la apertura y cierre de áreas limitadas dentro de la zona de veda de Merluza Común, fijada por Resolución N° 265/2000 para la captura de la especie Langostino por las embarcaciones habilitadas.
Resolución N° 463/03 SAGPyA (11/11/03)	Pesca. Capturas de buques de matrícula nacional habilitados para la pesca comercial. Procedimiento para el pago del arancel único de extracción, para todas las descargas efectuadas hasta el último día de cada mes.
Resolución N° 464/2003 SAGPYA (11/11/03)	Modificación de los Aranceles de la Res. 147/02.
Resolución N° 23/03 CFP (01/12/03)	Prórroga de Vencimientos de Pago.
Resolución N° 351/03 SAGPyA	Establece una Delegación de la Dirección Nacional de Pesca y Acuicultura dependiente de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura de la

	Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentos del Ministerio de Economía y Producción, en el Puerto Comodoro Rivadavia de la provincia del Chubut.
Resolución N° 10/2003 CTMFM (10/12/03)	Área de veda precautoria de verano para la especie Merluza Común en el sector de la Zona Común de Pesca comprendido entre los siguientes puntos: a) 35°20'S-52°20'W; b) 35°15'S-52°50'W; c) 37°30'S-56°00'W; d) 37°30'S-55°20'W.
Disposición N° 196/2003 SUBSECRETARIA DE PESCA Y ACUICULTURA (23/12/03)	Prorroga por 72 días corridos, contados a partir del dictado de la Disposición, el plazo para instalar el Sistema de Posicionamiento de la Flota Pesquera (establecido por la Disposición N° 2 del 31 de julio de 2003) con relación a los buques pesqueros cuya eslora sea igual o menor a 25 metros.
Disposición N° 111/2004 Subsecretaría de Pesca y Acuicultura (16/02/04)	Infracciones en áreas de Jurisdicción Provincial.
Disposición N° 50/2004 Subsecretaría de Pesca y Acuicultura (30/01/04)	Prefectura Naval Argentina - Instrucción de Sumarios.
Resolución N° 1/04 CARP – CTMFM (19/02/04)	Prohíbe el uso de artes de pesca de arrastre de fondo aguas arriba de la línea establecida por los puntos geográficos Punta Piedras y Punta Yeguas
Disposición N° 169/2004 Subsecretaría de Pesca y Acuicultura (17/03/04)	La Dirección Nacional de Pesca y Acuicultura estimará de oficio la sanción que pudiera corresponder en esa etapa de las actuaciones y la notificará al presunto infractor conjuntamente con la imputación que se le formule. En el caso de no haber allanamiento, dicha estimación no resultará vinculante para la Autoridad de Aplicación al momento de dictar la resolución definitiva (en cumplimiento del art. 54 bis de la Ley N° 24.922 y el art. 6° de la Ley N° 25.470).
Resolución N° 1 / 2004 CTMFM (31/03/04)	Apertura de captura de Calamar.
Resolución N° 5/04 CFP (02/04/04)	Derecho de Extracción Aranceles a los titulares de permisos.
Resolución N° 6/04 CFP (20/04/04)	Determinación de Aranceles omitidos de Merluza Común dentro del Anexo III de la Resolución del CFP N° 5 de 2004.
Resolución N° 7/2004 CFP (04/05/04)	Comisión Asesora Honoraria.

Resolución N° 484/2004 SAGPyA (05/05/04)	Determinados buques podrán efectuar operaciones de pesca de la especie Merluza Común al Norte y al Sur del Paralelo 41° S hasta el límite de la captura asignada en cada caso. Facúltese a la Dirección Nacional de Pesca y Acuicultura a analizar y evaluar las transferencias de volúmenes de captura asignados, mediante un procedimiento que agilice los trámites pertinentes.
Resolución N° 8/2004 CFP (31/5/04)	Reglamentos de Permisos de Pesca de gran altura.
Resolución N° 10/04 CFP (04/06/04)	Establecimiento de la CMP – Varias Especies en Merluza Común: Sur del 41°S: 330.000 t Norte del 41°S: 75.000 t
Disposición N° 230/2004 Subsecretaría de Pesca y Acuicultura (04/06/04)	Calamar.
Resolución N° 4/2004 CTMFM (02/08/04)	Cierre de captura de Calamar: 4 de agosto de 2004.
Resolución N° 675/2004 SAGPyA (05/08/04)	Autoriza a determinados buques a efectuar operaciones de pesca de la especie Merluza Común al Norte y Sur del paralelo 41°S, entre el 1° de agosto y el 31 de diciembre de 2004, hasta el límite de la captura máxima establecida en cada caso. Asignación de tonelajes de la especie mencionada a las provincias de Buenos Aires, Río Negro, Chubut y Santa Cruz.
Disposición N° 424/2004 Subsecretaría de Pesca y Acuicultura (01/10/04)	Condiciones generales para que los inspectores que se embarquen en los buques desarrollen su tarea de control del cumplimiento de las normas que regulan la actividad pesquera.
Resolución N° 972 SAGPyA (12/10/04)	Se mantiene el Área Ínter jurisdiccional de Esfuerzo Pesquero restringido establecida por el art. 20 de la Resolución N° 484/2004. Zonas incluidas.
Resolución N° 1114/04 SAGPyA (21/10/04)	Listado de buques que podrán efectuar operaciones de pesca de la especie Merluza Común durante un periodo determinado, hasta alcanzar el volumen de captura asignado a cada embarcación, el cual será agregado al ya otorgado mediante la Resolución N° 675/2004.
Resolución N° 1115/04 SAGPyA (21/10/04)	Capturas efectuadas por los buques citados en el art. 1° de la Resolución N° 675/2004 en la Zona Común de Pesca determinada por el Tratado del

	Río de la Plata y su Frente Marítimo. Esas capturas no serán descontadas de los volúmenes asignados en el Anexo I de la norma citada, siempre que la marea ocurra íntegramente en dicha zona.
Disposición N° 554/2004 Subsecretaría de Pesca y Acuicultura (29/10/04)	Procesamiento de pescados en Buques.
Disposición N° 557/2004 Subsecretaría de Pesca y Acuicultura (08/10/04)	Aguas jurisdiccionales – Zona de Veda.
Disposición N° 558 / 2004 Subsecretaría de Pesca y Acuicultura (09/11/2004)	Instituye la obligatoriedad de un inspector embarcado para los buques de más de 25 m de eslora.
Disposición N° 597/04 SAGPYA (15/12/04)	Manual de descarga de Merluza negra.
Disposición 617/2004 Subsecretaría de Pesca y Acuicultura (29/12/04)	Excepción a la obligatoriedad de llevar la trituradora a bordo para el caso de pesca de vieira patagónica.
Resolución N° 1388/2004 SAGPyA (4/01/05)	I.- Asignación de volúmenes de captura. II.- Prorratio. III.- Paradas Semestrales Obligatorias. IV.- Actividades en Zona Común de Pesca. V.- Actividades fuera de la Zona Económica Exclusiva Argentina. VI.- Actividades luego de completar el cupo trimestral asignado. VII.- Compensación de capturas entre trimestres. VIII.- Transferencia de asignaciones de captura. IX.- Procedimiento para transferencias de asignaciones de captura. X.- Áreas Restringidas. XI.- Asignaciones a provincias. XII.- Excepciones. XV.-Prohibiciones y Sanciones. XVI.- Marco Normativo y Vigencia.
Disposición N° 73/2005 Subsecretaría de Pesca y Acuicultura (22/03/05)	Calamar.
Resolución N° 3/2005 CFP (29/07/05)	Captura Máxima Permisible de especies varias. Para Merluza: Sur del paralelo 41°S: 310.000 t Norte del paralelo 41°S: 84.000 t
Disposición N° 245/05 Subsecretaría de Pesca y Acuicultura (27/06/05)	Calamar.
Resolución N° 4/2005 CTMFM (23/03/05)	Apertura de captura de Calamar.

Resolución N° 7 / 2005 CTMFM (26/08/05)	Cierre de captura de Calamar.
Resolución N° 07/05 CFP (03/10/05)	Medidas de manejo y administración del conjunto denominado “variado costero”. Área de distribución de las especies incluidas. Zonas y época de veda.
Disposición N° 434/2005 Subsecretaría de Pesca y Acuicultura (12/09/05)	Situación Biológica del Recurso Langostino.
Resolución N° 10/2005 CFP (12-dic-2005)	Sanciones a los Buques de bandera extranjera dentro de la Zona de Exclusión
Resolución N° 11/2005 SAGPyA (16/12/05)	Transferencias Capturas Máximas Individuales Empresas pesquera. Deben publicarse las transferencias de las capturas máximas individuales asignadas para cada buque en particular, para el periodo comprendido entre el 1° de enero y el 31 de marzo de 2005, atento a lo resuelto por la Resolución N° 1388 SAGPyA.
Resolución N° 69/05 SAGPyA (26/12/05)	Queda sin efecto el art. 20 de la Resolución N° 1388/2004, mediante la cual se declaraba la emergencia pesquera para la especie Merluza Común.
Resolución N° 90/2005 SAGPyA (27/12/05)	Asignación de volúmenes de pesca. Determinados buques podrán efectuar operaciones de pesca de la especie Merluza Común, al Norte y al Sur del paralelo 41°S, desde el 1° de enero hasta el 31 de diciembre de 2006, hasta el límite de la captura máxima individual asignada en el citado anexo, ajustándose a la distribución establecida para cada trimestre.
Resolución N° 650/2005 SAGPyA (Sin publicación)	Crea una Delegación de la Dirección Nacional de Pesca y Acuicultura dependiente de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentos del Ministerio de Economía y Producción, en el Puerto de la ciudad de Mar del Plata, provincia de Buenos Aires.
Resolución N° 836/05 SAGPyA (27/10/05)	Unifica los volúmenes de pesca de Merluza Común asignados para el tercer y el cuarto trimestre de 2005, para los barcos consignados en la Resolución N° 1388/2004.

Resolución N° 1/2006 SAGPYA (11/01/06)	Fecha de apertura de las operaciones de captura de Calamar.
Resolución N° 4/2006 CFP (03/03/06)	Ref. Resolución N° 1/2006.
Resolución N° 6/2006 CFP 15/05/06	Disminución del esfuerzo pesquero.
Disposición 194/2006 SSPyA (20/06/06)	Prohibición de captura del Calamar en zona sur del paralelo 45° Sur.
Resolución N° 12/06 CFP (17/08/06)	Captura Máxima Permisible para Merluza Común: Sur del paralelo 41°S: 309.400 t Norte del paralelo 41°S: 75.600 t
Resolución N° 7/2006 CFP (30/06/06)	Solicitud de justificación de inactividad comercial.
Resolución N° 11/2006 CFP (04/08/06)	Autorización de presentación de proyectos.
Resolución N° 12/2006 CFP (18/08/06)	Captura Máxima Permisible para Merluza Común: Sur del paralelo 41°S: 309.000 t Norte del paralelo 41°S: 75.600 t
Resolución N° 498/2006 SAGPYA (23/08/06)	Modificaciones 90/05.
Disposición N° 285 (01/09/06) SAGPyA	Requisitos para la explotación comercial de los recursos vivos marinos.
Disposición N° 552 / 2006 SAGPyA (30/11/2006)	Regulación del control de descarga de Merluza con la incorporación de los veedores, designados por las Cámaras integrantes de la Subcomisión de Descarga.

## MARCO INSTITUCIONAL

Entre las Instituciones Públicas Nacionales que se relacionan con la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura se encuentran:

El Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto, que coordina la política de relación con el resto del mundo y desarrolla acciones de promoción de negocios en el orden internacional.

La República Argentina ha suscrito y apoyado diferentes normas pertinentes del derecho internacional, de carácter vinculante y de carácter voluntario, para la conservación y ordenación de la pesca, a saber:

El Tratado del Río de la Plata y su Frente Marítimo, de 1973, permitió el acceso a los recursos pesqueros en una Zona Común de Pesca (ZCP). Autorizó a operar en la zona a buques de la Argentina y el Uruguay, sino que prevé compatibilizar la legislación pesquera entre las dos

naciones. El Tratado estipula que las Partes acuerden las normas de las actividades de pesca en el Río en relación con la conservación y preservación de los recursos vivos.

Cuando la intensidad de la pesca lo haga necesario, las Partes acordarán los volúmenes máximos de captura por especies y los ajustes periódicos correspondientes. Los volúmenes de captura serán distribuidos por igual entre las Partes. Las Partes intercambiarán regularmente la información pertinente sobre esfuerzos de pesca y captura por especie, así como sobre la nómina de buques habilitados para pescar en las aguas de uso Común.

En 1995 se ratificó la Convención de las Naciones Unidas sobre el derecho del Mar (CONVEMAR) de 1982; en 1996 se ratificó el Acuerdo para promover el cumplimiento de las medidas internacionales de Conservación y Ordenación por los buques pesqueros que pescan en Alta Mar, en 2000 se firmó la Convención de las Naciones Unidas sobre la Conservación de los Recursos Vivos Marinos Antárticos (CCRVMA) de 1982.

Un instrumento internacional de carácter voluntario es el Plan de Acción Internacional para prevenir, desalentar y eliminar la pesca Ilegal, No Declarada y No Reglamentada (PAI-INDNR) de 2001, que se aplica a todos los Estados y entidades y a todos los pescadores. El Plan estipula, las medidas que deben tomarse para prevenir, desalentar y eliminar la pesca INDNR.

Según información suministrada, la Argentina ha desarrollado el Plan de Acción Nacional para prevenir, desalentar y eliminar la Pesca Ilegal, no Declarada y no Reglamentada (PAN-INDNR), que debe ser examinado cada cuatro años con el objeto de determinar estrategias rentables para aumentar su eficacia. Además, se deben presentar informes a la FAO.

El principal objetivo del Plan de Acción Nacional INDNR es condensar en un documento único todas las medidas vigentes en la Argentina acordes al propósito del PAI, cumplir con las responsabilidades del Estado y reforzar la cooperación entre los Estados y entre las organizaciones regionales de ordenación pesquera. Asimismo, se busca identificar las carencias inherentes al sistema que se encuentra en funcionamiento y diseñar, a partir de éstas, los lineamientos a seguir para lograr perfeccionarlo.

El Plan Internacional estipula también que todos los Estados deberían cumplir plena y eficazmente el Código de Conducta para la Pesca Responsable de la FAO. Se trata de un documento de carácter voluntario en donde se establecen principios y normas internacionales para la aplicación de prácticas responsables con miras a asegurar la conservación, la gestión y el desarrollo eficaces de los recursos acuáticos vivos, con el debido respeto del ecosistema y de la biodiversidad. El Código fue aprobado por la Conferencia de la FAO en su 28º período de sesiones, el 31 de octubre de 1995.

La Argentina acepta los principios del Código y los utiliza como guía para el desarrollo de la actividad pesquera del país.

### ANEXO III

#### Evaluación del estado del efectivo de Merluza hubbsi en la Argentina

##### I. Efectivo Sur del 41° S

En 2005, las capturas de Merluza Común del Stock Sur aumentaron durante el período auditado más del 50% respecto de 2003. Gran parte del aumento se debió a la normalización en la declaración de la procedencia, según el Informe Técnico Interno 034/05 de julio de 2006 del INIDEP.

La media de la captura desembarcada declarada de la Argentina es de 297.255 t, y la captura declarada por otros países se ha mantenido en los últimos años alrededor de 3100 t, con una marcada caída de 2002 al 2003, como puede verse en la Tabla 1.

Tabla 1. Capturas declaradas de Merluza Común. Sur del 41°S.

Año	Argentina	Otros países	Total
2002	256,718	13.165	269.883
2003	252,502	3100	255.601
2004	380,251	3100	383.351
2005	299,548	3100	302.648

Fuente: Informe Técnico N° 034/06 INIDEP.

La distribución de la flota es similar en todos los años del período auditado; el mayor porcentaje corresponde a buques arrastreros fresqueros de altura y costeros (64 y 70%) y el resto a congeladores y factorías, tal como puede observarse en la Tabla 2.

Tabla 2. Desembarque de Capturas Marítimas Totales. Por especie y por flota (en TM)

Período: 01/01/2002-31/12/2002										
Especies	Fresqueros			Congeladores						Total
	rada	costeros	fresqueros	arrastre	Palangre	Tango neros	Suri mi mero	Char teo	Pot e ro na c.	
Merluza H. Norte 41°	106,4	5516,6	93.814,3	1943	0,1	0				101.380,3
Merluza H. Sur 41°	9870,8	17.721,5	134.358,7	91.077	126,3	1183,7				254.338

<b>Período: 01/01/2003-31/12/2003</b>										
Merluza H. Norte 41°	212,9	4110,7	74.730,6	1880,6	0		0	0	0	809.34,8
Merluza H. Sur 41°	13.104,8	19.101,8	133.510	83.365,8			0	0	0	250.123,2
<b>Período: 01/01/2004-31/12/2004</b>										
Merluza H. Norte 41°	117,8	1127,2	32.935	1807,8	0,1	0	0	0	0	35.988
Merluza H. Sur 41°	13.314,9	26.046,9	23.4561,2	101.782,5	71,1	673,6	0	0	0	376.450,2
<b>Período: 01/01/2004-31/12/2005</b>										
Merluza H. Norte 41°	142,6	1732,6	56.385,3	2559,6		0				60.820,2
Merluza H. Sur 41°	13765,4	26210,2	173.149,9	86.207,2	23	673,6	636,7			298.048,2
<b>Período: 01/01/2006-28/10/2006</b>										
Merluza H. Norte 41°	51,9	766,7	23.881,3	777,7		0,1				25.477,7
Merluza H. Sur 41°	9478,1	15456,4	162.878,6	5.7156,7	2,5	3915,2	148			249.039,7

*Fuente:* Sistemas de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura (SAGPyA).

Con respecto a la estructura por edad, es similar en los desembarques de todos los años observados; la clase de edad 2 es la predominante. Así, en 2005, las clases de edad 2 y 3 constituyen el 93% de los ejemplares desembarcados. Este patrón es similar al observado en años previos a la implementación del área de veda permanente, y el Informe Técnico N° 034/06 INIDEP sugiere que la flota tuvo más acceso a las áreas de concentración de los juveniles.

Tabla 3. Número de individuos (en miles) capturados por edad.

<b>Año</b>	<b>1</b>	<b>2</b>	<b>3</b>	<b>4</b>	<b>5</b>	<b>6</b>	<b>7+</b>
<b>2002</b>	22,690	315,372	182,974	49,263	19,049	7,434	4,598
<b>2003</b>	63,322	283,648	165,367	42,372	7,946	6,469	4,740
<b>2004</b>	142,335	485,808	227,978	82,979	17,924	4,557	4,858
<b>2005</b>	44,382	482,010	195,146	34,449	13,389	2,660	2,030

*Fuente:* Informe Técnico N° 034/06 INIDEP.

Para el Director del INIDEP, el estado del Stock Sur del 41° a enero de 2006 es preocupante (véase revista “Pesca & Puertos de la Patagonia”, N° 124, de octubre de 2006) debido a que el reclutamiento detectado constituye un tercio de los últimos cuatro reclutamientos. La disminución en el número de reclutas, debida a efectos ambientales y a la pesca, afecta el desarrollo sustentable.

A principios de 2005, la Biomasa Total estimada disminuyó un 0,5%, cambiando la tendencia creciente que se registraba desde 2000, en tanto que la Biomasa Reproductiva (BR) cayó 2,5%, manteniéndose debajo de las 300.000 t desde 2000, según el Informe Técnico Interno INIDEP 034/05, de julio de 2006. Es decir un 15% por debajo del punto biológico de referencia de 400 000 t BR.

Hasta 2004, se registran tres años de reclutamientos suficientes para sostener la pesquería con capturas declaradas del orden de las 300.000 t con BR algo inferiores a esa cifra. Es posible que las condiciones ambientales hayan favorecido los reclutamientos. Las condiciones ambientales son determinantes para el éxito o fracaso de los reclutamientos cuando la biomasa de reproductores se halla en niveles muy bajos. Si esas condiciones cambian en forma negativa para el éxito de los desoves y reclutamientos, puede rápidamente aumentar la probabilidad de colapso de la pesquería, según el Informe Técnico Interno INIDEP 017/04, de marzo de 2004.

En 2005 se interrumpió la tendencia de aumento en la estimación de reclutamiento que se observaba desde 2000. Esto indicó el posible ingreso en un periodo de bajos reclutamientos, teniendo en cuenta que los altos reclutamientos anteriores no fueron suficientes para recomponer la estructura de la población ni su biomasa de reproductores. La principal causa: altas tasas de mortalidad sobre las clases de edad 1 y 2, que cuando son muy abundantes exceden el área de veda. Esa alta mortalidad es producida por el sobredimensionamiento del esfuerzo pesquero y la falta de selectividad de las flotas que operan directa o indirectamente sobre el Efectivo Sur según el Informe Técnico Interno INIDEP 034/05, de julio de 2006.

## II. Efectivo Norte del 41°S

Las capturas de Merluza Común en el Efectivo Norte del 41° S son realizadas por Argentina, Uruguay y Brasil. En el periodo auditado tienen una media de 3.919 t; las de Uruguay tienen una media de 37.068 t y para Argentina la media es de 7.0351 t con una caída del 64% en 2003 con respecto a 2002, tal como se muestra en la Tabla 4.

Tabla 4. Capturas declaradas de Merluza Común. Norte del 41° S.

Año	Argentina	Uruguay	Brasil	Total
2002	101.989	32.231	4513	138.733
2003	81.570	35.247	3721	120.538
2004	36.469	39.613	3721	79.803
2005	61.379	41.181	3721	106.281

Fuente: Informe Técnico N° 039/06 INIDEP.

Desde 2002, la pesquería estuvo sostenida principalmente por los juveniles de edad 2. Durante el 2005, la captura estuvo representada en un 70% por ejemplares de esta edad. Éste es el mayor porcentaje estimado para la serie de años analizada, y refleja la creciente dificultad de la flota en localizar adultos del Stock Norte de Merluza, los cuales habrían declinado por efecto de la explotación excesiva, según lo indicado en el mismo informe.

Tabla 5. Número de individuos (en miles) capturados por edad.

Año	1	2	3	4	5	6	7+
2002	13.248	205.762	83.642	12.474	3994	2316	816
2003	25.838	150.814	69.751	22.875	3795	1211	1019
2004	44.125	101.652	36.655	8116	1768	148	342
2005	5942	170.224	51.163	10.209	3433	884	615

Fuente: Informe Técnico N° 039/06 INIDEP.

Las altas mortalidades por pesca registradas en las edades 1 y 2 evidencian que las artes de pesca utilizadas actualmente no tienen el efecto de selección deseado y que las vedas estacionales reglamentadas en la Zona Común de Pesca no han sido suficientes para proteger a los juveniles del Efectivo Norte, según lo manifestado por los investigadores del INIDEP en el Informe de “Evaluación del estado del efectivo norte de 41° S de la Merluza Común y estimación de la captura biológicamente aceptable correspondiente al año 2006”. Informe Técnico Interno INIDEP 039/06, de julio de 2006.

Conservar los juveniles resulta fundamental porque estos constituirán la población de reclutas. Es precisamente del reclutamiento del que se debería realizar la pesca. Con una pesquería responsable se preserva el recurso dándole la posibilidad a algunos reclutas de formar parte de la población de reproductores, manteniendo así un desarrollo sustentable sin atender contra la biodiversidad del ecosistema marítimo.

La realidad del recurso Merluza Común en el Efectivo Norte presenta una crisis en la relación stock-recluta estimada, lo cual indicaría que el efectivo podría encontrarse en un estado cercano a la sobrepesca, que es cuando la Biomasa Reproductiva no resulta suficiente para producir buenos reclutamientos, lo cual atentaría contra a la sustentabilidad del recurso.

Los niveles de BR y reclutamientos asociados determinan algunos niveles que pueden ser considerados como límites. En el informe técnico de 2001 el INIDEP estableció en 130.000 t la BR de la serie histórica más baja, que ha mantenido los niveles históricos de reclutamiento como BR límite. En todos los años del periodo auditado, el análisis de riesgo mantuvo el objetivo propuesto de recuperación y mantenimiento de la biomasa reproductiva (BR) por encima de este valor de referencia biológico. No obstante, se realizó además otro análisis de riesgo con un objetivo de recuperación de 200.000 t de BR en algunos años.

La biomasa de reproductores se mantuvo entre 2001 y 2005 con pocas variaciones por debajo de las 90.000 t, es decir un 30,8 % por debajo del valor de referencia de BR y por debajo del 20% de la BR virgen. Estos valores bajos de BR indican que los reclutamientos a la edad 1 ingresados en la pesquería a partir de 2000, en particular aquellos relativamente buenos de los

años 2001 y 2004, no sobrevivieron en número suficiente para incrementar la BR por efecto de la pesca, según la “Evaluación del estado del efectivo norte de 41° S de la Merluza (*Merluccius Hubbsi*) y estimación de la captura biológicamente aceptable correspondiente al año 2006”, Informe Técnico Interno INIDEP 039/06, julio de 2006.

Ante esta situación que se mantiene a lo largo de los años, el INIDEP sugiere que, para preservar la pesca de juveniles, hay que mejorar las artes de pesca y proyectar áreas de veda transitorias además las restricciones del cupo de pesca.

## **Anexo IV**

### **Fuentes de información utilizadas por el INIDEP para estimar la CBA anual.**

#### **1. Campaña global de evaluación de Merluza**

- 1.1. Índices de biomasa
- 1.2. Distribución de tallas
- 1.3. Estructura de edades poblacional
- 1.4. Pesos medios poblacionales por edad
- 1.5. Madurez sexual por edad

#### **2. Campaña de juveniles**

- 2.1. Índice de abundancia de ejemplares de edad 2

#### **3. Campaña de biología reproductiva**

- 3.1. Fecundidades por edad
- 3.2. Índices de prerreclutas

#### **4. Muestreo de Desembarque / Observadores**

- 4.1. Desembarque por edad
- 4.2. Pesos medios de desembarque por edad

#### **5. Estadística Pesquera**

- 5.1. Índice de biomasa
- 5.2. Desembarque total y mensual

**ANEXO V**

**Estimaciones de CBA para el Stock Norte durante 2004.**

Grafico 1. Comparación entre los valores considerando el corto plazo para 2004

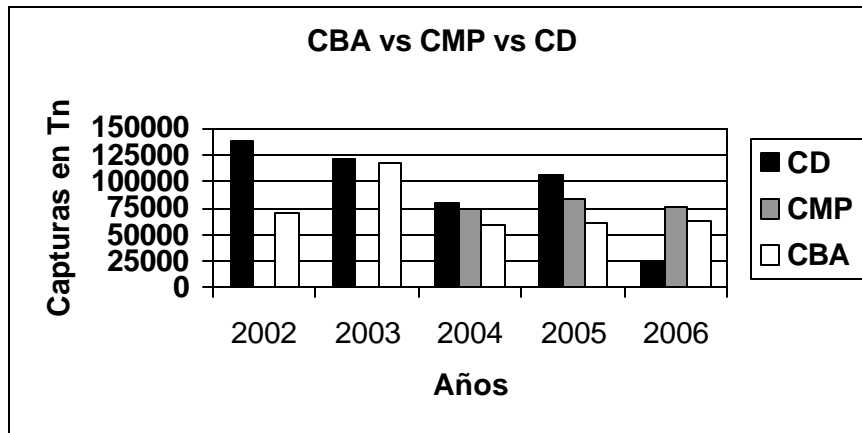
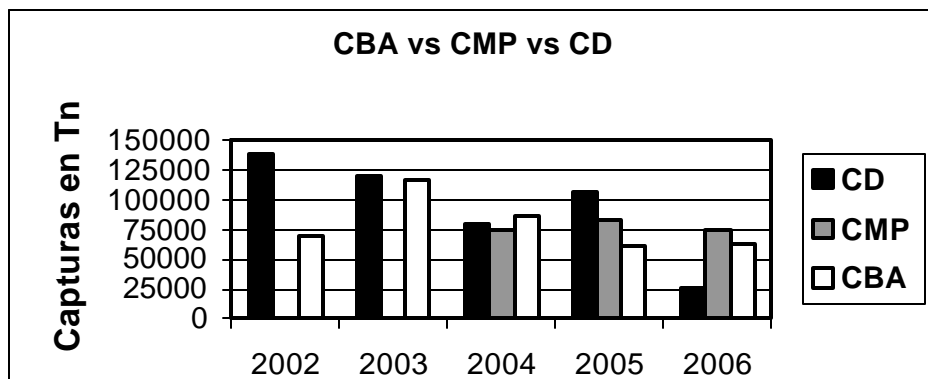
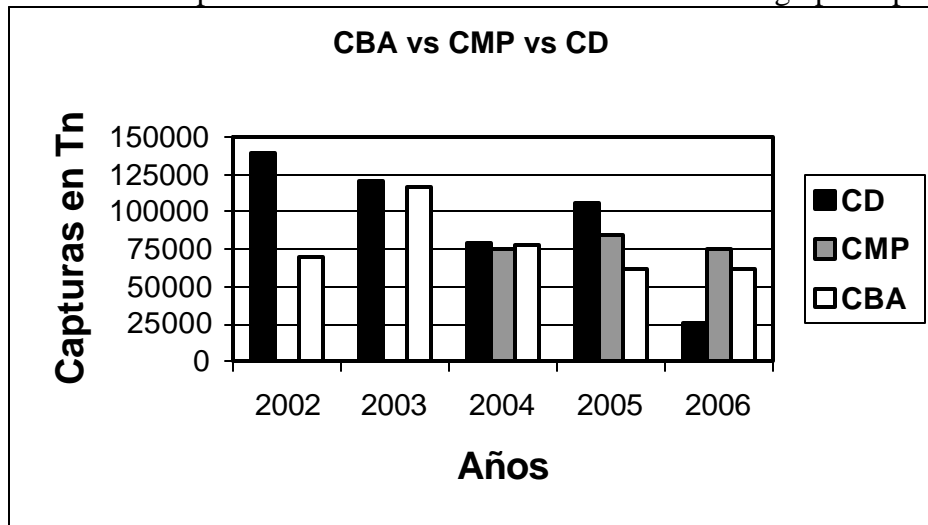


Grafico 2. Comparación entre los valores considerando el mediano plazo para 2004.

Grafico 3. Comparación entre los valores considerando el largo plazo para 2004.



Los gráficos evidencian que en 2002 la CD excedió al valor de CBA estimado por el INIDEP en un 98% y en el 2003 en un 3,2 %.

En 2004, la captura declarada excede en un 6,4% la CMP establecida por el CFP.

Tres consideraciones con respecto al valor de CBA, correspondientes a los tres períodos de recuperación de la BR estimados:

- ✓ El valor de CBA correspondiente al corto plazo (CP) (Gráfico 1) se encuentra por debajo del valor de CMP, y éste a su vez está por debajo de la CD. Es decir, la captura declarada excede en un 34,1% a la CBA. La CMP a su vez se encuentra por encima de la CBA en un 26%.
- ✓ El valor de CBA correspondiente al mediano plazo (MP) (Gráfico 2) se encuentra por encima de los valores de CMP y CD. En este caso, la CD se encuentra un 2,65% por debajo de la CBA. La CMP difiere de la CBA en un 3,5%.
- ✓ Teniendo en cuenta el valor de CBA correspondiente al largo plazo (LP) (Gráfico 3), se evidencia que este valor se encuentra por encima de los valores de CMP y CD. En este caso, la CD se encuentra 7,3 % por debajo de la CBA. La CMP difiere de la CBA en un 12,8 %.

En 2005 puede observarse que la CD se encuentra un 26,5% por encima del valor de CMP y un 72,5 % por encima del valor de CBA. La diferencia entre la CMP y el valor de CBA recomendada por el INIDEP es de 36,3%.

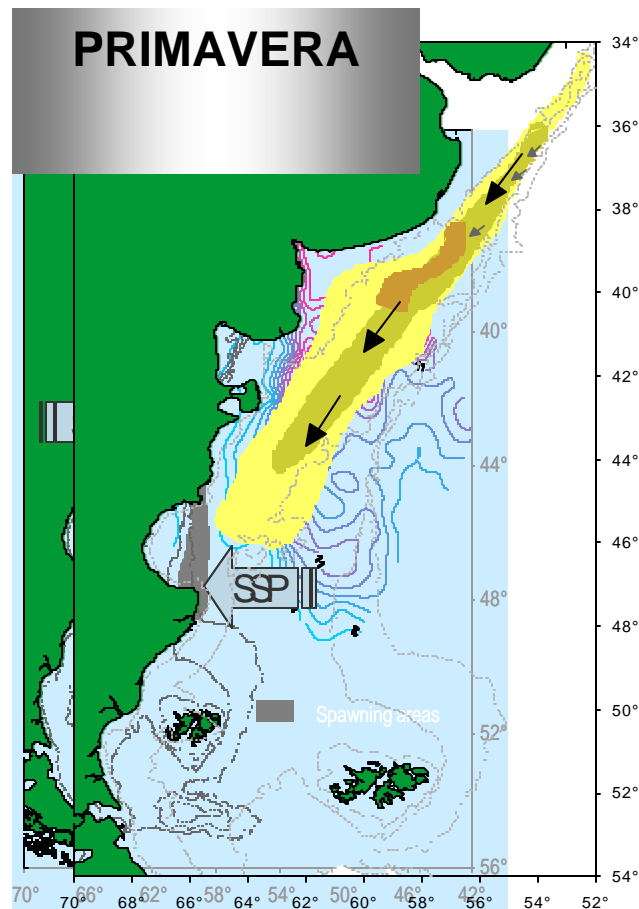
Con respecto a 2006, el valor de CMP difiere del valor de CBA en un 21%.

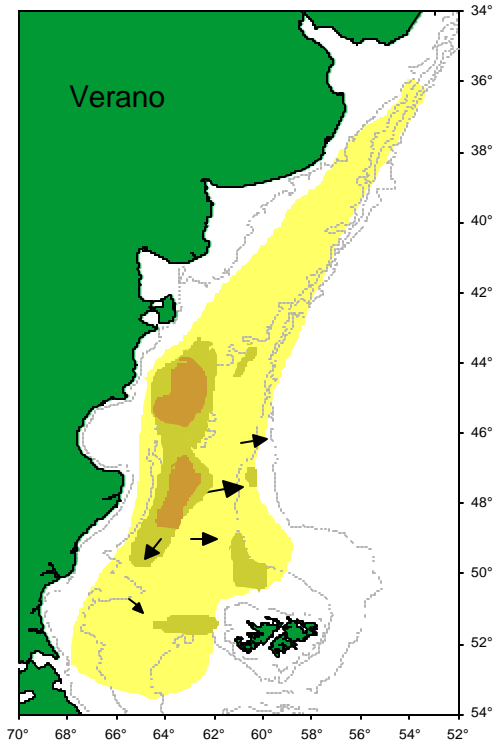
En los gráficos se evidencia que hubo una sobrepesca con respecto al valor reglamentado por el CFP en 2004 y en 2005, siendo en este último más marcado el efecto de sobrepesca (26%). Este hecho se agrava si además se tiene en cuenta la diferencia existente entre la pesca declarada y la cantidad de individuos de Merluza que realmente se pescan, que se estima en un 10% por encima de lo declarado.

## ANEXO VI

### Mapas Calamar

Durante la primavera las mayores abundancias del Calamar (juveniles, pre adultos y adultos) se encuentran entre los 50 y 100 metros de profundidad en el área bonaerense norpatagónica. En verano, las mayores concentraciones de Calamar se dan en la plataforma patagónica (43-51° S).





## **ANEXO VII**

### **Relevamiento de las actas del Consejo Federal Pesquero relacionadas con la Comisión de Seguimiento de la Pesquería de Calamar**

1. **Acta CFP 12-2004** Creación de la Comisión de Seguimiento de la Pesquería de Calamar.
2. **Acta CFP 14-2004** Creación de la Comisión.
3. **Acta CFP 15-2004** Se incluye a CALAPA.
4. **Acta CFP 16-2004** Apertura de las operaciones de captura de la especie Calamar al Norte del Paralelo 44° a partir de la hora cero del 20 de abril de 2004.
5. **Acta CFP 17-2004** Se recibe nota de DEAPSUR S.A.
6. **Acta CFP 24-2004** Se convoca a la Comisión.
7. **Acta CFP 26-2004** Cierre de la pesquería de Calamar al norte del 44° S a partir de la hora cero del viernes 4 de junio.
8. **Acta CFP 32-2004** CAPA solicita que se cite a la Comisión.
9. **Acta CFP 45-2004** Se convoca a la Comisión.
10. **Acta CFP 46-2004** Reunión con la Comisión.
11. **Acta CFP 47-2004** Aprobación del reglamento de funcionamiento de la Comisión.
12. **Acta CFP 50-2004** Se recibe nota solicitando designaciones.
13. **Acta CFP 52-2004** Se recibe nota solicitando designaciones.
14. **Acta CFP 53-2004** Presentación de notas, reunión con la Comisión y modificación del reglamento.
15. **Acta CFP 53-2004** Anexo 1 Modificación del Reglamento de Funcionamiento de la Comisión.
16. **Acta CFP 58-2004** Se cita a reunión de la Comisión.
17. **Acta CFP 60-2004** Se recibe nota de CAPA con el temario de la reunión de la Comisión
18. **Acta CFP 61-2004** Reunión de la Comisión.
19. **Acta CFP 9-2005** Se convoca a la Comisión.
20. **Acta CFP 13-2005** Reunión de la Comisión.
21. **Acta CFP 19-2005** Se convoca a la Comisión.
22. **Acta CFP 21-2005** Reunión de la Comisión.
23. **Acta CFP 21-2005** Anexo 1 Reglamento de Funcionamiento de la Comisión.
24. **Acta CFP 23-2005** Se convoca a la Comisión.
25. **Acta CFP 24-2005** Cierre de la pesquería de Calamar al sur de los 39° 30' de latitud Sur a partir de hora cero del 10 de junio de 2005.
26. **Acta CFP 27-2005** Reunión de la Comisión.
27. **Acta CFP 35-2005** Se convoca a la Comisión.
28. **Acta CFP 36-2005** Reunión de la Comisión. Se mantiene el cierre del caladero.
29. **Acta CFP 53-2005** Se convoca a la Comisión.
30. **Acta CFP 54-2005** Reunión de la Comisión.
31. **Acta CFP 2-2004** Antecedentes.

## ANEXO VIII

### Dispositivos de Selectividad

Los Sistemas de Captura Selectivos DEJUPA y DISELA II fueron desarrollados por el INIDEP.

El DEJUPA es un dispositivo para el escape de juveniles de peces en las redes de arrastre, fue instaurado por las Resoluciones 514/2000 y 88/2001 de manera obligatoria a partir del 1° de julio de 2001 para todos los buques pesqueros arrastreros cuya especie objetivo fuera la Merluza Común o cuyas capturas incidentales (*by catch*) superaran el 10% en peso de Merluza Común por marea.

La Comisión Técnica Mixta del Frente Marítimo, por las Resoluciones 11/2000 y 3/2001, también lo instauró de manera obligatoria para la Zona Común de Pesca desde el 31 de diciembre de 2001. En ambas normativas se incorporó un manual técnico del dispositivo.

El DISELA II se utiliza en la pesquería del Langostino que captura como principal especie acompañante (*by-catch*) la Merluza Común; la relación de peso Langostino/Merluza es de hasta 1:20 y más, en función de la densidad de Merluza presente en el lugar de la extracción según la época del año. Esta Merluza, poco aprovechable por el tamaño y de menor valor comercial que el Langostino, es devuelta al mar en condición de descarte, lo que significa una depredación muy importante.

La falta de utilización del sistema selectivo DISELA II en la flota tangonera (cuya especie objetivo es el Langostino) atenta contra la sustentabilidad del recurso, ya que no sólo se pescan juveniles sino que se descarta prácticamente el 100% de Merluza o todo lo que no sea Langostino por una cuestión de precios de mercado. Según lo relevado en el área de economía pesquera de la SSPyA, el precio promedio por tonelada de Langostino fue en 2005 de U\$S 12,14 contra U\$S 1,61 la tonelada de Merluza hubbsi.

**ANEXO IX**  
**Artes de pesca**

Una de las tareas importantes de los inspectores y observadores es identificar el tipo de arte de pesca, sus características técnicas y funcionamiento. En la Tabla 1 se presenta una clasificación general de las artes de pesca utilizadas en el Mar Argentino.

Tabla 1. Clasificación general de las artes de pesca utilizadas en el Mar Argentino

Artes de pesca Activos o dinámicos	Redes de arrastre	Demersales o de fondo	Con un barco Dos redes o más con tangones A la Pareja Ranio Rastra	
		Semipelágicas o de gran abertura vertical.	Con un barco A la Pareja	
		Pelágicas o media agua	Con un barco A la Pareja	
	Redes de cerco	Sin Jareta o Lámpara	Con un barco A la Pareja	
		Con Jareta	Con un barco	
Artes de pesca Pasivas o estáticas	Redes de enmalle	Fijas	De fondo De media agua Superficie	
	Trasmallos	Fijos	De fondo	
Útiles de pesca	Trampas	Trampas Nasas		
	Aparejos con anzuelo	Palangres o <i>loing-line</i>	Fijos	De fondo De media agua Superficie
		Líneas o espineles		
		Poteras		

*Fuente:* INIDEP.

Los Observadores embarcan principalmente en buques arrastreros, los que utilizan redes demersales o de fondo, redes semipelágicas de gran abertura vertical y redes pelágicas. Otros tipos de buques son los poteros, los tangoneros y los palangreros.

### **Artes de pesca**

Se denomina así a un elemento constituido por paños tejidos, en forma manual o a máquina, con hilos de fibras naturales o sintéticas, con una línea de flotación y otra de peso, que es capaz de capturar peces cuando se lo opera manualmente o por medio de maquinarias desde una embarcación.

El **aparejo de pesca** es el conjunto que forman las artes de pesca y los elementos necesarios para su funcionamiento. Por ejemplo, un aparejo de pesca al arrastre de fondo o demersal estaría constituido por el arte de pesca, las bridas, las patentes o malletas, los portones hidrodinámicos y la grilletería.

**Las redes de arrastre** son remolcadas por una o dos embarcaciones buscando atravesar los bandos de peces para que éstos penetren en su interior y queden apresados en el copo. Pertenecen pues, al grupo de artes consideradas como activas o dinámicas.

Para el diseño de las redes de arrastre hay que tener en consideración un gran número de factores: potencia de arrastre y dimensiones del buque, condiciones meteorológicas e hidrológicas de la zona en que se va a pescar; naturaleza del fondo, biología y tamaño de las especies a capturar, etc.

La capacidad de captura de una red de arrastre depende principalmente del área barrida o del volumen de agua filtrado, según se trate de una red de fondo o pelágica respectivamente. Cuanto mayor sea la abertura de la boca de la red y la velocidad de arrastre, tanto mayor será su rendimiento. Pero estas variables están condicionadas por las demás características – resistencia al arrastre, tamaño de las mallas, composición y diámetro de los hilos, filtración de agua a través de las mallas, superficie de los paños, ángulo de ataque de los mismos, etc.-

Los paños que componen la red son tejidos con un tipo de nudo preestablecido, formando una malla que normalmente está constituida por cuatro lados iguales y nudos opuestos dos a dos. La dimensión de una malla puede medirse de dos maneras: a) la longitud de malla o “mallero”, que es la distancia en milímetros medida entre dos nudos opuestos, de centro de nudo a centro de nudo, con la malla estirada, que se utiliza para dimensionar los equipos; b) la abertura a luz de malla, medida entre la parte interna de dos nudos opuestos con la malla estirada, que determina la capacidad de retención de peces de la red (selectividad).

### **Redes de arrastre de fondo**

Se utilizan para capturar especies que viven normalmente en contacto directo con el fondo o muy próximas a él, y aquellas que, como consecuencia de sus movimientos más o menos periódicos en sentido vertical, permanecen temporalmente en el fondo.

Se diseñan en base a dos, cuatro y seis o más paños. Las primeras son las que no tienen paños laterales (merluceras clásicas), o sea que están constituidas por un paño superior y otro inferior, que se diferencian en que el superior posee el *square* o cielo y la longitud de las alas inferiores es mayor que la de las superiores. Los paños van total o parcialmente reforzados en sus partes inferiores, pues debido a la fricción con el fondo, sufren un desgaste mayor. Las piezas superiores se unen por el costado a sus correspondientes inferiores, y ambas a un refuerzo longitudinal llamado “costadillo”.

Cuando los peces perciben la presencia de la red, intentan huir, ya sea en sentido vertical u horizontal. En el primer caso, si la huida es hacia arriba quedarán interceptados por el *square*. Si es hacia abajo, pueden intentar burlar la red pegándose o enterrándose en el sedimento y, para evitarlo, la relinga inferior debe estar provista de suficiente lastre. Si es en sentido lateral, las alas impedirán la huida. Si el escape tuviera lugar en el sentido del arrastre, es decir, por delante de la red, el pez solamente podrá escapar si la velocidad de arrastre es menor que su velocidad de desplazamiento. La velocidad del arrastre dependerá de la especie que se persigue. Generalmente, los peces bentónicos son malos nadadores y pronto se fatigan; por lo tanto, en este tipo de artes bastará con que la velocidad de arrastre sea ligeramente superior a la de traslación del pez.

Así, las redes de arrastre de fondo se caracterizan, fundamentalmente por:

- a) Tener gran abertura horizontal, para que la red barra la máxima área posible (alas largas).
- b) Ser arrastradas a velocidad moderada.

Generalmente, la relinga inferior es un cable de acero (también llamado “burlón”), forrado con un cabo del que se toman las mallas de los paños. En la mayoría de los casos va lastrada con trozos de cadena para que haga un buen contacto con el fondo. Puede acoplarse a la relinga inferior un doble burlón (*fool-rope*) para evitar enganches en fondos rocosos.

### **Redes de arrastre semipelágicas o de gran abertura vertical**

Trabajan con la relinga inferior en contacto con el fondo, pero se diferencian de las redes de fondo convencionales en que la abertura vertical es mayor; esto se debe a que están diseñadas, principalmente, para la captura de peces que no viven apoyados sobre el fondo sino a varios metros por encima de él. Se arrastran a mayor velocidad que las redes de fondo, ya que las especies que viven despegadas del fondo tienen mayor facilidad para desplazarse.

### **Redes de arrastres pelágicos o de media agua**

Se caracterizan por poder trabajar a cualquier profundidad entre el fondo y la superficie. Las mejores condiciones para la pesca pelágica tendrán lugar cuando los cardúmenes sean grandes, poco activos y densos, ya que son buenos nadadores y sus órganos visuales y auditivos están muy desarrollados y pueden eludir el aparejo con facilidad. La profundidad de la red varía con la longitud del cable filado y la velocidad del arrastre.

### **Portones hidrodinámicos**

Tienen la misión fundamental de desplazarse en sentido horizontal con el fin de producir la abertura de la boca de la red. Hay diferentes tipos de portones: rectangulares planos, polivalentes, suberkrub y súper V.

### **Buques arrastreros con doble aparejo o tangoneros**

Estos buques están diseñados para la captura de Langostino o Camarones, aunque pueden ser adaptados fácilmente a partir de barcos arrastreros convencionales. Cuentan con tangones rebatibles, uno por banda, hechos de tubo de acero reforzado con planchuelas o bien de tipo vigas armadas con pasarela, que pueden medir entre 7 y 11 metros de longitud de acuerdo a las características del barco. Los tangones están fijados en la zona central o hacia la popa, mantenidos por tensores de acero. Tienen una pasteca en su extremo libre y otra en su base o “muñeco”.

El Langostino permanece próximo al fondo con mayores desplazamientos horizontales que verticales. Por esta razón, estas redes no sólo mejoran las capturas de esta especie, sino que, al tener poca abertura vertical, disminuyen las capturas “*by-catch*”, lo cual es especialmente importante en el caso de la Merluza Común.

### **Palangre**

Estos equipos están constituidos básicamente por tres elementos fundamentales: la línea madre, las brazoladas y los anzuelos. La línea madre trabaja en forma paralela al fondo. A lo largo de ellas se distribuyen las brazoladas con suficiente separación para que en caso de que se estiren horizontalmente no puedan enredarse los anzuelos. En cada cabezal del palangre, un calamento vertical conocido con el nombre de “cabo de flotación” une la línea madre con las boyas de superficie. También se colocan lastres para fijar el aparejo al fondo. Si éste es muy grande, se añaden boyas y lastres suplementarios.

El anzuelo es uno de los instrumentos de pesca más antiguos. Su forma sigue manteniéndose prácticamente constante, pero sus materiales fueron evolucionando con el tiempo. En la actualidad son fabricados principalmente de acero pavonado y de hierro galvanizado.

Hay palangres de superficie y de fondo.

### **Barcos poteros**

Los buques poteros capturan exclusivamente Calamar basándose en dos factores: los Calamares son activos predadores; por eso se los atrae con un señuelo artificial semejante a una presa (potera).

Esta especie es atraída fuertemente por la luz artificial de manera que, dotando a los buques de un sistema de iluminación adecuado, se produce la concentración de densos cardúmenes sobre los que actúan las poteras.

Hay una gran variedad de poteras de diversos colores, formas, tamaños y materiales, y cumplen distintas funciones según las necesidades. Hay dos grandes grupos, las flexibles y las de cuerpo rígido. Se componen en general de un cuerpo o vaina de plástico o baquelita de

colores tornasolados, fluorescentes o simples, con coronas de ganchillos metálicos orientados hacia arriba.

Las máquinas Calamareras automáticas tienen un cuerpo compacto con uno o dos brazos o ejes giratorios en los cuales van colocados los tambores (máquinas simples o dobles), que se accionan con motores eléctricos de dos marchas, en sentido positivo y negativo, con cambio de marcha autónomo. El funcionamiento puede ser controlado desde el puente o desde la máquina, graduándose la velocidad de subida y bajada, y la profundidad. Los Calamares capturados caen a unas canaletas por las que son conducidos al pozo. La jornada de pesca suele comenzar hacia las 17 o 17:30 con el encendido de las luces de cubierta y la puesta en funcionamiento de las máquinas Calamareras. Durante las horas diurnas, algunos barcos acostumbran mantener funcionando todas o parte de las máquinas poteras, aunque con bajos rendimientos. Puede ocurrir que se suspenda la pesca por períodos cortos para reposicionar el barco cuando los rendimientos no son los esperados.

## **ANEXO X**

### **Procedimiento sumarial**

El procedimiento sumarial se encuentra reglamentado en el Capítulo VII del Decreto N° 748/99 y consiste en el siguiente desarrollo:

- a) Los organismos de control generan actas de infracción que se remiten a la Dirección Nacional de Coordinación Pesquera (DNCP) para su eventual promoción en sumario administrativo.
- b) Se remiten las actas al Departamento de Sumarios (DS), que abre y substancia un sumario. Si no corresponde abrir y substanciar un sumario, el DS procede al trámite de archivo fundado de las actas de infracción.
- c) Previa recopilación de la documentación, consulta técnica pertinente y análisis jurídico reglamentario, se proyecta la apertura y notificación del sumario al domicilio real constituido en el Registro de Pesca, y se lo remite a la DNCP.
- d) Devuelvo con firma al DS, se procede y el administrado tiene 10 días hábiles para decidir si se allana o presenta el descargo. En caso de allanarse debe abonar el 50% de la multa o 10% y pedir plan de facilidades para el pago.
- e) Posteriormente a este plazo se puede allanar en cualquier estado de las actuaciones, con anterioridad al dictado del acto administrativo que pone fin al sumario (la Disposición). En ese caso, debe abonarse el 75% de la multa.
- f) Con la presentación del descargo se inicia el trámite sumarial propiamente dicho, se analiza la prueba, se promueven los informes pertinentes y la evaluación técnica necesaria para establecer el grado de responsabilidad y/o gravedad de la infracción, si correspondiere nuevamente.
- g) Se confecciona el informe técnico fundamentando el proyecto de disposición que se acompaña y se lo remite a la DNCP. Luego de la intervención del Director vuelve a DS y se remite a Delegación de la Dirección de Despacho General de la SAGPyA (“Despacho”) para su análisis, que generalmente lleva un promedio de tres intervenciones, lo cual significa envíos entre Despacho y DS.
- h) Analizado y corregido el proyecto pasa a la DNCP para su firma y envío a la Delegación de la Dirección de Legales del MECON (“Legales”), para su dictamen.
- i) Si hubiere objeciones, vuelve a DS para ser reformulado y, previa intervención de la DNCP, se remite a Legales nuevamente.
- j) Si no hubiere objeciones, pasa a la Subsecretaría de Pesca y Agricultura (SSP).
- k) Analizado el proyecto, lo suscribe la Autoridad de Aplicación. Si se trata de una resolución, pasa a la jefatura de Gabinete de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentos (SAGPyA), que lo analiza y lo envía al Secretario para la firma. Si se trata de una Disposición, la firma el Subsecretario.
- l) Pasa a Despacho para su protocolización y publicación, en su caso.
- m) Vuelve a la DNCP.
- n) Pasa a DS para su notificación. La notificación habilita a presentar, en un plazo de 5 días, recurso de reconsideración. Este recurso lo resuelve la misma autoridad que lo dictó; si

ratifica la sanción, agota la vía administrativa (art. 59 de la Ley N° 24.922/25470). Sin perjuicio de ello, el administrado puede pedir un plan de facilidades para pagar la multa.

- o) En caso de que no se presente recurso y se haya sancionado con multa, se envía a la delegación de la Dirección de Administración del MECON (“Administración”), para que certifique si efectuó el pago de la multa impuesta, para lo cual contaba con 10 días.
- p) En 5 días, la administrada puede apelar ante la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo de la Capital Federal (“Cámara”), previo depósito de la multa o constitución del depósito de garantía, el cual debe ser evaluado por el SSP, que lo acepta o lo rechaza.
- q) En caso de no ser presentado el recurso de apelación con el depósito de la multa (si correspondiere), se remite a Administración para que certifique si la multa fue abonada.
- r) Posteriormente se remite a Legales para que dictamine sobre prescripción.
- s) Se remite luego a la Dirección de Control y Gestión del MECON para iniciar el cobro judicial por vía de apremio.
- t) Si presenta el recurso sin depósito de la multa, o directamente en Cámara, se lo intima para que en el plazo de 10 días hábiles a partir de la recepción de la notificación regularice el régimen recursivo establecido por la Ley N° 24.922/25.470.
- u) Si cumple el trámite, se remite el Expediente al Área de coordinación Legal de la SSP (Coordinación Legal) para su envío a la DNCP.
- v) Si no cumple el trámite, se repiten los pasos q, r y s.
- w) Si presentan recurso jerárquico o cualquier tercer recurso, se lo sustancia con el trámite ya explicado y se rechaza por encontrarse agotada la vía administrativa en los términos del artículo 59 de la Ley N° 24.922/25.470. De acuerdo a los dictámenes del MECON, el recurso jerárquico procedería sólo si estuviera afectada la legitimidad del acto.

## ANEXO XI

### Detalle de expedientes

En el **Cuadro 1** consta la cantidad de expedientes sumariales iniciados, los acumulados y los resueltos por allanamientos; archivados por no instruir infracción, sobreseimiento, por cumplimiento de la sanción o desacumulación, acumulación y envíos a provincias por jurisdicción. Se aclara que los estados señalados están referidos al año del expediente, es decir a correspondiente fila.

<b>CUADRO 1 - EXPEDIENTES ABIERTOS y EN TRÁMITE (1)</b>								
<b>Año</b>	<b>Exp. Abiertos</b>	<b>Exp. Trámite</b>	<b>Allanamientos</b>	<b>Contenc.</b>	<b>Cámara</b>	<b>Archivos</b>	<b>Exp. Acum.</b>	<b>Envíos a Pcias.</b>
<b>Anterior</b>	4.153	1.051						
2002	651	243	118	48	1	258	48	29
2003	937	312	106	43	2	389	68	155
2004	1.145	495	41	22	4	403	142	39
2005	682	364	28	4	0	244	97	2
2006	315	253	3	2	0	45	19	3
	<b>3.730</b>	<b>2.718</b>	<b>296</b>	<b>119</b>	<b>7</b>	<b>1.339</b>	<b>374</b>	<b>228</b>
(1) Información por año de expediente.								
31/08/2006.								

En el **Cuadro 2** se informan las resoluciones y disposiciones dictadas en el período. Están clasificadas en: 1) las que dan fin al sumario, 2) los recursos de reconsideración, que agotan la vía administrativa y 3) los recursos de apelación y/o impropios del régimen recursivo de la Ley Federal de Pesca. Estas disposiciones son las firmadas por año calendario, con independencia del año del expediente de que se trate.

Asimismo se agregan los montos de dinero en pesos por multas, determinados por notificaciones, los impuestos por resoluciones y/o disposiciones y los efectivamente cobrados, como asimismo las suspensiones notificadas. Estos datos son por año de expediente.

<b>CUADRO 2 - DISPOSICIONES Y MULTAS</b>								
<b>Año</b>	<b>Disp. 1</b>	<b>Disp. 2</b>	<b>Disp. 3</b>	<b>Total (1)</b>	<b>Multa. Imp.(2) (\$)</b>	<b>Multa Determ. (\$)</b>	<b>Multa Abonada (\$)</b>	<b>Susp. (3) (\$)</b>
2002	82	2	0	84	6.613.712,35	15.137.458,24	2.241.378,71	86,00
2003	281	28	1	310	8.678.027,39	34.790.279,42	1.701.544,97	539,00
2004	623	120	3	746	6.898.102,16	36.992.102,16	1.460.160,22	60
2005	321	138	22	481	7.115.502,00	19.427.911,20	1.138.370,97	207,00
2006	148	69	21	238	269.000,00	3.919.123,76	35.000,00	55,00
				<b>1.859</b>	<b>29.574.343,90</b>	<b>110.266.874,78</b>	<b>6.576.454,87</b>	<b>947,00</b>
(1) Disposiciones dictadas por año calendario.								
(2) Multas impuestas, determinadas y abonadas por año de expediente.								
(3) Días de suspensión impuestos por año de expediente.								
31/08/2006								

En el **Cuadro 3** se informan los expedientes sumariales remitidos a la Dirección de Control y Gestión del Ministerio de Economía, para su cobro judicial

<b>CUADRO 3 - Expedientes enviados a Contenciosos</b>		
<b>Total remitido</b>		<b>Anterior a 2003</b>
535		253
<b>Período 2003-2006</b>		
2003	50	
2004	108	
2005	82	En remisión
2006	42	32
31/08/2006		

En el **Cuadro 4** se informan los expedientes sumariales realizados por infracciones cometidas por buques extranjeros ingresados ilegalmente en la Zona Económica Exclusiva Argentina.

**CUADRO 4 - EXPTE. POR INFRACCIONES BUQUES EXTRANJEROS**

Expte. N°	Buque	Res./Disp.N°	Fecha	Multa	Allanamiento	Decomiso Capturas	Decomiso Artes de pesca no reglamentarias
4528/02	RÍO SOLIS	68/02	16/04/2002	\$200.000.00	\$100.000.00	\$287.581.00	
		<b>TOTAL</b>	<b>2002</b>	<b>\$200.000.00</b>	<b>\$100.000.00</b>	<b>\$287.581.00</b>	
730/03	FU YUAN 3	304/03	15/04/2003	\$500.000.00	\$200.000.00	\$287.581.00	
6598/03	MYUNG JIN 601	346/03	28/04/2003	\$500.000.00	\$250.000.00	\$79.750.00	
12453/03	ESPERANZA	155/03	28/11/2003	\$500.000.00	\$250.000.00	\$313.500.00	
		<b>TOTAL</b>	<b>2003</b>	<b>\$1.500.000.00</b>	<b>\$700.000.00</b>	<b>\$627.835.00</b>	
12453/03	ESPERANZA	51/03	29/01/2004	\$500.000.00	\$250.000.00	\$147.284.42	Redes antirreglam.
4847/04	KORAS III	317//04	06/09/2004	\$1.500.000.00	\$750.000.00	\$49.237.76	
9338/04	YOUNG HUA 99	590/04	10/12/2004	\$250.000.00	\$125.000.00	\$74.843.82	
		<b>TOTAL</b>	<b>2004</b>	<b>\$2.250.000.00</b>	<b>\$1.125.000.00</b>	<b>\$271.366.00</b>	
4183/05	JOSE A.NORES	140/05	14/04/2005	\$1.200.000.00	\$600.000.00	\$2.185.384.17	Redes antirreglam.
5780/05	801 JAE SUNG	303/05	02/08/2005	\$1.500.000.00	\$750.000.00	\$462.710.00	
5191/05	YUAN YU N°1	451/05	11/10/2005	\$1.350.000.00	\$675.000.00	\$555.210.00	
3677/05	HSIEN HUA N°6	300/05	22/07/2005	\$1.200.000.00	\$600.000.00	\$129.568.00	
4004/05	CHIEH MAN N°1	270/05	18/07/2005	\$1.350.000.00	\$675.000.00	\$166.867.20	
10546/05	N° 1 KORAS	339/05	09/08/2005	\$2.400.000.00	\$1.200.000.00	\$81.227.04	
12880/05	Viking Sky	509/05	14/11/2005	\$1.200.000.00	\$600.000.00	\$87.804.69	
		<b>TOTAL</b>	<b>2005</b>	<b>\$9.200.000.00</b>	<b>\$5.100.000.00</b>	<b>\$3.668.831.10</b>	
4755/05	DOO AN N° 78	273/06	17/08/2006	\$4.000.000.00	\$2.000.000.00	U\$S 32.600.00	Ftro. decomiso buque
4914/06	JOHN CHEEK	en trámite		\$1.200.000.00	\$600.000.00	U\$S 118.715.42	Parcial redes
6009/06	YANG N° 102	252/06	17/08/2006	\$1.200.000.00	\$600.000.00	U\$S 73.000.00	
		<b>TOTAL</b>	<b>28/06/1905</b>	<b>\$6.400.000.00</b>	<b>\$3.200.000.00</b>	<b>U\$S</b>	

					<b>224.315.42</b>	
31/08/2006						

## **ANEXO XII**

### **Obligaciones de los Inspectores Nacionales de Pesca**

- 1) El inspector Nacional de Pesca, embarcado en el Buque debe ajustarse a las directivas que se adjuntan, por lo que se le solicita la más amplia colaboración a fin de que pueda cumplir su cometido.
- 2) Dentro de los datos requeridos solicita exhiba, a fin de obtener copia, la planilla de producción de planta y la planilla de calibrado de los productos que se obtienen de la misma.
- 3) Asimismo, se solicita se informe sobre la actuación del inspector a bordo, siendo la intención de este punto que entre todos los actores de la pesca se genere una fuerte conciencia proteccionista de nuestro recurso pesquero y la forma más rápida que existe es el control que debe existir entre las partes.
- 4) Se recuerda que es de vigencia plena el art. 21, Inc. m, “prohibición de arrojar descartes...”, que concuerda con el art. 14 de la Resolución 327, en la cual se considera a esta actividad como falta grave.
- 5) Por otra parte, la actitud sugerente que debe emplear el inspector, no debe ser interpretada como un signo de debilidad, por lo que se solicita se acate lo que se requiera de esa forma, a los fines de no generar conflictos de ningún tipo.
- 6) A los mismos fines, se sugiere que se designe a la/s persona/s que serán los interlocutores en la planta de procesamiento o en la cubierta para la obtención de las muestras de pescado o tareas especiales requeridas.
- 7) Ponemos en su conocimiento lo establecido en la Ley Federal de Pesca 24.922 en su art. 62, que menciona:

“Cuando el buque infractor sea de bandera nacional, y sin perjuicio de las sanciones previstas en esta ley para el armador, la Autoridad de Aplicación remitirá copia de lo actuado a la Prefectura Naval Argentina a efectos de labrar el correspondiente sumario respecto de la responsabilidad del capitán y/o patrón, el que según la gravedad de la infracción cometida será pasible de alguna o algunas de las siguientes sanciones:

- a) Apercibimiento.
- b) Multa desde un mil pesos (\$1000), hasta cien mil pesos (\$10.000).
- c) Suspensión de la habilitación para navegar hasta dos (2) años.
- d) Cancelación de la habilitación para navegar.”

### **FUNCIONES DEL INSPECTOR EMBARCADO**

**Consideraciones:** Tener en cuenta su carácter de Inspector Nacional de Pesca, por lo que sus actitudes deben conciliarse con su investidura.

Depende operativamente de la Coordinación de Capacitación y Control de Inspectores Embarcados, y del Distrito que haya producido su embarco efectivo.

## **DERECHOS Y DEBERES**

En concordancia a lo expuesto, le corresponde el tratamiento de 1<sup>er</sup> oficial a bordo, por lo que deberá comportarse como tal, siguiendo los siguientes lineamientos:

- a) Se dirigirá al Sr. Capitán y tripulación siempre en términos respetuosos.
- b) No ingerirá bebidas alcohólicas.
- c) No podrá embarcarse armado.
- d) Será impedimento embarcarse cuando haya mantenido cualquier tipo de conflicto con la empresa.

Tener en cuenta que su presencia a bordo tiene carácter disuasor en caso de infracciones, jamás impartirá orden alguna. Debe, a la vez, ser firme y cortés.

Seguirá las siguientes instrucciones:

- 1) Presentación formal ante el Jefe de Distrito correspondiente al lugar de embarco, recibiendo la documentación pertinente y las instrucciones finales.
- 2) Presentación en el buque, entregando el instructivo al Capitán, y copia de la presente, y la solicitud de instrucción para su puesta en zafarrancho.
- 3) Solicitará en el primer momento disponible documentación del buque y tomará los datos que necesite para completar la documentación. En especial, pondrá atención al permiso de pesca.
- 4) Controlará cada lance completando los formularios correspondientes (FORMUPEZ y FORMUTALL).
- 5) En caso de surgir alta concentración de juveniles, sugerirá inmediatamente el cambio de zona “de resultar negativo, labrará acta de constatación”.
- 6) Tomará muestras y/o examinará la captura realizada.
- 7) Controlará las máquinas descabezadoras y de filet, su funcionamiento y tipo de descarte (por desperdicios) producido.
- 8) Tomará fotografías y/o documentación fílmica, de cualquier parte del buque, carga, equipos y artes de pesca, que necesite para la producción de pruebas.
- 9) Instalará cualquier tipo de precinto de seguridad que necesite para preservar pruebas, siempre y cuando no signifique entorpecer la operatoria normal del buque.
- 10) Informará cualquier novedad sobre el sistema Control Satelital Monpesat.
- 11) Efectuará comunicaciones periódicas con Jefe de Distrito y/o el Coordinador de Capacitación y Control de Inspectores Embarcados.

## **CONSIDERACIONES DE ORDEN LEGAL**

Que las actas labradas por los inspectores a bordo se consideran auténticas y hacen fe para todos, cuando se han cumplido ciertas formalidades, estableciendo así una presunción de verdad que sólo puede ser contradicha por una demostración en contrario.

Tal circunstancia [es así] por ser instrumentos públicos, atento a que son otorgadas con las formalidades legales establecidas, en presencia de un oficial público o quien sin serlo se halla autorizado en derecho para actuar como tal, a quienes las normas legales confieren la facultad de autorizarlos.

Que son anulables los *instrumentos públicos* cuando a algunas de las partes que aparecen firmando en ellos los arguyesen de falsos en el todo, o en parte principal, o cuando tuviesen enmiendas, palabras entre líneas, cantidades de cosas, etc., no salvadas al final y que puedan modificar los derechos de las partes.

Que el artículo 292 del Código Penal establece que será reprimido con reclusión o prisión de uno a seis años el que insertare o hiciere insertar en un instrumento público declaraciones falsas, concernientes a un hecho que el documento debe probar, de modo que pueda resultar perjuicio.

### ANEXO XIII

#### Mareas con Muestreo de Merluza Común desde 2002 hasta 2006 (1<sup>er</sup> semestre)

	Muestreo de Merluza Común		Totales		% Muestreado
	Buques	Días Navegación	Buques	Días Navegación	
<b>2002</b>	<b>50</b>	<b>889</b>	<b>110</b>	<b>2.010</b>	<b>44,23</b>
Enero	0	0	0	0	0,00
Febrero	0	0	3	45	0,00
Marzo	0	0	3	87	0,00
Abril	0	0	4	66	0,00
Mayo	2	42	7	142	29,58
Junio	2	48	6	116	41,38
Julio	3	37	8	98	37,76
Agosto	15	302	22	440	68,64
Setiembre	15	219	22	360	60,83
Octubre	10	200	16	306	65,36
Noviembre	3	41	10	162	25,31
Diciembre	0	0	9	188	0,00
<b>2003</b>	<b>31</b>	<b>488</b>	<b>225</b>	<b>4.198</b>	<b>11,62</b>
Enero	0	0	12	189	0,00
Febrero	0	0	14	259	0,00
Marzo	1	5	15	251	1,99
Abril	2	42	15	332	12,65
Mayo	2	34	18	269	12,64
Junio	4	87	17	346	25,14
Julio	5	66	19	389	16,97
Agosto	4	85	19	388	21,91
Setiembre	3	39	22	420	9,29
Octubre	2	30	29	544	5,51
Noviembre	5	58	28	520	11,15
Diciembre	3	42	17	291	14,43

<b>2004</b>	<b>140</b>	<b>2160</b>	<b>375</b>	<b>6630</b>	<b>32,58</b>
Enero	2	5	15	238	2,10
Febrero	7	124	24	428	28,97
Marzo	10	158	34	669	23,62
Abril	9	123	36	527	23,34
Mayo	5	76	31	630	12,06
Junio	5	107	30	562	19,04
Julio	15	188	34	644	29,19
Agosto	17	268	37	546	49,08
Setiembre	27	441	44	724	60,91
Octubre	25	444	40	828	53,62
Noviembre	12	137	27	418	32,78
Diciembre	6	89	23	416	21,39
<b>2005</b>	<b>125</b>	<b>1915</b>	<b>238</b>	<b>5680</b>	<b>33,71</b>
Enero	1	27	24	474	5,70
Febrero	4	48	23	451	10,64
Marzo	10	147	24	514	28,60
Abril	10	124	23	526	23,57
Mayo	19	220	33	634	34,7
Junio	14	154	20	504	30,56
Julio	15	322	25	680	47,35
Agosto	10	160	18	337	47,48
Setiembre	4	66	5	123	53,66
Octubre	6	62	8	217	28,57
Noviembre	17	332	17	647	51,31
Diciembre	15	253	18	573	44,15
<b>2006</b>	<b>35</b>	<b>526</b>	<b>197</b>	<b>3175</b>	<b>16,57</b>
Enero	7	56	34	489	11,45
Febrero	9	156	36	644	24,22
Marzo	7	82	37	515	15,92
Abril	3	97	29	482	20,12
Mayo	5	81	33	592	13,68
Junio	4	54	28	453	11,92

Mareas con Muestreo de Calamar desde 2002 hasta 2006 (1<sup>er</sup> semestre)

	Muestreo de Calamar		Totales		% Muestreado
	Buques	Días Navegación	Buques	Días Navegación	
<b>2002</b>	<b>5</b>	<b>85</b>	<b>110</b>	<b>2.010</b>	<b>4,23</b>
Enero	0	0	0	0	0,00
Febrero	0	0	3	45	0,00
Marzo	0	0	3	87	0,00
Abril	1	5	4	66	7,58
Mayo	1	31	7	142	21,83
Junio	2	31	6	116	26,72
Julio	1	18	8	98	18,37
Agosto	0	0	22	440	0,00
Setiembre	0	0	22	360	0,00
Octubre	0	0	16	306	0,00
Noviembre	0	0	10	162	0,00
Diciembre	0	0	9	188	0,00
<b>2003</b>	<b>7</b>	<b>131</b>	<b>225</b>	<b>4.198</b>	<b>3,12</b>
Enero	0	0	12	189	0,00
Febrero	0	0	14	259	0,00
Marzo	1	19	15	251	7,57
Abril	3	79	15	332	23,80
Mayo	3	33	18	269	12,27
Junio	0	0	17	346	0,00
Julio	0	0	19	389	0,00
Agosto	0	0	19	388	0,00
Setiembre	0	0	22	420	0,00
Octubre	0	0	29	544	0,00
Noviembre	0	0	28	520	0,00
Diciembre	0	0	17	291	0,00
<b>2004</b>	<b>9</b>	<b>130</b>	<b>375</b>	<b>6.630</b>	<b>1,96</b>
Enero	0	0	15	238	0,00
Febrero	0	0	24	428	0,00

Marzo	4	55	34	669	8,22
Abril	2	9	36	527	1,71
Mayo	2	62	31	630	9,84
Junio	1	4	30	562	0,71
Julio	0	0	34	644	0,00
Agosto	0	0	37	546	0,00
Setiembre	0	0	44	724	0,00
Octubre	0	0	40	828	0,00
Noviembre	0	0	27	418	0,00
Diciembre	0	0	23	416	0,00
<b>2005</b>	<b>56</b>	<b>795</b>	<b>238</b>	<b>5.680</b>	<b>14,00</b>
Enero	5	75	24	474	15,82
Febrero	6	150	23	451	33,26
Marzo	8	138	24	51.514	26,85
Abril	7	107	23	526	20,34
Mayo	5	113	33	634	17,82
Junio	2	34	20	504	6,75
Julio	12	121	25	680	17,79
Agosto	11	57	18	337	16,91
Setiembre	0	0	5	123	0,00
Octubre	0	0	8	217	0,00
Noviembre	0	0	17	647	0,00
Diciembre	0	0	18	573	0,00
<b>2006</b>	<b>54</b>	<b>864</b>	<b>197</b>	<b>3.175</b>	<b>27,21</b>
Enero	10	164	34	489	33,54
Febrero	10	223	36	644	34,63
Marzo	9	113	37	515	21,94
Abril	8	118	29	482	24,48
Mayo	9	123	33	592	20,78
Junio	8	123	28	453	27,15

## ANEXO XIV

### Buques Relevados

Se relevaron los informes de los inspectores embarcados y se compararon los partes de pesca con las actas de descarga de los siguientes buques:

<b>BUQUE</b>	<b>MAREA</b>
1. JOSÉ LUIS ÁLVAREZ	S/INSP - 7/04/06 – 04/05/06
2. CERES	15/03/06 – 06/05/06
3. ESTREITO DE RANDE	28/03/06 – 07/06/06
4. FONSECA	07/04/06 – 11/06/06
5. CABO SAN SEBASTIÁN	14/04/06 – 24/04/06
6. BOUCIÑA	21/04/06 – 29/04/06
7. ANTARTIC II	24/03/06 – 30/05/06
8. CAROLINA P	23/03/06 – 31/05/06
9. YAMATO	12/04/06 – 07/06/06
10. EL MARISCO I	S/INSP – FAX N° 314/06 (*)
11. CHIARPECA 902	S/INSP – FAX N° 242/06 (*)
12. CLAUDIA	S/INSP – FAX N° 284/06 (*)
13. CLAUDINA	S/INSP – FAX N° 284/06 (*)
14. CHOKO MARU N° 68	S/INSP – FAX N° 366/06 (*)

(\*) Los buques recibieron la autorización del Área de Control y Fiscalización de la Subsecretaría de Pesca para zarpar sin inspector a bordo (lo que figura en el cuadro es el N° de Fax por el que remitieron dicha autorización al puerto de zarpada).

### Detalle de los expedientes analizados.

#### 1. Buque José Luis Álvarez

Inspector: Sin Inspector

Marea: Del 07/04/06 al 04/05/06.

Permiso de Pesca: Irrestringido (Congelador).

<b>Especies</b>	<b>Parte de Pesca</b>	<b>Acta de Desembarco</b>	<b>Dif. S/Kg.</b>	<b>% de Diferencia s/Parte de Pesca</b>
Merluza hubbsi	1.806	1.644	162	8,97
Langostino	33.519	40.272	6.753	20,14
<b>TOTAL</b>	<b>35.325</b>	<b>41.916</b>	<b>6.591</b>	<b>18,65</b>

De los datos consignados en el Parte de Pesca y en el Acta de Desembarco surge que para la especie Merluza hubbsi existe un 8,97% de diferencia entre lo declarado en el Parte de Pesca y lo constatado por el inspector del puerto en la descarga; y para la especie Langostino el porcentaje es de 20,14%. El inspector consigna como infracciones la entrega del Parte de Pesca luego de haber comenzado la descarga y el falseamiento de la declaración de captura (Parte de Pesca) en la especie Langostino.

Cabe aclarar que el inspector sólo toma como infracción la diferencia existente en la especie Langostino (aun cuando en la especie Merluza también hay un 8,97% de diferencia) porque según lo informado por el organismo **se tolera hasta una diferencia del 10%** entre lo declarado por el capitán del buque en el Parte de Pesca y lo efectivamente constatado en el puerto por los inspectores, según “usos y costumbres”.

No fue entregado conjuntamente con la documentación de este buque el Fax remitido por el Área de Control y Fiscalización de la Subsecretaría de Pesca al puerto autorizando al buque a zarpar sin inspector a bordo.

## **2. Buque Ceres**

**Inspector:** Mario Ernesto Di Tada.

**Marea:** Del 15/03/06 al 06/05/06.

**Permiso de Pesca:** Irrestringido con cupo, sin Langostino (Arrastreros).

El Área Evaluación y Análisis Documentos Inspectores Embarcados señaló en su informe que el inspector actuante no labró actas de infracción en la marea relevada y que de su análisis no surgen vulneraciones del buque a la normativa en vigor.

<b>Especies</b>	<b>Parte de Pesca</b>	<b>Acta de Desembarco</b>	<b>Dif. S/Kg.</b>	<b>% de diferencia s/Parte de Pesca</b>
Abadejo	48.359	69.163	20.804	43,01
Merluza austral	2.904	3.583	679	23,37
Merluza de cola	580.562	582.875	2.313	0,39
Merluza hubbsi	220.456	238.905	18.449	8,36
Granadero	141	210	69	49,08
Polaca	5.001	5.037	36	0,72
Raya	22.350	23.297	947	4,23
Rubio	361	514	153	42,27
Salmón de mar	59	59	0	0
Savorin	525	495	30	5,70
Calamar <i>illex</i>	111.845	112.638	793	0,70
Bacalao austral	14.781	18.516	3.735	25,26
Notothenia	28.505	36.196	7.691	26,98
<b>TOTAL</b>	<b>1.035.849</b>	<b>1.091.488</b>	<b>55.639</b>	<b>5,37</b>

De la comparación entre el Parte de Pesca y el Acta de Desembarco surge que se falseó el parte de pesca (declaración de captura) en lo referido a las siguientes especies: Abadejo, Merluza austral, Granadero, Rubio, Bacalao austral y Notothenia, lo que conllevaría el inicio del sumario correspondiente, pero de la documentación entregada surge que las actuaciones fueron archivadas.

### **3. Buque Esterito De Rande**

**Inspector:** Nelson Acosta.

**Marea:** Del 28/03/06 al 07/06/06.

**Permiso de Pesca:** Irrestringido con cupo, sin Langostino (Arrastrero).

En el informe del Área Evaluación y Análisis Documentos Inspectores Embarcados y de la información contenida en el expediente, surge que el inspector Nelson Acosta no libra actas de infracción durante la marea y que del análisis de la información contenida en los distintos formularios no surgen infracciones a la normativa vigente.

De la comparación entre el Parte de Pesca y el Acta de Desembarco surge la siguiente información:

<b>Especies</b>	<b>Parte de Pesca</b>	<b>Acta de Desembarco</b>	<b>Dif. S/Kg.</b>	<b>% de diferencia s/Parte de Pesca</b>
Abadejo	166.979	164.021	2.958	1,77%
Brótola	0	62.353	62.353	0
Castañeta	0	245	245	0
Merluza austral	22.051	23.514	1.463	6,63
Merluza de cola	1.469.964	1.454.271	15.693	1,06
Merluza hubbsi	632.802	595.953	36.849	5,82
Merluza negra	1.151	901	250	21,72
Palometa	0	240	240	0
Polaca	0	8.846	8.846	0
Raya	41.799	43.692	1.893	4,52
Róbalo	0	0	0	0
Rubio	1.020	838	182	17,85
Calamar <i>illex</i>	171.452	153.984	17.468	10,19
Calamar loligo	0	1.702	1.702	0
Notothenia	0	96.137	96.137	0
Otras especies	64.326	0	64.326	0
Bacalao austral	63.307	0	63.307	0
<b>TOTAL</b>	<b>2.634.851</b>	<b>2.606.697</b>	<b>28.154</b>	<b>1,07</b>

En consecuencia, se falseó la información de la declaración de captura de las siguientes especies: Brótola, Castañeta, Merluza negra, Palometa, Polaca, Rubio, Calamar *illex*, Calamar

loligo, Notothenia; por otro lado, puede suponerse que el ítem Brótola se compensa con el Bacalao austral, por ser estas especies muy parecidas. Aquí podría observarse falta de capacitación de los inspectores embarcados. Se archivaron las actuaciones.

#### **4. Buque Fonseca**

**Inspector:** Daniel Rastelli.

**Marea:** Del 07/04/06 al 11/06/06.

**Permiso de Pesca:** Irrestricto con cupo, sin Langostino (Arrastrero).

Del análisis de la información contenida en el expediente y del informe del Área Evaluación y Análisis Documentos Inspectores Embarcados surge que el inspector embarcado no labra actas de infracción durante la marea y que de lo relevado por el Área no surgen infracciones cometidas por el buque a la normativa vigente.

De la comparación entre el Parte de Pesca y el Acta de Desembarco surge la siguiente información:

<b>Especies</b>	<b>Parte de Pesca</b>	<b>Acta de Desembarco</b>	<b>Dif. S/ Kg.</b>	<b>% de dif. s/Parte de Pesca</b>
Abadejo	41.077	43.858	2.781	6,77
Merluza austral	9.975	9.806	169	1,69
Merluza de cola	941.066	800.936	140.130	- 14,90
Merluza hubbsi	384.773	402.589	17.816	4,63
Merluza negra	1.022	758	264	25,85
Granadero	624	596	28	4,50
Polaca	43.015	49.327	6.312	14,70
Raya	53.815	55.568	1.753	3,25
Rubio	5.310	7.265	1.955	36,82
Savorin	328	406	78	23,72
Calamar <i>illex</i>	96.611	104.128	7.517	7,80
Calamar loligo	4.380	2.707	1.673	38,20
Bacalao austral	30.869	33.859	2.990	9,70
Notothenia	63.576	67.116	3.540	5,60
<b>TOTAL</b>	<b>1.676.441</b>	<b>1.578.920</b>	<b>97.521</b>	<b>5,81</b>

Se falseó la declaración de las siguientes especies: Merluza de cola, Merluza negra, Polaca, Rubio, Savorin y Calamar loligo. Actuaciones archivadas.

#### **5. Buque Cabo San Sebastián**

**Inspector:** Domingo Pistrilli.

**Marea:** Del 14/04/06 al 10/05/06.

**Permiso de Pesca:** Irrestringido, sin Langostino (Fresquero).

El inspector actuante detecta las siguientes infracciones durante el desarrollo de la marea:

- 1- Según Acta labrada el 16/04/06 a las 17:00 (Fs. 21), el buque no utilizó el Sistema Selectivo DEJUPA, vulnerando la Res. SAGPyA N° 514/00, art. 2°, en la marea del 14/04/06 al 23/04/06.
- 2- Según Acta labrada el 26/04/06 a las 8:10 (Fs. 20), el buque no utilizó el Sistema Selectivo DEJUPA, vulnerando la Res. SAGPyA N° 514/00, art. 2°, en la marea del 25/04/06 al 03/05/06.
- 3- Según Acta labrada el 5/05/06 a las 7:00 (Fs. 19), el buque no utilizó el Sistema Selectivo DEJUPA, vulnerando la Res. SAGPyA N° 514/00, art. 2°, en la marea del 05/05/06 al 10/05/06.

Asimismo, el buque declara capturas en las tres mareas de valores cercanos e incluso superiores al 90% de Merluza hubbsi, y las correspondientes Actas de Finalización de Marea están avaladas por el capitán.

Por otro lado, del informe del Área Evaluación y Análisis Documentos Inspectores Embarcados surge que “Sus valores de ‘by-catch’ son asimismo muy pobres teniendo en cuenta las zonas en que se pescó”.

De la comparación entre el Parte de Pesca y el acta de desembarque surge la siguiente información:

<b>Especies</b>	<b>Parte de Pesca</b>	<b>Acta de Desembarco</b>	<b>Dif. s/ Kg.</b>	<b>% de dif. s/Parte de Pesca</b>
Abadejo	260	182	78	30
Merluza hubbsi	125.030	127.266	2.236	1,80
Raya	500	549	49	9,8
Otras especies	180	263	83	46,11
Calamar <i>illex</i>	5.865	6.354	489	8,33
Descarte	1340	0	1.340	-
<b>TOTAL</b>	<b>133.175</b>	<b>134.614</b>	<b>1.439</b>	<b>1,08</b>

Se falseó la declaración de captura de la especie Abadejo y del ítem “Otras especies”. Actuaciones archivadas.

## **6. Buque Bouciña**

**Inspector:** Salvador Gloker.

**Marea:** Del 21/04/06 al 23/05/06.

**Permiso de Pesca:** Irrestringido, sin Langostino (Fresquero).

El inspector labra Actas de Infracción ya que la citada embarcación no instaló en su Arte de Pesca el Dispositivo DEJUPA, vulnerando lo dispuesto en el art. 2 de la Resolución SAGPyA N° 514/00.

De la comparación entre el Parte de Pesca y el Acta de desembarco surge la siguiente información:

<b>Especies</b>	<b>Parte de Pesca</b>	<b>Acta de Desembarco</b>	<b>Dif. S/Kg.</b>	<b>% de dif. s/Parte de Pesca</b>
Abadejo	1.632	1.650	18	1,10
Gatuzo	1.760	1.798	38	2,15
Lenguado	1.056	1.068	12	1,08
Merluza hubbsi	69.302	69.330	28	0,04
Mero	32	31	1	3,12
Pargo	5.824	6.070	246	4,21
Pescadilla	1.920	1.953	33	1,71
Pez ángel	1.856	1.891	35	1,90
Raya	7.968	7.967	1	0,01
Calamar <i>illex</i>	640	660	20	3,12
Notothenia	736	744	8	1,08
<b>TOTAL</b>	<b>92.726</b>	<b>93.161</b>	<b>435</b>	<b>0,46</b>

No se detectan diferencias significativas entre lo declarado por el Capitán del buque y lo relevado en la descarga por los inspectores de puerto.

## **7. Buque Antartic II**

**Inspector:** Héctor Vargas.

**Marea:** Del 21/03/06 al 30/05/06.

**Permiso de Pesca:** Registro (Palangrero).

El Inspector embarcado, habiendo constatado varias infracciones, labra las siguientes Actas:

1. Del Acta labrada con fecha 25 de marzo (fs. 73), surge que el buque pesquero empleó durante sus operaciones de pesca con palangre destinadas a la captura de la especie Merluza negra, anzuelos del tipo semicircular; lo que vulneraría lo establecido por la Resolución SAGPyA N°19/02, art. 5°.
2. En 15 Actas labradas los días 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31 de marzo y 29 de mayo, las cuales obran a fs. 72, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86 y 91 ; el inspector denuncia que se arrojó Merluza negra al mar (cabezas y vísceras) sin triturar, incumpliendo el artículo 29 de la Resolución SAGPyA N° 484/04 y el artículo 21, inc. M, de la Ley Federal de Pesca.
3. En cuatro actas confeccionadas con fecha 1, 4 y 14 de mayo, obrantes a fs. 87, 88, 89 y 90, el inspector constata que en los Lances 47, 61, 62 y 231, la embarcación efectúa operaciones de pesca destinadas a la captura de la especie Merluza negra a profundidades prohibidas (a menos de 800 m al Sur y a menos de 1000 m al Norte del paralelo 54°), vulnerando lo dictaminado por la Resolución SAGPyA N°19/02, art. 4°.
4. Del formulario “Control de Tallas a Bordo” (FORMUTALL) obrante a fs. 34 y 61 y del Acta de Constatación labrada el día 30 de mayo (fs. 94), surge que la embarcación presenta en la captura total de Merluza negra de la marea, un porcentaje del 20,65% de juveniles, violando lo dispuesto por el art. 2°, inc. B, de la Resolución CFP N°3/04 y el art. 21, inc. N, de la Ley Federal de Pesca.

Asimismo, del cotejo entre el Acta labrada el día 29 de mayo (fs. 95) y el comparativo entre el Parte de Pesca de Altura del Capitán y el Acta de Desembarco efectuado en puerto con N° de Parte 09-00029, el Área Evaluación y Análisis Documentos Inspectores Embarcados detecta que faltan 1254 Kg. de pescado, correspondientes a la especie Raya, no declarados por el permisionario en el parte antes mencionado ni expuestos como desembarcados por el personal de control de descargas en puerto, lo cual nos lleva a deducir que dichos ejemplares habrían sido arrojados al mar antes del ingreso del buque en puerto, vulnerando el art. 21, inc. M, de la Ley Federal de Pesca.

De lo expuesto en el párrafo anterior surge la necesidad de que las Áreas que componen la Dirección de Administración y Fiscalización Pesquera crucen permanentemente la información que obtienen de los distintos puertos del país a fin de ejercer con mayor eficacia las tareas de control.

De la comparación entre el Parte de Pesca y el Acta de Desembarco surge la siguiente información:

<b>Especies</b>	<b>Parte de Pesca</b>	<b>Acta de Desemb.</b>	<b>Dif. S/Kg</b>	<b>% de dif. s/Parte de Pesca</b>
Merluza negra	266.924	267.851	927	0,34
Granadero	9.879	10.522	643	6,50
<b>TOTAL</b>	<b>276.803</b>	<b>278.373</b>	<b>1.570</b>	<b>0,56</b>

### **8. Buque Carolina P**

**Inspector:** Oscar López.

**Marea:** Del 23/03/06 al 01/06/06.

**Permiso de Pesca:** Irrestricto con cupo, sin Langostino (Arrastrero).

El Área Evaluación y Análisis Documentos Inspectores Embarcados señaló en su informe que el inspector actuante no labró actas de infracción en la marea relevada y que de su análisis no surgen vulneraciones del buque a la normativa en vigor.

De la comparación entre el Parte de Pesca y el Acta de Desembarco surge la siguiente información:

<b>Especies</b>	<b>Parte de Pesca</b>	<b>Acta de Desembarco</b>	<b>Dif s/ Kg</b>	<b>% de dif. s/Parte de Pesca</b>
Abadejo	82.528	81.547	981	1,19
Merluza austral	12.996	12.922	74	0,57
Merluza de cola	123.812	123.991	179	0,14
Merluza hubbsi	874.584	879.973	5.389	0,61
Merluza negra	2.707	2.801	94	3,47
Palometa	135	178	43	31,85
Granadero	52.740	53.072	332	0,62
Polaca	671	736	65	9,65
Raya	4.317	4.329	12	0,27
Rubio	600	796	196	32,6
Salmón de mar	899	783	116	12,94
Savorin	0	27	27	-
Calamar <i>illex</i>	241.866	231862	10.004	4,14
Calamar loligo	1.908	1.951	43	2,25
Bacalao austral	16.844	19.117	2.273	13,50
Notothenia	5.568	6.590	1.022	18,35
<b>TOTAL</b>	<b>1.422.175</b>	<b>1.420.674</b>	<b>1.501</b>	<b>0,10</b>

Se falseó la declaración de captura de las siguientes especies: Palometa, Rubio, Salmón de mar, Savorin, Bacalao austral y Notothenia. Actuaciones archivadas.

## **9. Buque Yamato**

**Inspector:** José Luis Villareal.

**Marea:** Del 11/04/06 al 07/06/06.

**Permiso de Pesca:** Surimero.

El inspector actuante no labra Actas de infracción ni asienta irregularidades en el Registro de Pesca Responsable. El Área Evaluación y Análisis Documentos Inspectores Embarcados no detecta vulneraciones a la normativa vigente por parte del buque.

De la comparación entre el Parte de Pesca y el Acta de Desembarco surge la siguiente información:

<b>Especies</b>	<b>Parte de Pesca</b>	<b>Acta de Desemb.</b>	<b>Dif s/ Kg.</b>	<b>% de dif. s/Parte de Pesca</b>
Abadejo	1.853	1.941	88	4,74
Merluza austral	31.461	34.047	2.586	8,21
Merluza de cola	19.460.808	1.951.636	4.828	0,24
Merluza negra	16.901	13.725	3.176	18,80
Polaca	1.457.733	1.452.024	5.709	0,40
Raya	2.700	3.012	312	11,55
Calamar loligo	2.112	2.236	124	5,90
Bacalao austral	7.094	7.928	834	11,75
Notothenia	1.335	1.481	146	10,90
Tiburón	1.381	0	1.381	0,00
<b>TOTAL</b>	<b>3.469.378</b>	<b>3.468.029</b>	<b>1.349</b>	<b>0,03</b>

Se falseó la declaración de captura de las siguientes especies: Merluza negra, Raya, Bacalao austral y Notothenia. Actuaciones archivadas.

## **10. Buque El Marisco I**

**Inspector:** Sin Inspector

**Marea:** Del 20/04/06 al 30/04/06.

**Permiso de Pesca:** Irrestricto (Fresquero).

De la comparación entre el Parte de Pesca y el acta de desembarque surge la siguiente información:

<b>Especies</b>	<b>Parte de Pesca</b>	<b>Acta de Desembarco</b>	<b>Dif s/ Kg.</b>	<b>% de dif. s/Parte de Pesca</b>
Merluza hubbsi	38.592	41.055	2.463	6,38
Pez ángel	416	1.792	1.376	330,80

Savorin	224	310	86	38,40
Raya	1.472	0	1.472	0,00
<b>TOTAL</b>	<b>40.704</b>	<b>43157</b>	<b>2453</b>	<b>6,02</b>

Se falseó la declaración de captura de las siguientes especies: Pez Ángel y Savorin (aunque el pez ángel y raya podrían confundirse y por esto se compensaron) ya que se declara la captura de 1472 Kg. de Raya que luego no fueron descargadas en puerto ya que no figuran en el Acta de Desembarco labrada por el inspector de puerto. Actuaciones archivadas.

### **11. Buque Chiarpesca 902**

**Inspector:** Sin Inspector.

**Marea:** Del 21/03/06 al 25/04/06

**Permiso de Pesca:** Calamar (Potero Nac.)

De la comparación entre el Parte de Pesca y el Acta de Desembarco surge la siguiente información:

<b>Especies</b>	<b>Parte de Pesca</b>	<b>Acta de Desembarco</b>	<b>Dif s/ Kg.</b>	<b>% de dif. s/Parte de Pesca</b>
Calamar <i>illex</i>	586.768	585.298	1.469	0,25
<b>TOTAL</b>	<b>586.768</b>	<b>585.298</b>	<b>1.496</b>	<b>0,25</b>

No se detectan diferencias significativas entre lo declarado por el capitán del buque y lo relevado en la descarga por los inspectores de puerto.

### **12. Buque Claudia**

**Inspector:** Sin Inspector.

**Marea:** Del 05/04/06 al 10/05/06.

**Permiso de Pesca:** Calamar (Potero Nac.).

De la comparación entre el Parte de Pesca y el Acta de Desembarco surge la siguiente información:

<b>Especies</b>	<b>Parte de Pesca</b>	<b>Acta de Desembarco</b>	<b>Dif s/ Kg</b>	<b>% de dif. s/Parte de Pesca</b>
Calamar <i>illex</i>	856.440	865.469	9.028	1,05
<b>TOTAL</b>	<b>856.440</b>	<b>865.469</b>	<b>9.028</b>	<b>1,05</b>

No se detectan diferencias significativas entre lo declarado por el Capitán del buque y lo relevado en la descarga por los inspectores de puerto.

### **13. Buque Claudina**

**Inspector:** Sin Inspector.

**Marea:** Del 04/04/06 al 07/05/06.

**Permiso de Pesca:** Sin Merluza y Sin Langostino (Potero Nac.)

De la comparación entre el Parte de Pesca y el Acta de Desembarco surge la siguiente información:

<b>Especies</b>	<b>Parte de Pesca</b>	<b>Acta de Desemb.</b>	<b>Dif s/ Kg</b>	<b>% de dif. s/Parte de Pesca</b>
Calamar <i>illex</i>	545.270	506.406	38.863	7,12
<b>TOTAL</b>	<b>545.270</b>	<b>506.406</b>	<b>38.863</b>	<b>7,12</b>

No se detectan diferencias significativas entre lo declarado por el Capitán del buque y lo relevado en la descarga por los inspectores de puerto.

#### **14. Buque Choko Maru N° 68**

**Inspector:** Sin Inspector

**Marea:** Del 04/05/06 al 08/06/06.

**Permiso de Pesca:** Calamar Casco Desnudo (Potero Nac.).

De la comparación entre el Parte de Pesca y el Acta de desembarco surge la siguiente información:

<b>Especies</b>	<b>Parte de Pesca</b>	<b>Acta de Desembarco</b>	<b>Dif. s/ Kg</b>	<b>% de dif. s/Parte de Pesca</b>
Calamar <i>illex</i>	893.398	892.636	762	0,08
<b>TOTAL</b>	<b>893.398</b>	<b>892.636</b>	<b>762</b>	<b>0,08</b>

No se detectan diferencias significativas entre lo declarado por el capitán del buque y lo relevado en la descarga por los inspectores de puerto.

En términos generales, un 50% de los buques muestreados (7 sobre un total de 14 relevados) no confeccionan correctamente el Parte de Pesca o Declaración de Captura, vulnerando el art. 21, inciso n, de la Ley Federal de Pesca: en varias especies, se superó el 10% tolerado, llegando en algunos casos al 49% y hasta un 300% de diferencia, sin que la Coordinación de Delegaciones de la Subsecretaría de Pesca (área que recibe los informes de los inspectores en puerto) remita las actuaciones al Departamento Sumarios e Infracciones.

## ANEXO XV

### Puertos más importantes del país

En la Argentina, la pesca marítima está concentrada en tres puertos: Mar del Plata, Madryn y Ushuaia los que entre 2004 y 2005 concentraron el 80% de las toneladas capturadas en el país. En 2002 se da el registro más alto de toneladas capturadas (882.913,40); en 2004 el 48% (421.817) de las 873.100,20 toneladas capturadas en el país el fue absorbido por el Puerto de Mar del Plata.

Mar del Plata representa para el período auditado un promedio de 47% de las toneladas capturadas de pesca marítima de todos los puertos del país, tal como puede verse en el siguiente cuadro.

### Total en toneladas de Pesca Marítima por principales puertos y porcentaje sobre total país

Puertos	2002		2003		2004		2005		2006
Mar del Plata	392.691,24	44%	362.796,34	43,2%	421.817	48%	444.174	52%	Sin Datos
Madryn	177.643,70	20%	133.081,19	16%	145.189	17%	154.770	18%	
Ushuaia	97.423,65	11%	97.683,10	12%	128.205	15%	90.393	10%	
Otros Puertos*	215.154,81	25%	593.560,63	28,8 %	177.889,2	20%	167.480	20%	
<b>Total País</b>	<b>882.913,4</b>	100%	<b>839.506,3</b>	100%	<b>873.100,2</b>	100%	<b>856.817</b>	100%	

Fuente: INDEC

\* Buenos Aires, Bahía Blanca, General Lavalle, Necochea-Quequén, Punta Lara, Río Salado, San Clemente del Tuyú, San Antonio Oeste, San Antonio Este, Caleta Córdoba, Camarones, Comodoro Rivadavia, Rawson, Caleta Olivia-Caleta Paula, Puerto Deseado, Punta Quilla, San Julián, Santa Cruz y Almanza.

Del total de toneladas de pesca marítima, las especies auditadas: Merluza *hubssi* y Calamar *illex*, representan aproximadamente un 60% de las pesquerías, tal como surge del siguiente cuadro:

Totales	2002	Partici %	2003	Partici %	2004	Partici %	2005	Partici %	2006	Partici %
<b>Total TN Pesca marítima</b>	882.913	100%	839.506	100%	873.100	100%	856.817	100%	545.519	100%
<b>Total TN</b>	358.818	41%	334.098	40%	416.739	48%	360.740	42%	131.630	24%

<b>Merluza hubbsi</b>										
<b>Total TN Calamar illex</b>	177.313	20%	141.159	17%	76.485	9%	145.273	17%	168.664	30%

*Fuente:* INDEC.

El volumen de toneladas capturadas de Merluza *hubbsi* se mantiene a lo largo del período, esta especie acumula un promedio de 39% del total de toneladas de pesca marítima. Por otro lado, el Calamar *illex* promedia con un 17% entre 2002 y 2006 sobre el total de especies capturadas en el país.

## **ANEXO XVI**

### **FOTOS DE BUQUES INSPECCIONADOS**

El buque “Cabo Tres Puntas” no utiliza el dispositivo DEJUPA, tal como puede verse en la imagen tomada al momento de su arribo al puerto: no hay indicios de que haya sido utilizado, se encuentra oxidado y sin restos de materiales orgánicos propio de la marea.



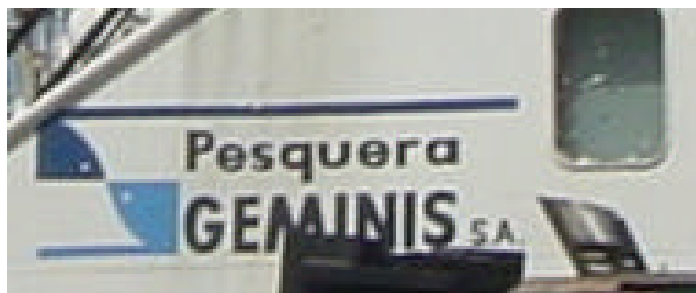
El buque “Esteiro” lleva el dispositivo DEJUPA en la popa, está oxidado y sin uniones a la red, lo que hace imposible su uso efectivo para la pesca de la Merluza hubssi



El buque “Don Juan” muestra un DEJUPA oxidado junto a sogas gastadas que evidentemente no se usan.



Según pudo constatarse, a bordo del buque “Géminis” no funcionaba la trituradora obligatoria.





## **ANEXO XVII**

### **Cartas de Notificación a los inspectores**

A continuación se transcriben las irregularidades volcadas en la Carta de Notificación al Inspector Nacional de Pesca.

#### **Buque: El Marisco II**

Según acta labrada el día 21 de octubre de 2006 a 0800 hs (Fjs. 21) consta que en la marea del 14-10-06 al 21-10-06 el buque no utilizó el Sistema Selectivo DEJUPA, vulnerando la Res. SAGPyA N° 514/00 Art. 2°.

Según acta labrada el día 1 de noviembre de 2006 a 0800 hs (Fjs. 22) consta que en la marea del 25-10-06 al 01-11-06 el buque no utilizó el Sistema Selectivo DEJUPA, vulnerando la Res. SAGPyA N° 514/00 Art. 2°.

Según acta labrada el día 11 de noviembre de 2006 a 0800 hs (Fjs.23) consta que en la marea del 05-05-06 al 10-05-06 el buque no utilizó el Sistema Selectivo DEJUPA, vulnerando la Res. SAGPyA N° 514/00 Art.2°.

#### **Buque: Géminis**

En el Registro de Pesca Responsable (Fjs. 36) (se adjunta fotocopia) se asienta “Que no se disminuyó la duración de los lances” ni “Se cambió de Zona para evitar captura de juveniles”.

Sin embargo, no sólo no labra Actas de Infracción sino que en su FORMUPEZ 02 (Fjs. 3 a 13) (Avalado por el capitán con su firma) no se verifica ningún Lance en el que la captura que allí se asienta haya superado el 10% de ejemplares de fauna juvenil de Merluza hubbsi. (Se adjuntan Fjs. 3-6 y 11).

Tampoco los valores obtenidos en los muestreos de FORMUTALL (Fjs. 14 a 23) denotan la presencia de ejemplares juveniles que avalen su asiento en el Registro de Pesca Responsable. (Se adjuntan Fjs., 14-18 y 23).

Se advierte un detalle en sus asientos en el FORMUPEZ 02, sin descartarse que pueda haberse producido una singular coincidencia, en las repeticiones en lances sucesivos de los valores de juveniles de Merluza hubbsi.

Se hace constar el presente párrafo por cuanto, si no fue una coincidencia notable, queda la duda si no se asentaron repetidamente valores de juveniles de la especie mencionada de manera que pone en dudas el efectivo control en función de los valores que se registran.

Atento a lo expuesto, se lo exhorta a poner mayor atención en el desempeño de sus funciones, ya que en caso de reincidencias, será considerada su aptitud para seguir cumpliendo funciones de Inspector Embarcado.

### **Buque: Sirius II**

En los tres Registros de Pesca Responsable (Fjs. 38-39-40) (se adjuntan fotocopias): “Que no se disminuyó la duración de los lances” no “Se cambió de Zona para evitar captura de juveniles” ni “Se tuvo en cuenta el tiempo de procesado de cada lance para programar el próximo”

Sin embargo, no sólo no labra Actas de Infracción sino que en su FORMUPEZ 02 (Fjs. 5 a 13) (Avaladas por el capitán con su firma) no se verifica ningún Lance en el que la captura que allí se asienta haya superado el 10% de ejemplares de fauna juvenil de Merluza hubbsi. (Se adjuntan Fjs. 5-9-13). En las mismas Fojas que se acompañan puede verificarse que no hay diferencias sustanciales en los tiempos de arrastre, que no se justificarían al no registrarse presencia de juveniles, y que se consideran razonables los tiempos entre virado de un lance y largado del siguiente.

Tampoco los valores obtenidos en los muestreos del FORMUTALL (Fjs. 14 a 22) denotan la presencia de ejemplares juveniles que avalen su asiento en los Registros de Pesca Responsable. (Se adjuntan Fjs, 14-18 y 22). Además invalida el Acta de Fjs. 28 (Se adjunta fotocopia) al no asentar en la misma el nombre de la embarcación.

Atento a lo expuesto, se lo exhorta a poner mayor atención en el desempeño de sus funciones, ya que en caso de reincidencias, será considerada su aptitud para seguir cumpliendo funciones de Inspector Embarcado.

### **Buque: Cabo tres puntas**

Del análisis del informe correspondiente a las (3) TRES mareas que van desde el 11 de octubre al 30 octubre de 2006, en la cual Usted fuera embarcado por este organismo como INSPECTOR NACIONAL DE PESCA del B/P “CABO TRES PUNTAS”, se detecta que durante sus tareas de control a la citada embarcación Ud. incurrió en los siguientes desaciertos:

#### **FORMUPEZ 02:**

En ninguna de las TRES mareas efectuadas asienta los volúmenes de captura pertenecientes a los individuos juveniles de Merluza hubbsi, tal como se ve por ejemplo en la planilla glosada a fojas 3.

No declara las especies consideradas por las empresas “sin valor comercial o by catch” tales como serían por ejemplo: cacique, papafigo, tiburón, etc.; las cuales son extraídas frecuente e inevitablemente en la zona en que incursiona el buque en cuestión.

En la primera Marea no completa según exige el formulario el espacio destinado a informar respecto de los Papa Ecos visitados por la embarcación; ya en la 2ª y 3ª Marea no sólo omite exponer dicho punto sino también se olvida de completar el casillero orientado a informar

respecto de la Presencia de Juveniles y los Cambios de Zona efectuados por el buque, según se verifica por ejemplo a foja 12.

## ANEXO XVIII

### Porcentajes de diferencia entre los volúmenes de pesca declarados y lo descargado en la Delegación Puerto de Mar del Plata

Año 2004

Nombre B/P	Fecha acta de descarga	Nota envío de la delegación	% de diferencia entre declarado y descargado
FEIXA	15-Dic	-	17,9
CHIARPESCA 56	14-Dic	3949	275,0
DON BARRACA	09-Dic	3928	33
CAMERIGE	07-Dic	3922	15,5
ESTEIRO	15-Dic	3921	15,4
RAFFAELA	06-Dic	3896	17,2
SAN JORGE MARTIR	02-Dic	3879	88,7
MERCEA C	28-Nov	3849	21,3
ALDEBARAN	12-Nov	3751	22,9
SAN MATIAS	05-Nov	3714	21,6
SAN MATIAS	24-Oct	3635	381,6
DON JUAN	23-Oct	3627	19,3
V.M.INMACULADA	18-Oct	3598	19,8
PETREL	18-Oct	3580	27,6
SAN PASCUAL	16-Oct	3588	26,6
DON GAETANO	13-Oct	3565	15,8
PAOLA S	07-Oct	3543	21,2
V.M.INMACULADA	06-Oct	3538	87,2
S.J.MARTIR	01-Oct	3495	22,3
D.ROMEO ERSINI	02-Oct	3466	27,2
NUEVO VIENTO	02-Oct	3464	17,1
NUEVO VIENTO	24-Sep	3358	19,5
FRANCO	21-Sep	3335	16,0
FRANCO	13-Sep	3235	15,8
PETREL	01-Sep	3054	15,8
GRACIELA	27-Ago	3000	15,2
APÓSTOL	27-Ago	3001	19,4
PETREL	24-Ago	2953	18,8
FRANCO	21-Ago	2954	21,2
GRAN CAPITAN	23-Ago	2957	24,2
APÓSTOL	17-Ago	2855	19,2

**Año 2005**

<b>Nombre B/P</b>	<b>Fecha acta de descarga</b>	<b>Nota envío de la delegación</b>	<b>% de diferencia entre declarado y descargado</b>
SAN PASCUAL	25-Ene	201	20,0
RAFFAELA	03-Feb	360	15,4
SFIDA	10-Feb	467	30,0
SAN PASCUAL	13-Feb	490	76,0
VIRGEN MARIA INMAC.	16-Feb	537	57,6
SON SANTIAGO	20-Feb	564	18,2
AMBITION	21-Feb	614	22,0
MARCALA I	27-Feb	746	17,1
DON ROMEO ERSINI	15-Mar	996	16,1
MARIA RITA	20-Mar	1052	15,8
DON CHICHILO	22-Mar	1100	17,0
JUPITER II	26-Mar	1111	92,0
AMBITION	26-Mar	1119	19,3
MESSINA I	29-Mar	1242	17,4
DON AGUSTIN	02-Abr	1293	28,3
DON RAIMUNDO	07-Abr	1344	16,3
MARCALA I	12-Abr	1420	19,4
DON RAIMUNDO	19-Abr	1522	18,0
MARCALA I	24-Abr	1625	20,6
DON AGUSTIN	28-Abr	1675	16,5
KANTXOPE	27-Abr	1701	15,4
SANTANTONIO	04-Jun	2334	18,7
SAN ANDRES APOSTOL	06-Jun	2362	15,7
CANAL DE BEAGLE	08-Jun	2403	15,8
SAN GENARO	10-Jun	2461	31,9
DON SANTIAGO	17-Jun	2552	16,7
MERCEA C	17-Jun	2543	17,0
TOZUDO	18-Jun	2585	15,0
AMBITION	17-Jun	2568	27,0
CAMERIGE	23-Jun	2614	29,1
REPUNTE	26-Jun	2656	28,4
GRAN CAPITAN	30-Jun	2705	15,1
NUEVO VIENTO	04-Jul	2763	17,3
GIANFRANCO	06-Jul	2823	25
CAMERIGE	07-Jul	2842	21,4
PETREL	09-Jul	2865	23,6
DON SANTIAGO	13-Jul	2936	26,9

DON NICOLA	15-Jul	2962	17
CAMERIGE	17-Jul	2996	18,4
SAN PASCUAL	21-Jul	3035	18,6
DON SANTIAGO	29-Jul	3137	34,2
SAN PASCUAL	31-Jul	3178	17,1
ARAUCANIA	07-Ago	3278	53,4
DON JUAN	15-Oct	4077	18,98
CAMERIGE	18-Oct	4151	17,89
LANZA SECA	19-Oct	4170	15,33
CAMERIGE	25-Oct	4329	18,79
MERCEA C	30-Oct	4486	18,23
CAMERIGE	05-Nov	4542	18,26
DON JUAN	19-Nov	4892	15,26
BELVEDERE	22-Nov	4959	48,51
CAMERIGE	16-Nov	4834	18,85

### Año 2006

Nombre B/P	Fecha acta de descarga	Nota envío de la delegación	% de diferencia entre declarado y descargado
APÓSTOL	07-Ene	18	26,4
V. M. INMACULADA	16-Ene	44	17,2
AMBITION	28-Ene	90	21,8
SAN ANTONIO	09-Feb	132	178,4
V. M. INMACULADA	11-Feb	137	66,8
DON VICENTE VUOSO	14-Feb	151	56,8
ESTEIRO	16-Feb	166	16,6
DON GAETANO	16-Feb	167	16,0
FLORIDA BLANCA	20-Feb	172	45,9
ARAUCANIA	20-Feb	173	427,6
MESSINA I	02-Mar	212	15,3
MERCEA C	14-Mar	231	19
FLORIDA BLANCA	15-Mar	241	15,4
TESON	19-Mar	254	66,2
V. M. INMACULADA	19-Mar	255	105,2
FRANCO	27-Mar	287	28,5
SIMBAD	27-Mar	283	22,3
SIMBAD	21-Abr	386	18,0
DON BARRACA	28-Abr	422	23,5
MAREJADA	29-Abr	421	17,1
GAUCHO GRANDE	28-Abr	418	16,2
SIMBAD	02-May	427	23,1

MAREJADA	04-May	435	19,1
DON GAETANO	07-May	461	15,5
TESON	11-May	466	19,0
SIMBAD	11-May	452	15,4
PONTE CORUXO	14-May	474	16,9
PETREL	24-May	518	15,6
MARIA RITA	28-May	523	30,8
SAN ANTONIO	02-Jun	554	15,6
SIMBAD	10-Jun	592	38,9
DON GAETANO	15-Jun	607	54,1
DON JUAN DAMBRA	16-Jun	615	19,4
SAN ANTONINO	18-Jun	616	37,0
MERCEA C	27-Jun	639	20,1
MARBELLA	21-Jul	742	21,6
DON AGUSTIN	04-Sep	903	25,9
GOLFO SAN MATIAS	05-Sep	899	27,9
DON JUAN DAMBRA	23-Sep	948	14,8
COMETA	25-Sep	954	15,0
SIRIUS II	26-Sep	959	16,5
RIO DE LA PLATA	02-Oct	976	91,2
GOLFO SAN MATIAS	03-Oct	975	77,2
SAN ANTONINO	26-Oct	1056	26,5
DON GAETANO	28-Oct	1059	34,6

**ANEXO XIX**

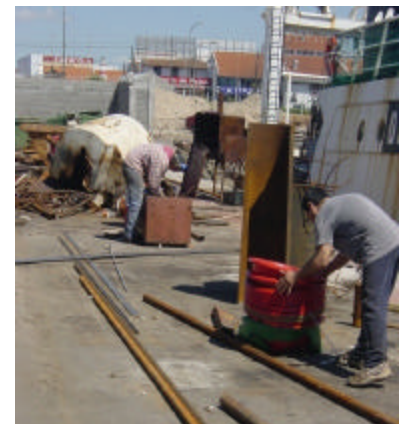
**Fotos Delegación Puerto de Mar del Plata**





**ANEXO XX**

**Fotos Consorcio Portuario**



## **ANEXO XXI**

### **“La pesquería de Merluza argentina al sur del paralelo 41S”. CeDePesca.**

A continuación se transcribe parte del informe provisto por el Centro de Desarrollo y Pesca Sustentable, en el que se le reconoce a la actual gestión el haber concretado los siguientes ítems:

- Asignación de cuotas individuales anuales, permitiendo mayor previsibilidad.
- Dividir las cuotas en trimestres para no concentrar el esfuerzo.
- Restablecer el sistema de monitoreo satelital para proteger efectivamente la gran área de veda para cuidar crías y reproductores y mostrar el área por Internet.
- Reducir el esfuerzo mediante paradas.
- Mejorar los controles de desembarques con actuación conjunta de varias dependencias oficiales, particularmente en Mar del Plata.
- Crear un sistema de auditoría privada de los desembarques.
- Contar con un proceso de evaluación científica continuado y aceptablemente consistente.

Aunque los esfuerzos realizados no son suficientes.

El primer problema a resolver es LA TRANSPARENCIA DEL SISTEMA DE MONITOREO Y CONTROL PESQUERO.

- El descuento de las cuotas debe ser sobre las actas de descarga, ya que de lo contrario las cuotas reales son entre un 5 y un 9 % más altas.
- Se debe terminar con los “agujeros negros” de las descargas, por donde se pierden miles de toneladas de Merluza.
- Se debe terminar con los circuitos negros de comercialización y procesamiento.
- Debe asegurarse el uso de artes selectivas.
- La información (Actas de Descarga, Monitoreo Satelital) debe ser accesible.

Podrán discutirse con el sector (pescadores y empresarios) nuevas reducciones de las cuotas sólo en caso de que la transparencia esté asegurada.

#### **Los nudos que debemos desatar:**

##### **Primer nudo: Terminar de raíz con la corrupción impune en el sistema de control.**

Esta corrupción enquistada entre los inspectores es bien conocida e incluso está documentada. Goza de algún tipo de apoyo político y de ahí su impunidad, pero implica un costo ambiental y social inadmisibles al posibilitar la subdeclaración y prácticas destructivas como la captura y descarte masivo de juveniles de Merluza, tanto en la pesquería de Langostino como en la propia pesquería de Merluza.

La solución es sencilla: aprovechar los adelantos tecnológicos en la administración pública para cruzar información de las dependencias involucradas (Aduana, SENASA, DGI, Pesca) complementando ello con formularios numerados para los procedimientos de inspección, más auditorías en muelle y abordajes sorpresivos en alta mar.

### **Segundo nudo: Mitigar los impactos negativos de la pesca en el Golfo San Jorge e Isla Escondida.**

El Golfo es una importantísima zona de cría de juveniles de Merluza y las capturas y descartes suelen ser masivos. Una combinación del uso de dispositivos de selectividad y rotación de zonas permitidas debería impactar positivamente en la recuperación de este recurso sin afectar sustancialmente la pesquería de Langostino.

En cuanto a Isla Escondida, además de mejorar el control de la descarga, habrá que regular el esfuerzo (días de pesca por buque) durante la temporada de verano, ya que la flota de Rawson y Caleta Córdoba, originalmente compuesta por pequeñas embarcaciones de madera, ha progresado y reemplazó en su mayoría esos buques por otros de acero, con mayor navegabilidad, seguridad y habitabilidad, pero también con mayor capacidad de pesca.

### **Tercer nudo: Mejorar sustancialmente los niveles y la calidad de la observación científica a bordo de los buques comerciales así como de los muestreos de desembarque.**

La cantidad de viajes de pesca de Merluza monitoreados por observadores no supera el cinco por ciento, y la calidad de los muestreos en muelle deja mucho que desear, habiéndose encontrado sesgos importantes. Mejorar estos índices es vital si se pretende cuidar un proceso de recuperación de la Merluza.

### **Cuarto nudo: La participación y la transparencia de la información.**

El sector empresario todavía no encuentra canales orgánicos y unificados para participar en las decisiones, y los pescadores directamente están fuera de la mesa. Poner a disposición de estos sectores y del público en general, en tiempo real, toda la información que haga al desempeño de la pesquería y crear mecanismos para tomar en consideración sus opiniones, es ineludible para el esfuerzo de recuperación que se avecina.

### **Quinto nudo: Asegurar la calidad de la investigación pesquera.**

La gestión del INIDEP y de la investigación pesquera en las provincias debe independizarse de la gestión política en cuanto a la metodología y los resultados. El enfoque ecosistémico debe mostrarse en todo, por ejemplo, continuando con las observaciones y estudios que relacionan las pesquerías de Merluza y Langostino. Y la primera condición de un enfoque ecosistémico es la participación protagónica de los científicos en las decisiones metodológicas del INIDEP y otras instituciones que hacen investigación pesquera.

**Sexto nudo: La Captura Máxima del Stock Sur no debe superar las 260 mil toneladas y la del Stock Norte no debe superar las 25 mil.**

Esto significa 56 mil toneladas menos en el sur y 11 mil menos en el Norte. El recorte seguramente se haría tomando en cuenta los aspectos sociales, pero aun así ello afectará entre el 15 y el 20 por ciento de la mano de obra empleada, con las consiguientes reducciones de empleos o ingresos, y el lógico crecimiento de las presiones sociales y políticas.

Para el sector, este punto tiene una precondition: asegurar la transparencia y comprobar que con las capturas reales establecidas la situación no mejora. Además, debería asegurarse que de la recuperación se beneficien primero quienes hacen una mayor contribución en términos de derechos históricos.

**Séptimo nudo: El Estado debe prepararse para afrontar una inversión para recuperar el capital natural de corto plazo.**

Estimamos muy a grosso modo en 15 millones de pesos por mes el costo de compensaciones parciales a los trabajadores. El sector empresario debe ser acompañado también mediante compensaciones transitorias indirectas, como la reducción de obligaciones fiscales, especialmente de los derechos de exportación. El costo fiscal anual podría ubicarse en unos 100/150 millones de dólares durante tres a cinco años para defender 300 millones anuales o más permanentes en exportaciones, con lo que ello implica en el circuito económico.

Esta es una poscondición para la discusión de la reducción de los cupos de captura.

**Octavo nudo: El Estado debe prepararse para una inversión que cubra en el mediano plazo la remoción de sobrecapacidad pesquera y de procesamiento y la reconversión de la industria.**

Aun cuando el recurso se recupere en forma plena, hay un exceso de capacidad que va a presionar permanentemente sobre las capturas máximas, incentivando la sobrepesca. Algunas propuestas incluyen:

- Adelanto financiero para la recompra de buques que debería ser afrontado en el largo plazo por las empresas, a una tasa internacional.
- Reconversión con salida laboral asegurada para la mano de obra en tierra que ha sido ocupada en plantas expandidas recientemente a costa de una gran precariedad.
- Incentivar financieramente la reconversión hacia una industria de valor agregado y de productos finales con sustentabilidad certificada, de acuerdo a la demanda creciente del mercado.

## ANEXO XXII

### **Análisis de la vista enviada al organismo.**

A continuación se procede a efectuar el análisis de la respuesta, siguiendo el orden de las observaciones efectuadas por el organismo. En el descargo remitido por Nota S.P. N° 765/07 de la SAGPyA se informa lo siguiente:

Observaciones al **punto 2. Nueva Recomendación** del informe a la Vista “*Contar con los informes técnicos del INIDEP sobre evaluación de los efectivos de merluza hubbsi y sus respectivos valores de capturas biológicas aceptables estimadas para cada stock en tiempo y forma a fin de establecer las CMP anuales con carácter definitivo.*”

*Preservar la pesca de juveniles, ya que resultan fundamentales por constituir la futura población de reclutas. Con una pesquería responsable se preserva el recurso, dándoles la posibilidad a algunos reclutas de formar parte de la población de reproductores, manteniendo así un desarrollo sustentable sin atentar contra la biodiversidad del ecosistema marítimo.*

*Considerar el valor de CBA que evalúa el INIDEP para el corto y el mediano plazo respectivamente para el Stock Norte debido a las condiciones críticas del efectivo de merluza hubbsi.*

*Controlar estrictamente la utilización de los dispositivos selectivos vigentes, y evaluar la posibilidad de aumentar la superficie del área de veda permanente para la protección de los juveniles y/o proyectar áreas de veda transitorias. Restringir la pesca por arrastre dentro del área de veda y evaluar la posibilidad de prohibición para la flota tangonera en virtud de su alto índice de captura accidental (by catch) de merluza que se descarta, hasta lograr un grado de certeza en la utilización del sistema selectivo Disella II.*

*Arbitrar los mecanismos necesarios para asegurar el intercambio de información científica sobre el calamar *Illex*, entre las instituciones científicas que investigan este recurso (INIDEP, IMPERIAL COLLEGE, JICA, entre otras).”*

El organismo responde, subdividiendo el **Punto 2**, a saber:

#### “...**Acciones encaradas**”

##### 2.1. MERLUZA

###### 2.1.1. Sobre la biomasa reproductiva de merluza.

En el presente año se ha observado por primera vez en casi 10 años un incremento importante en la biomasa reproductiva en relación con la del año anterior. Este hecho se debe sin dudas a la sucesión de buenos reclutamientos en años previos.

La información más reciente emanada del INIDEP, respecto de la evaluación del efectivo sur de 41°S de la merluza común, indica que la biomasa total (BT) estimada al inicio de 2006 se incrementó un 2% respecto de 2005, en tanto que la biomasa de reproductores (BR) aumentó 24% superando las 300.000t y alcanzando niveles similares a los del año 1999.

El informe menciona también que en 2005 se interrumpió la serie de buenos reclutamientos que se observaba desde el año 2000 y se ingresó en un período de bajos reclutamientos, hecho detectado en las campañas de evaluación de juveniles de enero de 2006 y 2007. De esto se deduce que cabe esperar nuevas caídas de la biomasa reproductiva en el futuro.

En función de esta información, se han adoptado una serie de medidas a fin de reducir el esfuerzo pesquero sobre el efectivo adulto y proteger la población de juveniles. Entre ellas cabe mencionar.

i) Reducción del esfuerzo pesquero con paradas obligatorias.

La Resolución SAGPyA 920/2006 establece que los buques incluidos en el Anexo I deben cumplir indefectiblemente una 1 parada efectiva en puerto por el término de 40 días durante el ejercicio anual, la que podrá dividirse en hasta 5 períodos, de duración no inferior a 8 días. Las paradas deberán efectuarse entre el 1 de enero y el 24 de diciembre.

Los buques incluidos en el Anexo II, deben cumplir una parada efectiva en puerto de 60 días durante el ejercicio anual, la que podrá dividirse en hasta 4 períodos de duración no inferior a 15 días. Las paradas deberán efectuarse entre el 1 de enero y el 24 de diciembre.

Se invitó además a las autoridades de las provincias con litoral marítimo a dictar medidas similares, a fin de que promuevan la preservación del recurso merluza común reduciendo la permanencia de la flota sobre el caladero.

En el año en curso y a efectos de reducir aún más el esfuerzo pesquero, dada la situación descripta por los diagnósticos de INIDEP, se ha impuesto una parada adicional de 10 días para los buques incluidos en el Anexo I y 15 para los buques incluidos en el Anexo II.

ii) Área Interjurisdiccional de Esfuerzo Restringido.

La Resolución SAGPyA 972 de fecha 6 de octubre de 2004 crea el Área Interjurisdiccional de Esfuerzo Pesquero Restringido, que abarca las siguientes zonas:

a) La zona ubicada dentro de la jurisdicción de la Provincia del CHUBUT, delimitada por los siguientes límites geográficos: al Norte, el Paralelo 43° Sur; al Este el límite exterior del Mar

Territorial Argentino; al Sur el Paralelo 44° 56' Sur y al Oeste la costa de la Provincia del CHUBUT.

b) La zona comprendida entre los siguientes límites geográficos: al Norte, el punto determinado por el Paralelo 43° 17' Sur y el Meridiano 64° 30' Oeste; al Este, el Meridiano 64° 30' Oeste; el Paralelo 45° Sur y al Oeste el límite exterior del Mar Territorial Argentino.

En el Área Interjurisdiccional de Esfuerzo Pesquero Restringido previamente delimitada, sólo podrá operar la flota de buques que por resolución fundada que apruebe la SUBSECRETARIA DE PESCA Y ACUICULTURA de la citada Secretaría a propuesta de la Provincia del CHUBUT. La mencionada Subsecretaría podrá, por disposición fundada, ordenar la apertura y cierre de subzonas de pesca dentro del Área de Esfuerzo Pesquero Restringido ubicada al Este del límite exterior del Mar Territorial Argentino y designar la flota de buques autoridad para operar en el área mencionada.

En función del actual estado del recurso y por Resoluciones SAGPyA 14/20075, y SAGPyA 26/20076 se ha prohibido la actividad de pesca en el sector nacional del área interjurisdiccional de esfuerzo restringido.

iii) Pesca incidental – utilización de dispositivos de selectividad.

La Resolución SAGPyA 14/2007 en su Artículo 8 establece que queda estrictamente prohibida la captura de merluza común como especie objetivo para todo buque de la flota pesquera que no esté incluido en las disposiciones de la presente resolución. Solamente para estos buques, se considerará pesca incidental, no sujeta a sanciones, hasta el 10% del peso total de lo capturado durante cada marea. Cualquier exceso sobre el porcentaje establecido en concepto de pesca incidental dará lugar a la aplicación, por parte de la citada Subsecretaría, de una parada automática del despacho a la pesca de 30 días corridos, sin perjuicio de las sanciones que correspondan, de acuerdo a lo establecido por la Ley N° 24.922.

Para la flota tangonera o langostinera será requisito inexcusable la utilización de dispositivos de selectividad, tipo DISELA II, debidamente comprobados. La PREFECTURA NAVAL ARGENTINA no autorizará la salida de los buques que no cumplan debidamente con ese requisito.

Por otra parte, cabe mencionar que a requerimiento del Consejo Federal Pesquero, el INIDEP a través de su Departamento de Artes de Pesca elaboró un “Plan tentativo para la determinación de las características selectivas de los dispositivos de la cuadrada”. Este plan fue discutido con la Dirección de Pesquerías Demersales del INIDEP y con el Jefe del Proyecto Merluza del dicho y puesto a consideración de las empresas interesadas en participar de la experiencia.

La Secretaría Técnica del CFP envió copia de la propuesta a las cámaras empresarias CEPA, CAIPA, CAABPA, CAPECA, CAPIP, UDIPA, CAEPPEFRE Y CAFCOS, a fin de que éstas emitan su opinión sobre la misma. Similar requerimiento se efectuó a las provincias con litoral marítimo.

Posteriormente se instruyó a la Autoridad de Aplicación para que implementara el proyecto propuesto por el INIDEP, programándose una reunión con la presencia de investigadores y el sector empresarial. A instancias del representante de la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable ante el CFP, se estudiará la incorporación de indicadores de gestión para evaluar el impacto del dispositivo de selectividad. En fecha próxima se realizará la reunión antes mencionada a fin de avanzar con el proyecto.

#### 2.1.2. Subdeclaración de la captura declarada.

Con respecto al tema de las subdeclaraciones y más allá de la opinión vertida por los investigadores del INIDEP y que está basada en estimaciones indirectas, cabe informar que en la actualidad, y a fin de constatar la veracidad de la información contenida en el parte de pesca, se ha incrementado considerablemente la cobertura de descargas y la confección de las correspondientes actas de desembarque. El porcentaje actual de cobertura es de aproximadamente un 85% de las mareas de barcos de más de 25 mts de eslora y 88% de los volúmenes desembarcados. Todas las mareas que cuentan con actas de desembarque son cruzadas con la correspondiente declaración de captura del parte de pesca.

Los informes técnicos realizados permiten concluir que la diferencia global para todo un ejercicio anual entre acta y parte para el total de la flota es de apenas un 1,7% para la especie merluza común, y del 0,95% del total de los desembarques constados por acta.

#### 2.1.3. El stock norte de merluza

Al describir la deficiencia detectada, la AGN soslaya un aspecto cuyo tratamiento es totalmente relevante para comprender el contexto en el que la Autoridad de Aplicación toma sus decisiones. No existe mención explícita en el Proyecto de Informe, sobre la distribución interjurisdiccional del stock norte de merluza hubbsi, ni acerca del hecho que el mismo es administrado, en la Zona Común de Pesca Argentina Uruguay (ZCPAU), por la Comisión Técnica Mixta del Frente Marítimo (CTMFM)

Esta comisión es un organismo binacional con sede en Montevideo, constituido por representantes de Argentina y Uruguay, como surge de la Parte Segunda del Tratado del Río de la Plata y su Frente Marítimo, firmado el 19 de noviembre de 1973, que entró en vigor el 12 de febrero de 1974.

En el Tratado están mencionadas todas las funciones que competen a la Comisión (Art. 82). Entre ellas:

- fijar volúmenes de captura por especie y distribuirlos entre las Partes, así como ajustarlos periódicamente;
- promover la realización conjunta de estudios e investigaciones de carácter científico, particularmente dentro de la zona de interés común, con especial referencia a la evaluación, conservación y preservación de los recursos vivos y su racional explotación;

- formular recomendaciones y presentar proyectos tendientes a asegurar el mantenimiento del valor y equilibrio en los sistemas bioecológicos;
- establecer normas y medidas relativas a la explotación racional de las especies en la zona de interés común; y
- estructurar planes de conservación, preservación y desarrollo de los recursos vivos en la zona de interés común, que serán sometidos a la consideración de los respectivos Gobiernos.

En el marco de estas atribuciones la Comisión Técnica Mixta dictó la Resolución 09/2000, que aún está vigente. En ella se fija una captura total permisible a partir del 1° de enero de 2001 de la especie merluza (*Merluccius hubbsi*) de 90.000 t/año para la Zona Común de Pesca establecida en el Art. 73 del Tratado del Río de la Plata y su Frente Marítimo. La Comisión, se reserva además, un cupo adicional de 10.000 t/año para su eventual utilización de acuerdo al resultado de los criterios evaluativos que se efectúen.

En reiteradas oportunidades la Delegación Argentina (DA) ha puesto de manifiesto su preocupación sobre la situación del recurso merluza al Norte de la latitud 41° S y la urgencia en establecer una CTP que refleje la real disponibilidad del recurso. También en forma reiterada la DA ha expresado su postura en relación con la necesidad de no interrumpir el ciclo de vedas estacionales para la protección de juveniles durante los meses de invierno y de impulsar el uso del Sistema de Posicionamiento Satelital en todos los buques pesqueros que operan en la ZCP, como medio de mejorar el control de la zona y favorecer la transparencia de las actividades pesqueras en el área. A pesar de que se han iniciado acciones en la dirección propuesta por la DA para estas tres iniciativas, hasta el presente, no se han materializado en medidas concretas que aporten al manejo sustentable de esta pesquería en la ZCPAU.

A fin de resolver la deficiencia observada por la AGN, sería necesario obtener acuerdo en el ámbito de la CTMFM para que la CMP en la ZCPAU sea una fracción de la Captura biológicamente recomendada por el INIDEP. Esto no puede ser impuesto unilateral y exclusivamente por y para la Argentina, y si tal cosa ocurriera se estaría sometiendo a un tratamiento discriminatorio e inequitativo al sector pesquero nacional, con el agravante que, al quedar fuera de la potestad de la Autoridad de Aplicación Argentina impone igual medida buques uruguayos, la preservación del recurso no quedaría en absoluto garantizada.

Otro tanto puede decirse de la necesidad reiteradamente expuesta por la Autoridad de Aplicación Argentina y la DA de fijar un área de veda para proteger las concentraciones de juveniles durante los meses de invierno, que coinciden con los de mayor pesca en el área.

Debe tenerse en cuenta, finalmente, la necesidad de fijar presencia de la flota nacional en el ámbito de la ZCPAU, de modo de contar con historia de capturas certificadas para algún eventual proceso de cupificación en la zona.

Respecto de los porcentajes de sobrepesca y subdeclaración que menciona el Proyecto de Informe, la respuesta ha sido dada en el apartado 2.1.2.

## 2.2. CALAMAR

La AGN formula dos recomendaciones respecto de este recurso la primera se refiere a la necesidad de asignar recursos para su investigación, desconociendo algunas iniciativas realmente significativas de la Autoridad de Aplicación en este sentido.

La segunda de las recomendaciones del equipo de auditoría de la AGN, pone en evidencia un sorprendente desconocimiento de la política de Estado en referencia al tema Malvinas y de las instancias institucionales e instrumentos para implementarla.

Sólo así puede interpretarse la afirmación vertida por la AGN a fojas 9 cuando insta a la Autoridad de Aplicación a: Arbitrar los mecanismos necesarios para asegurar el intercambio de información científica sobre calamar *Illex*, entre las instituciones científicas que investigan este recurso (INIDEP, IMPERIAL COLLEGE, JICA (sic), entre otras (sic).

Por otra, y en este mismo contexto, resulta inadmisibles la inclusión, en un documento oficial de la República Argentina, de un mapa en el que se reconozca la zona de exclusión unilateral y arbitrariamente establecida por Gran Bretaña alrededor de las Islas Malvinas.

Con respecto a la primera de las recomendaciones vertidas por el equipo de auditoría: Asignar al INIDEP los recursos necesarios.... el Proyecto de Informe no menciona que no sólo se han asignado en tiempo y forma los fondos para la realización de las campañas de investigación programadas como parte de la rutina anual de toma de información para la evaluación de pre-reclutas sino que además, en el año 2005 y a partir de una iniciativa de la Autoridad de Aplicación en conjunto con la embajada de Japón se pudo llevar a cabo una campaña de investigación conjunta argentino-japonesa a bordo del Buque de Investigación japonés KAIYO MARU entre el 16 de septiembre y el 4 de noviembre de 2005. El equipo de investigadores estaba integrado por representantes del INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACION Y DESARROLLO PESQUERO y de la Fisheries Agency de Japón.

Esta campaña respondió a la necesidad de obtener información sobre las poblaciones de calamar en su estadio juvenil previo a la temporada de pesca comercial de la especie. A la sazón el calamar estaba atravesando por un período crítico en cuanto a su abundancia y era imprescindible profundizar el conocimiento sobre ese recurso, particularmente durante los primeros meses de su ciclo vital en los que se distribuye tanto sobre nuestra Zona Económica Exclusiva como en la región oceánica adyacente.

Los resultados de esta campaña permitieron anticipar la recuperación del efectivo que se afirmó en las dos temporadas sucesivas, detalle este que tampoco es mencionada el Proyecto de informe del equipo de auditoría...”

Se señala que el Organismo adopta una serie de medidas a fin de reducir el esfuerzo pesquero sobre el efectivo adulto y proteger la población de juveniles, entre las que se menciona:

Nuevas normas para reducir el esfuerzo pesquero con paradas obligatorias: la Resolución 920/2006 publicada el 27 de diciembre del 2006, la resolución 14/2007 publicada 02 de agosto del 2007 y en cuanto al Área interjurisdiccional de esfuerzo restringido por resolución SAGPyA n° 26/07 se ha prohibido la actividad de pesca en el sector nacional comprendido por dicha área.

Con respecto a la pesca incidental y a la utilización de dispositivos de selectividad por resolución 14/2007 cualquier exceso sobre el 10% establecido en concepto de pesca incidental dará lugar a una parada automática del despacho a la pesca por 30 días corridos.

Toda la normativa citada, conducente a la preservación del recurso, es posterior al periodo auditado (2002- 1er.Semestre 2006) y por lo tanto *se mantienen las observaciones y recomendaciones vertidas al respecto.*

Con respecto a la sub declaración de la captura declarada (CD), el Organismo auditado en base a Informes Técnicos realizados (Control de Capturas: Parte de Pesca/ Acta de Desembarque DNCP-DCyF, 2006 y el Informe sobre el margen de tolerancia para la diferencia entre declaración de captura y acta de descarga. DNCP-DCyF, Agosto 2007) concluyen que la diferencia global para todo un ejercicio anual entre el acta y parte para el total de la flota es de un 1,7% para la especie merluza común, y del 0,95% del total de los desembarques constatados por acta.

Ambos estudios fueron realizados con posterioridad al periodo auditado por lo tanto *se mantienen las observaciones y recomendaciones vertidas al respecto.*

Con respecto al stock Norte de Merluza el administrado manifiesta que en la Zona Común de Pesca Argentina Uruguay (ZCPAU), regulada por la comisión Técnica Mixta del Frente Marítimo (CTMFM), la delegación Argentina (DA) ha puesto de manifiesto su preocupación sobre la situación del recurso merluza al Norte de la latitud 41° S y la urgencia de establecer una CTP que refleje una real disponibilidad del recurso. También en forma reiterada la DA ha expresado su postura en relación con la necesidad de no interrumpir el ciclo de vedas estacionales para la protección de juveniles durante los meses de invierno y de impulsar el uso del Sistema de Posicionamiento Satelital en todos los buques pesqueros que operan en la ZCP, como medio de mejorar el control de la zona y favorecer la transparencia de las actividades pesqueras en el área. A pesar de que se han iniciado acciones en la dirección propuesta por la DA para estas tres iniciativas, hasta el presente, no se han materializado en medidas concretas que aporten al manejo sustentable de esta pesquería en la ZCPAU.

A fin de resolver la deficiencia observada por la AGN, el Organismo considera necesario obtener acuerdo en el ámbito de la CTMFM para que la CMP en la ZCPAU sea una fracción

de la Captura biológicamente recomendada por el INIDEP. Otro tanto puede decirse de la necesidad reiteradamente expuesta por la Autoridad de Aplicación Argentina y la DA de fijar un área de veda para proteger las concentraciones de juveniles durante los meses de invierno, que coinciden con los de mayor pesca en el área.

Considerando la pertinencia del comentario vertido por el auditado con respecto a la Zona Común de Pesca Argentina Uruguay (ZCPAU), *se incorpora a la sección de recomendaciones el siguiente párrafo: “Respecto a la Zona Común de Pesca Argentina Uruguay (ZCPAU), regulada por la comisión Técnica Mixta del Frente Marítimo (CTMFM), se recomienda a la delegación Argentina profundizar las negociaciones bilaterales necesarias a los fines de acordar medidas de manejo de carácter conjunto para que la CMP en la ZCPAU sea una fracción de la CBA recomendada por el INIDEP; no interrumpir el ciclo de vedas estacionales para la protección de juveniles durante los meses de invierno; e impulsar el uso del Sistema de Posicionamiento Satelital en todos los buques pesqueros que operan en la ZCP, como medio de mejorar el control de la zona y favorecer la transparencia de las actividades pesqueras en el área.”*

Con respecto a las recomendaciones vertidas sobre el calamar Illex, el auditado informa sobre la asignación de los fondos para la realización de las campañas programadas como parte de la rutina anual de toma de información para la evaluación de pre-reclutas y cuestiona la no inclusión en el informe de la campaña de investigación conjunta argentino-japonesa realizada durante el 2005. No obstante lo expresado por el auditado la recomendación de asignar al INIDEP los recursos necesarios a fin de continuar los estudios que permitan predecir las variaciones interanuales del Calamar Illex, *se mantiene*, en virtud de la necesidad de los mismos para establecer sistemas de conservación flexibles que acompañen la dinámica de los cambios ambientales en el océano respecto de las corrientes marinas y sus efectos sobre la temperatura del mar y la alteración del comportamiento del recurso Calamar, sus migraciones y áreas de desove, tal como se expresa en el informe.

El organismo cuestiona la recomendación de: “Arbitrar los mecanismos necesarios para asegurar el intercambio de información científica sobre el calamar Illex, entre las instituciones científicas que investigan este recurso (INIDEP, IMPERIAL COLLEGE, JICA, entre otras)” del informe de auditoría.

Esta recomendación no implica desconocimiento alguno de la política del Estado en referencia al tema Malvinas, si no por el contrario, ante la situación crítica actual, se requiere un intercambio con cualquiera de las instituciones científicas que investigan el recurso citándose sólo a manera de ejemplo el INIDEP, IMPERIAL COLLEGE y JICA únicas instituciones que investigaban el recurso Calamar Illex. No obstante lo manifestado y atento a la coyuntura política internacional, *se modifica la recomendación: Arbitrar los mecanismos necesarios para asegurar el intercambio de información científica sobre calamar Illex entre las instituciones científicas que investigan este recurso (INIDEP, IMPERIAL COLLEGE, JICA, entre otras)* Por la siguiente recomendación: *Arbitrar los mecanismos necesarios para*

*que el INIDEP tenga acceso a la información científica de las zonas de las aguas comprendidas entre los paralelos 45° y 60° S.*

Respecto a la inclusión dentro del informe del Mapa de Stocks, cabe destacar que esta inclusión respondió a fines meramente ilustrativos de la ubicación geográfica tanto de los Stocks Norte y Sur de Merluza como de la zona de veda, y el hecho de referenciarse dentro de la ZEE de la Argentina el área de exclusión unilateral y arbitraria establecida por Gran Bretaña alrededor de las Islas Malvinas llamada “Zona de exclusión” no hace nada más que marcar una realidad de hecho existente tan pública y notoria como es la falta de legalidad y legitimidad de la misma; no obstante lo cual, para evitar cualquier tipo de suspicacias al respecto se eliminó el mapa citado.

Con respecto a las recomendaciones del **punto 3 Nueva Recomendación** del informe a la Vista; *“Cumplir en tiempo y forma con el régimen disciplinario vigente y analizar la posibilidad de implementar medidas de carácter positivo (desgravaciones parciales, incremento de cupos, etc.) beneficiando a las empresas armadoras que no registren ilícitos y sanciones.*

*Cumplir de manera indefectible 1) la parada automática de 30 días prevista por el artículo 34 de la Resolución 1115/2004 SAGPyA para el caso en que el volumen de captura incidental de la Merluza Común supere el diez por ciento de tolerancia; así como también, la aplicación efectiva de 2) todo tipo de paradas de esta naturaleza, que se estiman como instancias más efectivas que las multas a los fines de la conservación del recurso, impidiendo temporalmente la continuación del accionar depredatorio, lo que disminuye la presión sobre el caladero.”*

El organismo responde:

“...Tal como se comentó en el apartado 2.1.1.iii) la Resolución SAGPyA 14/2007 en su Artículo 8 establece que queda estrictamente prohibida la captura de merluza común como especie objetivo para todo buque de la flota pesquera que no esté incluido en las disposiciones de la misma. Solamente para estos buques, se considerará pesca incidental, no sujeta a sanciones, hasta el 10% del peso total de lo capturado durante cada marea. Cualquier exceso sobre el porcentaje establecido en concepto de pesca incidental dará lugar a la aplicación, por parte de la citada Subsecretaría, de una parada automática del despacho a la pesca de 30 días corridos, sin perjuicio de las sanciones que correspondan, de acuerdo a lo establecido por la Ley N° 24.922.

Se ha procedido a sancionar expresamente el exceso de la captura otorgada en todos los casos. A modo de ejemplo se informa que se han aplicado sanciones que en el caso de 4 buques alcanzan los 295 días en total de suspensión aplicada...”

El Organismo adopta la resolución SAGPyA 14/2007 e informa que ha procedido a sancionar expresamente el exceso de captura otorgada en todos los casos. A modo de ejemplo informa que se han aplicado sanciones que en el caso de cuatro buques alcanzan los 295 días en total de suspensión aplicada.

La normativa citada es posterior al periodo auditado (2002- 1er.Semestre 2006) por lo tanto *se mantienen las observaciones y recomendaciones vertidas en este punto.*

Con respecto a las recomendaciones del **punto 4 Nueva Recomendación** del informe a la Vista: *“Dotar al departamento de Análisis de infracciones y sanciones del personal necesario para atender la demanda de expedientes, ante la evidente imposibilidad material de llevar a cabo los sumarios tramitados en tiempo y forma, con el personal actual; y evaluar el grado de exposición que va a tener el departamento en el nuevo espacio físico previsto para la DNCP, a fin de garantizar las medidas de seguridad de los expedientes de los sumarios iniciados.”*

El Organismo manifiesta:

“...**Acciones encaradas**”

Con respecto a esta observación cabe hacer notar que durante el transcurso del mes de febrero del corriente año 2007 se procedió a la mudanza de las oficinas pertenecientes a la Subsecretaría al edificio que se encontraba en reparación. El área que le corresponde a la Coordinación de Análisis de Infracciones y Sanciones se encuentra adecuada a las necesidades manifestadas oportunamente por su titular, con espacios específicos para profesionales, administrativos y cuenta con los requisitos necesarios para garantizar la seguridad de los expedientes de los sumarios iniciados, habilitándose al efecto un espacio de guarda, área específica con acceso sólo para el personal de la Coordinación.

Con respecto a los trámites de los expedientes sumariales es la Ley Federal de Pesca 24.922 la que establece los mecanismos administrativos que garantizan el resguardo del debido proceso y corresponde a la Autoridad de Aplicación reglamentar los plazos y facilidades de pago de multas.

En este sentido y teniendo como objetivo la transparencia de los actos públicos, se dispuso ordenar el sistema de infracciones y sanciones, facilitando su operatoria, y reglamentando los plazos y facilidades de pago de multas en el marco de pautas definidas y uniformes, sancionando la Disposición SSOPYA N° 245 de fecha 14 de junio de 2007 que estableció un Régimen de Facilidades de Pago, lo que implicó el beneficio de aumentar la recaudación a través del cobro de multas y sanciones pendientes. Así los armadores de buques pesqueros con actuaciones sumariales en trámite que deseen acogerse a los beneficios establecidos por la norma, podrán realizar una presentación espontánea allanándose a los cargos estipulados en dichas actuaciones, agilizando el proceso y reduciendo sustancialmente la carga de trabajo de la Coordinación de Análisis de Infracciones y Sanciones.”

El Organismo hace notar que durante el transcurso del mes de febrero de 2007 se procedió a la mudanza de las oficinas pertenecientes a la Subsecretaría al edificio que se encontraba en reparación. También y teniendo como objetivo la transparencia de los actos públicos, se dispuso ordenar el sistema de infracciones y sanciones, facilitando su operatoria, y reglamentando los plazos y facilidades de pago de multas en el marco de pautas definidas y uniformes, sancionando la Disposición SSPYA N° 245 de fecha 14 de junio de 2007 que estableció un Régimen de Facilidades de Pago, lo que implicó el beneficio de aumentar la recaudación a través del cobro de multas y sanciones pendientes. Así los armadores de buques pesqueros con actuaciones sumariales en trámite que deseen acogerse a los beneficios establecidos por la norma, podrán realizar una presentación espontánea allanándose a los cargos estipulados en dichas actuaciones, agilizando el proceso y reduciendo sustancialmente la carga de trabajo de la Coordinación de Análisis de Infracciones y Sanciones. En este sentido es dable aclarar que las multas a aplicar cumplen una función correctiva y sancionatoria; no recaudatoria y por ende con posterioridad a la normalización del sistema general se estima prudente que a medida de que se consolide una evolución mas eficiente en la tramitación de los sumarios (como la que se ha denotado en el muestreo realizado por este equipo de auditoria desde los años 2004), también ir reduciendo los beneficios y facilidades de pago otorgadas para que las mismas sean realmente excepcionales y no una regla común de la administración. A ello se agrega que la normativa citada, es posterior al periodo auditado (2002- 1er.Semestre 2006) y por lo tanto *se mantiene la recomendación vertida al respecto.*

Con respecto a las recomendaciones del **punto 5 Nueva Recomendación** del informe a la Vista: “ *Implementar el Registro de Reincidentes y de Antecedentes de infractores a las disposiciones de la Ley N° 24.922 a fin de aplicar el régimen sancionatorio correspondiente y evitar otorgar permisos de pesca a embarcaciones con historial en pesca ilegal, no declarada o no reglamentada y lograr una aplicación efectiva del régimen sancionatorio.*”

El organismo responde:

“...**Acciones encaradas**”

Si bien a la fecha, el Registro de Reincidentes no se encuentra incorporado al Registro de la Pesca formalmente, lo fundamental es que el mismo existe, y es mantenido actualizado por el Área de Sumarios, que es donde se genera la información que allí se vuelca. Esta información es utilizada para establecer si corresponde aplicar la reincidencia en la notificación de las sanciones como así también para evitar la prescripción de las sanciones que se encuentran en trámite.

Desde el Registro de la Pesca por su parte, **NO SE DILIGENCIA** ninguna medida de **DISPOSICION DEL PERMISO**, sin la consulta previa al Área sumarial.

En el caso de los Permiso de Gran Altura, el Área de infracciones prepara un informe mensual sobre infracciones en el Área Adyacente a la Zona Económica Exclusiva Argentina...”

El Organismo confirma que el Registro de Reincidentes no se encuentra incorporado al Registro de la Pesca formalmente, aunque considera que el mismo existe y es mantenido actualizado por el Área de Sumarios, que es donde se genera la información que allí se vuelca. En consecuencia, dada la falta de formalización del registro de reincidentes y de antecedentes de infractores a las disposiciones de la Ley N° 24.922, *se mantiene la observación y recomendación vertida en este punto.*

Con respecto a las recomendaciones del **punto 6 Nueva Recomendación** del informe a la Vista:

*“Verificar la idoneidad de los inspectores embarcados con el fin de contribuir al control y fiscalización pesquera.*

*Para evaluar con mayor eficacia el desempeño del inspector embarcado, se requiere que el Área Análisis y Evaluación Documentos Inspectores Embarcados cuente con toda la información necesaria (Parte de Pesca elaborado por el capitán del buque, Actas de Descarga labradas en puerto, permiso de pesca del buque, etc.) a fin de tener elementos que le permitan acercarse a la realidad de los hechos más allá de lo que consigna el inspector en su informe.*

*Los informes de concepto que realiza esta área sobre la actuación de cada inspector deben servir a los fines de aplicar las sanciones correspondientes y evaluar la continuidad laboral de los inspectores en base a los antecedentes contenidos en los legajos.*

*Impulsar la obtención de registros fotográficos y/o de videos como alternativa al control de las operaciones de pesca para asegurar la efectiva utilización de los dispositivos de selectividad vigentes y evitar también el alto porcentaje de descarte de juveniles.”*

El organismo refiere:

“...**Acciones encaradas.**

Es dable aclarar que el 85% de los Inspectores Embarcados, poseen Libreta de Embarco en la categoría de Marinero, además todos los Inspectores previo a ser incorporados realizaron el “curso” correspondiente de “Inspectores a Bordo”, dictado por personal calificado de la Dirección Nacional de Pesca y del INIDEP, curso que se realizó en las instalaciones del mencionado Instituto. Dentro del plan de actualización previsto, entre los días 17 y 18 del mes de octubre del año 2006, se dictó en la instalaciones del INIDEP-Mar del Plata, un curso sobre especies cartilaginosas-condrictios, en el cual participaron observadores del mencionado Instituto, los inspectores embarcados que en ese momento no se encontraban

realizando tareas a bordo e Inspectores de Puerto, estando previsto realizar otro curso de actualización para Inspectores Embarcados en el mes de Diciembre del corriente año, mes en que prácticamente disminuye considerablemente la operatoria de los buques pesqueros y permite tener a la mayor cantidad de Inspectores en tierra.

Como consecuencia de haberse observado un manejo discrecional, tanto en la confección como en la recepción y entrega de la documentación de los Inspectores embarcados, mediante Memo DAyFP N° 01/2003, se procedió a impartir directivas e implementar un nuevo sistema para el Control y Fiscalización, consistentes en formularios rediseñados, los cuales son entregados a los Inspectores por los Distritos al momento de la zarpada del buque, debiendo estos firmar las planillas de recibo que le son entregadas y haciendo entrega al finalizar la marea de los documentos, planillas y actas que han confeccionado a bordo, como así también la totalidad de las planillas que no fueron utilizadas en el Distrito donde arriba el buque, además se confecciona un “acta” preestablecida que es firmada por el Inspector y por quien la recibe, donde consta la documentación entregada, cuyo original el Distrito lo remite a la Dirección de Control y Fiscalización, una copia para el Inspector y la segunda como antecedente en el Distrito. En el caso que por razones de horario y/u otras circunstancia el Inspector no pueda entregar la documentación en el Distrito, lo debe hacer ante la Prefectura del puerto donde arriba, siguiendo el mismo procedimiento. Se aclara que ante de adoptarse esta medida el Inspector por ejemplo bajaba de un buque en un puerto del sur y su puerto de residencia era el de Mar del Plata, el Inspector se trasladaba con la documentación hasta el mismo y entregaba la documentación varios días después de haber finalizado la marea sin que nadie controlara la misma, dando lugar a todo tipo de suspicacia.

El Área Análisis Documentación Inspectores Embarcados, cuando realiza el análisis de la Documentación que envían los Inspectores Embarcados, cruza la información con la que les proporciona el Sistema de Control Satelital, con las Actas de descarga del buque y los partes de 72 horas, remitiendo de corresponder el área Sumarios las presuntas infracciones que se detecten, independiente de poner en conocimiento de la Dirección y Fiscalización, en caso de observar alguna falencia en la documentación confeccionada por el Inspector, ante esta situación en principio se lo notifica mediante nota al inspector de dicha falencia para que no la vuelva a repetir, ya que en caso de observarse reiteración de la misma, desinterés y/o mala fe, se lo desafecta para futuros contratos previa notificación fehaciente de los motivos de tal desafectación. Desde mediados del año 2004, se han desafectado a 4 Inspectores por los motivos arriba indicados, cabe aclarar que para que esto ocurra se debe contar con elementos fehacientes y notificaciones previas a fin de evitar futuros reclamos, salvo casos graves en los que hay intervención judicial.

La Disposición 242/07 de fecha 24/06/04, trata de la apertura de un Sumario Administrativo con imposición de “suspensión preventiva de la inscripción en el Registro de la Pesca a una firma pesquera” y no sobre.... buques que fotografíen o filmen la operatoria de la marea....tal como menciona el informe de la AGN a fojas 16. Cabe no obstante mencionar, que se ha implementado el embarque de inspectores de Planta Permanente a bordo de buques Guardacostas de la Prefectura, los que realizan abordajes sorpresivos a los buques que operan

en el mar argentino a los efectos de realizar controles a bordo y/o contra-verificación en el caso que cuenten con inspectores, para hacer mas efectiva esta acción la SSP, proveyó de filmadoras y cámaras fotográficas de alta resolución, al servicio de buques Guardacostas para ser utilizado en oportunidad en que dichos Guardacostas realizan patrullajes y observen la posible comisión de alguna infracción por parte de los buques pesqueros las que son utilizadas como prueba fehaciente de las mismas, ya que dicha institución acorde a la Ley es la Policía Auxiliar Pesquera...”

El Organismo aclara que el 85% de los inspectores embarcados poseen libreta de embarco en la categoría de Marinero, además todos los inspectores previo a ser incorporados realizaron el curso “Inspectores a bordo” dictado por personal calificado de la DNP y del INIDEP, y menciona un curso de capacitación dictado en octubre 2006 sobre especies cartilaginosas – condrictios y tiene previsto otro curso en el mes de diciembre de 2007.

Con respecto a la necesidad de realizar un exhaustivo seguimiento de la actuación de los Inspectores a fin de sancionar a aquellos que actúen de mala fe o no cumplan debidamente con sus funciones, el administrado manifiesta que desde mediados del año 2004 se han desafectado a cuatro inspectores.

Finalmente, en el descargo, se cita la disposición 242/07, cuando la disposición citada en el informe es la Disposición 424/04 SSPyA de fecha 1º de octubre de 2004, que en su art.8 Obliga a los armadores a instruir a los Capitanes de las embarcaciones sobre la obligación de prestar la colaboración necesaria para asegurar el eficaz desempeño de las funciones de los inspectores y entre otras obligaciones en el inc.d) se expresa: “Permitir la obtención de registros fotográficos y/o videos a bordo de la embarcación incluyendo las operaciones de pesca y las artes y equipos pesqueros”. También se menciona que se ha implementado el embarque de inspectores de Planta Permanente a bordo de buques Guardacostas de la Prefectura, los que realizan abordajes sorpresivos a los buques que operan en el mar argentino a los efectos de realizar controles a bordo y/o contra-verificación en el caso que cuenten con inspectores, para hacer mas efectiva esta acción la SSP, proveyó de filmadoras y cámaras fotográficas de alta resolución, al servicio de buques Guardacostas para ser utilizado en oportunidad en que dichos Guardacostas realizan patrullajes y observen la posible comisión de alguna infracción por parte de los buques pesqueros las que son utilizadas como prueba fehaciente de las mismas, ya que dicha institución acorde a la Ley es la Policía Auxiliar Pesquera.

Las medidas de capacitación informadas no son suficientes para asegurar una formación adecuada para el control de los recursos naturales en peligro y la provisión de filmadoras y cámaras fotográficas se informa con posterioridad al periodo auditado, razones por las cuales *se mantienen los comentarios y recomendaciones vertidos.*

Con respecto a las recomendaciones del **punto 7 Nueva Recomendación** del informe a la Vista:

*“El Área Coordinación de Delegaciones debe enviar en tiempo y forma las actuaciones administrativas por violación a la normativa vigente al Área Infracciones y Sumarios.*

*A fin de reflejar la realidad y no asignar cuotas de captura en base a números ficticios, se deberían tomar como base para las mismas las actas de descarga en puerto. La diferencia detectada entre el acta de descarga y el parte de pesca debería ser descontada de la cuota individual asignada a cada buque.*

*Arbitrar los medios a fin de realizar un cruce de la información producida por las distintas Áreas que componen la Dirección de Administración y Fiscalización Pesquera a fin de realizar un control más eficiente y eficaz.*

*Evaluar el trabajo en conjunto con la Prefectura Naval Argentina y la Armada Argentina para efectuar inspecciones sorpresivas desplegadas en el orden nacional a fin de lograr un eficaz efecto disuasivo sobre posibles infractores a las normas de administración y conservación de los recursos pesqueros.”*

El organismo refiere:

“...**Acciones encaradas**

Antes de la implementación del Sistema de Posicionamiento Satelital que, en la actualidad, poseen todos los buques de la flota comercial (520 embarcaciones), uno de los mayores problemas era detectar si los mismos operaban en zonas de veda. Una vez puesto en funcionamiento el sistema, no sólo fue posible controlar con eficiencia las distintas zonas donde operaban los buques sino también controlar la información que proveen los inspectores a partir del cruzamiento de la información de latitud, longitud y horario donde se encuentra operando el buque. Asimismo, sobre la base de la información del INIDEP, se puede determinar, dependiendo de la época del año y la zona dónde se encuentra operando el buque y la especie objetivo sobre la que se encuentra operando. Además habiéndose mejorado los controles de descarga en puerto y cruzando todos estos datos con las Partes en 72 horas que proveen los capitanes a la DNCP, puede concluirse que en la actualidad de cuenta con información mucha más precisa sobre la carga y especies que trae el buque.

Esta situación hace que la tarea los inspectores, prácticamente se circunscriba a controlar que se usen las artes de pesca reglamentarias, evitar el arrojado de pescado al mar, sugerir el cambio de zona al Capitán del buque cuando observa la presencia de juveniles en los lances y el uso de las trituradoras en los buques que procesan a bordo.

Se sintetizan a continuación algunas de las medidas adoptadas para hacer más eficiente el sistema y que responden a la nueva recomendación de la AGN.

En principio es dable aclarar que en el mes de marzo del año 2002, el Sistema de Monitoreo Satelital “MOMPESAT” dejó de funcionar. Al hacerse cargo esta Administración y ante la imperiosa necesidad de contar con un control efectivo de la Flota Pesquera, la SSP dictó con fecha 31/07/03, la Disp. SSP N° 02/2003 mediante la cual se establecieron los requisitos que deben cumplir las empresas armadoras de buques pesqueros y las Empresas prestadoras de Servicio de Monitoreo Satelital.

#### Cruce de información

A los efectos de hacer mas eficiente el Sistema, la Dirección de Control y Fiscalización procedió a establecer a través de las distintas áreas que dependen de ella el cruce de información a través del Sistema General de Pesca, lo que permite no solo un mejor control de la actividad pesquera en lo concerniente a los controles propios de la misma sino además otorgar mayor transparencia a las tareas que realizan las distintas Áreas a saber:

- **ÁREA INSPECTORES EMBARCADOS:** una vez recibido el pedido de la empresa para la designación de un inspector y/u Observador a bordo, se verifica a través del SISTEMA GENERAL DE PESCA (SISGRAL), que el buque cuente con permiso de pesca vigente, que esté habilitado para la especie objetivo a la que pide salir, que no tenga ningún impedimento (Paradas Biológicas, Sanciones, que no adeude canon de pesca, etc.)

- **ÁREA distritos:** controla las Actas de Descarga que confeccionan los Inspectores de Puerto y estas Actas se cruzan con la información que provee el área Control Satelital para verificar la zona donde estuvo operando el buque, cruzándose además información con los partes de 72hs, que envía el Capitán del buque, controlando que la información sea coherente con la Acta de Descarga. Además de verificar que no existan diferencias entre el Acta de Descarga y el Parte de Pesca ya que de corresponder se remite al área Sumarios.

-**ÁREA ANÁLISIS DOCUMENTACIÓN INSPECTORES EMBARCADOS:** al realizar el análisis de la documentación que confeccionan los Inspectores Embarcados esta área cruza la información con la que proporciona el Sistema de Control Satelital, con las Actas de Descarga, los Partes de 72hs, además de toda la información que proporciona el Inspector Embarcado en su correspondiente informe, de constatarse presuntas infracciones se remite al área Sumario para la iniciación de las actuaciones administrativas correspondientes, además de proponer al Director de Control y Fiscalización la confección de las notas correspondientes para notificación de aquellos inspectores a los que se halla observado alguna falencia en la confección de las Actas y/o Informes correspondientes a su marea.

- **SISTEMA DE MONITOREO SATELITAL:** además de controlar que los buques no operen en zona de veda se controla que las emisiones satelitales se realicen cada hora acorde a lo previsto en la reglamentación y de no ser así informa a la DCyF ya que pasada 2 horas sin emitir se ordena el inmediato regreso a puerto.

En la actualidad se ha incrementado considerablemente la cobertura de descargas y la confección de las correspondientes actas de desembarque. Todas las mareas que cuentan con

actas de desembarque son cruzadas con la correspondiente declaración de captura del parte de pesca. El cruce de información recomendado, apunta a evaluar la existencia de inexactitudes en la estadística oficial, tradicionalmente basada en el parte, toda vez que las actas podrían indicar volúmenes o presencias de especies diferentes, fehacientemente constatados. A partir del análisis de la información disponible durante una temporada completa de pesca se evaluó el efecto real de estas posibles anomalías entre acta y parte y su impacto sobre la estadística. Como se ha dicho anteriormente la evaluación realizada indica que la diferencia global para todo un ejercicio anual entre acta y parte para el total de la flota es de apenas un 1,7% para la especie merluza común, y del 0,95% del total de los desembarques constados por acta.

Además cabe mencionar que para el recurso vieira patagónica, cuyo seguimiento se ha tornado más complejo, pero también más preciso, al incrementarse de 2 a 14 el número de unidades de manejo y al identificarse dentro de ellas áreas cerradas a la pesca, el Área de Gestión de Pesquerías, ha diseñado un sistema de seguimiento y control de las capturas diarias por unidad de manejo, cuyo objetivo es incrementar la resolución temporal del monitoreo, a partir de un entrecruzamiento de partes diarios de captura enviados desde los barcos por correo electrónico, y la información de monitoreo satelital que provee el Área de Control y Fiscalización.

Como se dijo anteriormente el contacto de la DNCP y la Prefectura – Departamento Policía Auxiliar Pesquera – se realiza en forma diaria y permanente ya que esta es el brazo ejecutor de las medidas sancionatorias y/o notificaciones a los propietarios, armadores, agentes marítimos y/o capitanes de los buques pesqueros que operan en el mar argentino que emanan tanto de la SSP como de la DNCP

Respecto de “cruzar la información permitiría desalentar y prevenir de manera efectiva la pesca ilegal no declarada y no reglamentada”, toda la flota de bandera argentina que opera en el mar argentino se encuentra no solo autorizada y con permiso de pesca vigente sino que es monitoreada en forma efectiva, cada hora, tanto por la SSP, Prefectura y las provincias con litoral marítimo, la pesca ilegal es una preocupación permanente de esta Subsecretaría por lo que ha implementado el SICAP (Sistema Integrado de Control de Actividades Pesqueras) donde se cruza información permanente entre esta Subsecretaría de Pesca, la Prefectura Naval Argentina y la Armada Argentina a través de los patrullajes permanentes que realizan con sus unidades de superficie y aéreas en el límite de las 200 millas a fin de desalentar la pesca ilegal no declarada y no reglamentada que además no solo es desalentada sino preocupación permanente de la comunidad internacional.

#### Mejoras organizacionales

Es importante destacar que habiéndose detectado un manejo discrecional por parte de la persona que se encontraba contratada para desempeñarse como Jefe de la Delegación de Comodoro Rivadavia, mediante Res. SAGPyA N° 315/03, se creó formalmente la Delegación de Pesca de Comodoro Rivadavia siendo reemplazado el anterior Jefe por un agente de Planta

Permanente con precisas directivas de revertir la falta de controles en los buques pesqueros que descargaban en dicho puerto, junto al jefe de la Delegación fueron desplazados otros agentes contratados que desempeñaban tareas de inspectores, los cuales eran fuertemente cuestionados por su accionar diario ya que si bien confeccionaban actas de descarga prácticamente estas correspondían siempre a los mismos buques demostrándose una parcialidad en los controles que se realizaban.

De igual manera se procedió a la reorganización de la Delegación Mar del Plata, la que fue creada formalmente mediante Res. SAGPyA N° 650/04 y se procedió a reemplazar a quien hasta ese momento se encontraba en calidad de Jefe por un agente de Planta Permanente como así también a otras personas que cumplían tareas de inspectores, habiéndose también impartida precisas directivas respecto a los controles en un puerto sumamente conflictivo como el de Mar del Plata.

La SSP promovió la instrucción de un sumario administrativo en el año 2004 al entonces Jefe de la Delegación de Pesca de Bahía Blanca, ya que se trataba de un personal de Planta Permanente, al haberse detectado serias irregularidades en el accionar y desempeño en sus funciones, fue reemplazado y nombrado un nuevo jefe de Delegación con idénticas directivas que a los anteriores Distritos.

El puerto de Caleta Paula no contaba con personal para el control de descarga pese al incremento que tuvo la actividad pesquera desde su habilitación, por ello mediante Res. SAGPyA N° 260/07 se creó una Delegación, incorporándose a su plante a 3 agentes con estudios terciarios, con orientación en biología marina, lo que representa contar con personal calificado para las tareas de inspección en puerto.

#### Inspecciones en muelle

En el siguiente cuadro se consigna la cantidad de controles realizados por los inspectores de muelle, detallado por puerto para el período enero de 2004 a julio de 2007. En el mismo, la columna "Total" de cada período señala la totalidad de controles de muelle realizados en el puerto correspondiente; mientras que bajo el rotulo "sumario" se indica el subtotal de actuaciones en las que se observaron presuntas infracciones y fueron remitidos al departamento de Sumarios por tal motivo.

#### **Planilla Demostrativa de presuntas infracciones detectadas en las Actas de Descarga remitidas a Sumario por violación a la normativa vigente.**

PUERTO	2004		2005		2006		Enero-Julio de 2007	
	Total	Sumario	Total	Sumario	Total	Sumario	Total	Sumario
<b>Bahía Blanca</b>	<b>6</b>	<b>1</b>	<b>5</b>	<b>1</b>	<b>6</b>	<b>0</b>	<b>4</b>	<b>0</b>

<b>Caleta Olivia</b>	<b>177</b>	<b>6</b>	<b>111</b>	<b>2</b>	<b>98</b>	<b>3</b>	<b>128</b>	<b>6</b>
<b>C. Rivadavia</b>	<b>875</b>	<b>48</b>	<b>415</b>	<b>14</b>	<b>481</b>	<b>14</b>	<b>332</b>	<b>8</b>
<b>Madryn</b>	<b>678</b>	<b>73</b>	<b>692</b>	<b>13</b>	<b>752</b>	<b>1</b>	<b>436</b>	<b>11</b>
<b>Mar del Plata</b>	<b>3904</b>	<b>560</b>	<b>3593</b>	<b>243</b>	<b>3412</b>	<b>123</b>	<b>2188</b>	<b>74</b>
<b>Necochea/Quequen</b>	<b>529</b>	<b>2</b>	<b>545</b>	<b>7</b>	<b>406</b>	<b>6</b>	<b>378</b>	<b>9</b>
<b>Otros Puertos</b>	<b>4</b>	<b>0</b>	<b>4</b>	<b>0</b>	<b>10</b>	<b>2</b>	<b>6</b>	<b>0</b>
<b>Pto. Deseado</b>	<b>408</b>	<b>7</b>	<b>315</b>	<b>5</b>	<b>548</b>	<b>7</b>	<b>360</b>	<b>8</b>
<b>Ushuaia</b>	<b>74</b>	<b>2</b>	<b>54</b>	<b>2</b>	<b>51</b>	<b>0</b>	<b>44</b>	<b>1</b>
<b>Total</b>	<b>6655</b>	<b>699</b>	<b>5734</b>	<b>287</b>	<b>5754</b>	<b>156</b>	<b>3876</b>	<b>117</b>

Puede observarse el total del período en el siguiente resumen:

<b>PUERTO</b>	<b>TOTAL ACTAS</b>	<b>TOTAL SUMARIO</b>
<b>Bahía Blanca</b>	<b>21</b>	<b>2</b>
<b>Caleta Olivia</b>	<b>514</b>	<b>17</b>
<b>C. Rivadavia</b>	<b>2103</b>	<b>84</b>
<b>Madryn</b>	<b>2558</b>	<b>98</b>
<b>Mar del Plata</b>	<b>13097</b>	<b>1000</b>
<b>Necochea/Quequen</b>	<b>1858</b>	<b>24</b>
<b>Otros Puertos</b>	<b>24</b>	<b>2</b>
<b>Pto. Deseado</b>	<b>1631</b>	<b>27</b>
<b>Ushuaia</b>	<b>223</b>	<b>5</b>
<b>Total</b>	<b>22029</b>	<b>1259</b>

Por otra parte y en referencia a la nueva recomendación de la AGN (evaluar el trabajo en conjunto con la Prefectura Nacional....) cabe mencionar que previo acuerdo con las Autoridades de la Prefectura Naval Argentina se ha implementado el embarque de Inspectores de Planta Permanente a bordo de buques Guardacostas de la PNA, para realizar abordajes

sorpresivos a los buques que operan en el mar Argentino a los efectos de realizar controles abordaje y/o contra-verificación en el caso que éste cuente con Inspectores. Como complemento a esta acción la SAPYA, proveyó de filmadoras y cámaras fotográficas de alta resolución al Servicio de Buques Guardacostas de la PNA, para ser utilizados en oportunidad que dichos Guardacostas realizan patrullajes y observan alguna infracción por parte de los B/P, ya que dicha Institución es la Policía Auxiliar Pesquera.”

El Organismo menciona diversas acciones encaradas en la actualidad con cruce de información para hacer más eficiente el sistema de Control y Fiscalización, a lo que añade mejoras organizacionales en algunas de las Delegaciones. También presenta una Planilla Demostrativa de presuntas infracciones detectadas en las Actas de Descarga remitidas a sumario por violación a la normativa vigente del 2002 a julio de 2007. Finalmente se menciona la implementación abordajes sorpresivos de buques guardacostas de la PNA con inspectores de planta permanente de la SSPyA.

El descargo realizado por el organismo plantea un escenario **actual** de mayor control y fiscalización en el cruce de la información a través del sistema general de pesca, que se presenta con posterioridad al periodo auditado por lo tanto *se mantienen las observaciones y recomendaciones vertidas al respecto.*

Con respecto a la recomendación del **punto 8 Nueva Recomendación:**

*“Arbitrar los medios a fin de contar con partes de pesca continuos, prenumerados y membretados.”*

El organismo responde:

“...**Acciones encaradas**

A fin de mejorar el control sobre la documentación de Actas de Descarga, se implementó un sistema que además de unificar el formato de dicho documento para todas las Delegaciones (lo que no ocurría dado que cada puerto tenía un Acta con formato diferente), se diseñó un Acta unificada, previó consensuar con todos los actores que utilizan los datos allí volcados y se imprimieron en los talleres gráficos de la Secretaria talonarios de 50 actas cada uno por triplicados y numerados, los que son entregados bajo acta a cada inspector, el Original del Acta es para la DNCP, el Duplicado para la empresa y el triplicado para archivo de la Delegación del puerto donde se realiza la misma, en el caso que se deba anular por cualquier motivo un acta el inspector debe dejar constancia del motivo y agregar las 3 copias del Acta anuladas.

Es importante destacar que los partes de pesca no son formulados por los inspectores sino que los mismos son realizados por los administrados en cada marea. Este parte de pesca es

entregado por los armadores al momento del arribo a puerto. Se está analizando como establecer el mecanismo para realizarlo con cada embarcación.

Es dable aclarar que por Disp. SSP N° 597/04 se creó la “Comisión de Control de Descarga de la Merluza Negra” y por Disp. SSP N° 552/06, la “Subcomisión de Control de Descarga de la Merluza Hubbsi”, lo que permite que las empresas y/o cámaras armadoras habilitadas, designen veedores para supervisar la descarga de aquellos buques cuya especie objetivo sea la Merluza negra y/o hubssi, las que se encuentran cupificadas...”

El Organismo informa que esta analizando como establecer el mecanismo para realizarlo con cada embarcación; por lo tanto, *se mantiene la recomendación.*

Con respecto a las recomendaciones del **punto 10 Nueva Recomendación** del informe a la Vista;

*“Siguiendo uno de los objetivos previstos por las normas para la Auditoria Externa a los fines de promover una mejora en los sistemas de control, se sugiere evaluar rápidas medidas de control más efectivas que las que llevan a cabo los inspectores embarcados, a los fines de transparentar la operativa pesquera en alta mar.*

*Incluir en el sistema que evalúa el estado de las asignaciones de captura de merluza hubbsi los datos provenientes de las actas de descarga.*

*Arbitrar los medios necesarios para que la Delegación Puerto Mar del Plata desarrolle sus tareas en un ámbito que cumpla con la normativa de higiene y seguridad laboral vigente.”*

El Organismo desagregando el punto 10 manifiesta:

“ **Acciones encaradas**”

10.1 Medidas de control complementarias

Desde hace más de un año se vienen manteniendo reuniones con el INVAP a los efectos de profundizar el sistema que ha desarrollado para la Provincia de Río Negro. Fundamentalmente en la aplicación del sistema off line que incluye la colocación de cámaras de fotos vinculadas a un posicionador satelital y desarrollo de celdas de carga en el sistema de elevación de las redes de pesca a los efectos de implementar un mecanismo de control objetivo sobre lo capturado y las artes utilizadas en la maniobra de pesca.

Recién hace 2 semanas el INVAP ha presentado una propuesta de trabajo que incluye sólo una primera etapa de implementación con el sistema on line, pero esto ya está funcionando en el marco de la Disposición SAGPyA 02/03.

Se continúan con las conversaciones a fin de implementar el desarrollo de lo antes descrito, mecanismo que requiere investigación tanto en tierra como en el proceso de pesca y luego las validaciones necesarias para su efectiva implementación.

#### 10.2. Utilización de la información de las actas de descarga como control de cupos.

Con respecto a la incorporación de los datos de las actas de descarga en el control de las asignaciones de merluza hubbsi se esta analizando una modificación en la normativa vigente para su implementación estimando que la misma se incorporará al plexo normativo a partir del año entrante.

#### 10.3. Condiciones y medio ambiente de trabajo de la Delegación Puerto Mar del Plata

Con respecto a la recomendación referida a las condiciones y medio ambiente de trabajo de la Delegación Mar del Plata es dable hacer notar que durante el año 2004 el Consorcio Regional Portuario del Puerto de Mar del Plata ofreció a la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura un local ubicado en la Banquina del puerto de la mencionada ciudad con un espacio suficiente y adecuado para que la Delegación de Pesca pudiera desempeñar sus tareas de manera acorde y eficaz. El local se cedía con la única condición de que la Subsecretaría procediera a su refacción y acondicionamiento de acuerdo con las normas del Consorcio. Con motivo de facilitar las tareas previstas el Arquitecto del Consorcio estimó la reforma y acondicionamiento en aproximadamente NOVENTA MIL PESOS (\$90.000). Dicha suma fue reasignada por el CONSEJO FEDERAL PESQUERO para que la Autoridad de Aplicación pudiera disponer de los fondos para la refacción. Se inició el expediente administrativo correspondiente propiciando la autorización de la firma del convenio del representante de la Subsecretaría con el Consorcio Regional Portuario del Puerto de Mar del Plata, teniendo en cuenta que se contaba con los medios materiales para efectivizarlo. Lamentablemente la propuesta no fue autorizada por los organismos competentes del Ministerio de Economía y Producción. Similar situación ocurrió con la Delegación del Puerto de Caleta Paula de la Provincia de Santa Cruz, cuyo expediente de apertura de Delegación tardó más de un año en aprobarse y aún no se ha firmado el Acta acuerdo de Locación debido a que la designación del personal autorizado a firmar aún no se ha efectivizado.”

El Organismo que se encuentra desarrollando medidas de control complementarias como la aplicación del sistema off line que incluye la colocación de cámaras de fotos vinculadas a un posicionador satelital y desarrollo de celdas de carga en el sistema de elevación de las redes de pesca a los efectos de implementar un mecanismo de control objetivo sobre lo capturado y las artes utilizadas en la maniobra de pesca.

Con respecto a la incorporación de los datos de las actas de descarga en el control de las asignaciones de merluza hubbsi, el auditado está analizando una modificación en la normativa

vigente para su implementación estimando que la misma se incorporará al plexo normativo a partir de 2008.

Respecto de las condiciones de trabajo en la Delegación Mar del Plata el Organismo informa que habiéndose iniciado un expediente administrativo correspondiente propiciando la autorización de la firma del convenio del representante de la Subsecretaría con el Consocio Regional Portuario del Puerto de Mar del Plata, y teniendo en cuenta que se contaba con los medios materiales para efectivizarlo; la propuesta no fue autorizada por los organismos competentes del Ministerio de Economía y Producción. Similar situación ocurrió con la Delegación del Puerto de Caleta Paula de la Provincia de Santa Cruz, cuyo expediente de apertura de Delegación tardó más de un año en aprobarse y aún no se ha firmado el Acta acuerdo de Locación debido a que la designación del personal autorizado a firmar aún no se ha efectivizado.

## GLOSARIO

<sup>1</sup> **Stock:** las evidencias científicas han permitido identificar tres stocks o población explotable que definen unidades de manejo independientes; uno al norte del paralelo 41° de latitud sur en la plataforma bonaerense compartida en parte con Uruguay; otro, el stock patagónico al sur del paralelo 41° y un tercer grupo pequeño, limitado por el golfo de San Matías. (Anexo III).

El término población explotable incluye a todos los individuos, desde que nacen hasta que mueren. La población explotable, también llamada stock pescable o simplemente stock, incluye a los individuos sólo desde que pasan a la fase post-recluta.

**Reclutas:** cuando se trata de poblaciones explotables de animales marinos es común distinguir un cambio de estado en la vida de las especies, que resulta de gran significación para el manejo y administración del recurso. A medida que los organismos crecen, se integran a la parte de la población que está expuesta a la pesca. Se produce entonces el cambio de estado, conocido en Biología Pesquera como el **reclutamiento**, término con el que se describe a: la cantidad expresada en peso o en número de individuos, que en la unidad de tiempo considerada, generalmente un año, se agregan a la población explotable.

Fuente: Curso de Capacitación en Pesca Marítima para periodistas especializados. Mar del Plata, 9 de octubre 2006. Subsecretaría de pesca y acuicultura. Círculo argentino de periodistas agrarios.

**2 Biomasa Reproductiva:** es la biomasa de los progenitores. Por Biomasa se entiende al peso total vivo de un grupo (o stock) de organismos vivos (por ej. peces, plancton) o de alguna fracción definida de éste (por ej. peces que están desovando), en un área, en un tiempo determinado.

Fuente (<http://www.fao.org>)

3 Brown, A., U. Martínez Ortiz, M. Acerbi y J. Corchera (Eds.), **La Situación Ambiental Argentina 2005, FVSA**. Buenos Aires, 2006. “Elementos para el desarrollo de una pesquería sustentable del Calamar *Illex*”.

**4 Clases 1 y 2:** Uno de los aspectos que caracterizan a las poblaciones es que están constituidas por individuos de diferentes edades o clases. Al agrupar a todos los individuos de acuerdo con el año de su nacimiento, se pueden encontrar tantos grupos de edad o clase como años pueda sobrevivir la especie. Por ejemplo, si una especie cuya longevidad es de seis años es de esperar que la población de esta especie esté constituida hasta por seis clases anuales diferentes.

Fuente (<http://www.fao.org>)

**5 Esfuerzo Pesquero:** Es un gasto de tiempo, de medios y de energía, que está orientado exclusivamente a obtener un fin, la pesca. El esfuerzo de pesca suele ser identificado con el empleo de cierto tipo y cierta cantidad de medios (redes, barcos, cordeles, anzuelos, trampas, etc.) aplicados en cierto espacio o lugar, con cierta intensidad y durante un período de tiempo determinado. Pero, cualquiera que sea la forma de medir o expresar el esfuerzo de pesca (que por ejemplo puede expresarse en términos de días de operación de un barco pesquero de ciertas características, o del número de tiradas del anzuelo de un pescador, o del número de

arrastres de una hora de duración realizados con una red que filtra 8.000 m<sup>3</sup> de agua por minuto, etc.- Introducción a la Dinámica de peces.

Fuente (<http://www.fao.org>)